



SUMARIO

Págs.	Págs.
I. Principado de Asturias	
• DISPOSICIONES GENERALES	
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION PUBLICA:	
<i>Decreto 35/2006, de 19 de abril, de primera modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, aprobado por Decreto 38/2005, de 12 de mayo</i>	9350
<i>Decreto 36/2006, de 19 de abril, de primera modificación del Decreto 6/2004, de 22 de enero, por el que se regula el régimen de jornada, horario, permisos, licencias y vacaciones del personal de la Administración del Principado de Asturias</i>	9351
CONSEJERIAS DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION PUBLICA Y DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:	
<i>Decreto 34/2006, de 19 de abril, por el que se establecen los precios públicos por la prestación de los servicios y actividades de naturaleza sanitaria de los centros dependientes del Servicio de Salud del Principado de Asturias</i>	9353
CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA:	
<i>Decreto 38/2006, de 19 de abril, por el que se autoriza la implantación de programas oficiales de posgrado conducentes a la obtención de títulos oficiales de Máster en la Universidad de Oviedo</i>	9358
• AUTORIDADES Y PERSONAL	
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION PUBLICA:	
<i>Decreto 37/2006, de 19 de abril, de sexta modificación del Decreto 40/1991, de 4 de abril, de relaciones de puestos de trabajo del personal funcionario</i>	9359
<i>Resolución de 21 de abril de 2006, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se adjudican, con carácter definitivo, los puestos</i>	
<i>de trabajo convocados para su provisión entre funcionarios por Resolución de 12 de julio de 2005 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 11 de agosto y 22 de diciembre de 2005)</i>	9360
CONSEJERIA DE VIVIENDA Y BIENESTAR SOCIAL: ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES PARA ANCIANOS DE ASTURIAS	
<i>Resolución de 18 de abril de 2006, del organismo autónomo "Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias", por la que se acuerda la contratación laboral indefinida de los aspirantes que obtubieron plaza de Auxiliar de Enfermería, en turno libre, para el citado organismo autónomo (convocatoria BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 15-3-05)</i>	9363
• OTRAS DISPOSICIONES	
CONSEJERIA DE CULTURA, COMUNICACION SOCIAL Y TURISMO:	
<i>Resolución de 1 de abril de 2006, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, por la que se incoa expediente administrativo para la inclusión en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias del conjunto histórico industrial de Arnao, en el concejo de Castrillón</i>	9364
<i>Resolución de 21 de abril de 2006, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, por la que se conceden y deniegan subvenciones a clubes deportivos por su participación en competiciones oficiales de alto nivel durante el ejercicio de 2006 ..</i>	9371
<i>Resolución de 21 de abril de 2006, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, por la que se conceden subvenciones a clubes deportivos para desarrollar programas de tecnificación deportiva durante el año 2006</i>	9374
• ANUNCIOS	
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION PUBLICA: ENTE PUBLICO DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	
<i>Información pública de la matrícula del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio 2006</i>	9377

	Págs.		
CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA:		III. Administración del Estado	9379
<i>Resolución provisional de concentración parcelaria de Villartorey (Villayón)</i>	9378	IV. Administración Local	9385
CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:		V. Administración de Justicia	9404
<i>Notificación requiriendo subsanación de defectos referidos a la documentación a acompañar a la solicitud a nombre de María Rosario Rodríguez González, expediente AU-604-06</i>	9378		

I. Principado de Asturias

• DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION PUBLICA:

DECRETO 35/2006, de 19 de abril, de primera modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, aprobado por Decreto 38/2005, de 12 de mayo.

El artículo 5 de la Ley del Principado de Asturias 7/2005, de 29 de diciembre, de Medidas Presupuestarias, Administrativas y Tributarias de Acompañamiento a los Presupuestos Generales para 2006, modifica el número tres del artículo 10 de la Ley 15/2002, de 27 de diciembre, de Acompañamiento a los Presupuestos Generales para 2003, que crea el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias. La modificación introducida dota al Ente Público de una Vicepresidencia, con la condición de órgano rector, buscando una mayor eficiencia en su actuación.

Lo anteriormente expuesto exige llevar a cabo la modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, aprobado por Decreto 38/2005, de 12 de mayo, para insertar al nuevo órgano en la estructura del Ente Público y determinar quien ostenta su titularidad y las funciones que le corresponden.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Administración Pública, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión de 19 de abril de 2006,

DISPONGO

Artículo único.—Modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, aprobado por Decreto 38/2005, de 12 de mayo.

El Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, aprobado por Decreto 38/2005, de 12 de mayo, se modifica en los siguientes términos:

Uno.—El artículo 16. “Organos rectores”, queda redactado como sigue:

“Artículo 16.—*Organos rectores*

El Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias se estructura en los siguientes órganos rectores:

- a) El Consejo Rector.
- b) La Presidencia.
- c) La Vicepresidencia.
- d) La Dirección General.”

Dos.—El artículo 18. “Composición”, queda redactado como sigue:

“Artículo 18.—*Composición*

1. El Consejo Rector estará compuesto por los siguientes miembros:

- a) La persona que ocupe la Presidencia del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, que ostentará la Presidencia del Consejo Rector.
- b) La persona que ocupe la Vicepresidencia del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, que ostentará la Vicepresidencia del Consejo Rector.
- c) Tres vocales, uno de los cuales será el Director o Directora General del Ente; los otros dos serán nombrados por el Consejo de Gobierno a propuesta de quien ostente la titularidad de la Consejería competente en materia tributaria.

2. Los vocales nombrados por el Consejo de Gobierno lo serán por un plazo de cuatro años, pudiendo preverse la existencia de suplentes.”

Tres.—El artículo 25. “Funciones”, queda redactado como sigue:

“Artículo 25.—*Funciones*

1. Corresponden al Presidente o a la Presidenta del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias las siguientes funciones:

- a) Ostentar la representación del Ente.
- b) Ejercer la superior dirección del Ente.
- c) Proponer al Consejo Rector las líneas generales de actuación del Ente Público.

- d) Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Rector, presidiendo las mismas, así como las demás competencias que la normativa vigente atribuye a los presidentes o presidentas de los órganos colegiados.
- e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo Rector.
- f) Elevar al Consejo Rector el anteproyecto de presupuesto, la propuesta de la plantilla, de las relaciones de puestos de trabajo, del catálogo y de la oferta de empleo de puestos de trabajo del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.
- g) Autorizar créditos hasta la cuantía que determine la Ley de Presupuestos Generales del Principado de Asturias de cada ejercicio.
- h) Ordenar los pagos.
- i) Formalizar operaciones de crédito.
- j) Designar entidades financieras colaboradoras de recaudación.
- k) Actuar como órgano de contratación y suscribir acuerdos o convenios.
- l) Nombrar a los titulares de las unidades administrativas en que se organiza el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias a propuesta de quien ocupe la Dirección General.
- m) El ejercicio de los derechos políticos derivados de la titularidad de las acciones de la Sociedad Regional de Recaudación.
- n) Cuantas competencias no estén expresamente asignadas a otros órganos, informando de las actuaciones derivadas del ejercicio de estas competencias al Consejo Rector.

2. La persona que ostente la Presidencia del Ente Público de Servicios Tributarios podrá delegar las funciones enumeradas en este artículo, en quien ocupe la Vicepresidencia o en quien esté al frente de la Dirección General, debiendo dar cuenta de tal delegación al Consejo Rector.”

Cuatro.—Se añade una Sección 3.^a bis bajo la rúbrica “La Vicepresidencia”.

Cinco.—Se añade un artículo 25 bis “Titularidad”, con el siguiente tenor:

“Artículo 25 bis.—*Titularidad*

La Vicepresidencia del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias será desempeñada por la persona titular de la Dirección General competente en materia fiscal.”

Seis.—Se añade un artículo 25 ter. “Funciones”, con el siguiente tenor:

“Artículo 25 ter.—*Funciones*

1. Corresponden al Vicepresidente o a la Vicepresidenta del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias las siguientes funciones:

- a) Colaborar con la Presidencia en todos los asuntos para los que sea requerido.
- b) Coordinar las relaciones que el Ente Público tenga con otras Administraciones Públicas y entidades privadas, en el ámbito de sus competencias.
- c) Promover y evaluar la actuación del personal directivo del Ente Público.
- d) Sustituir al Presidente o a la Presidenta en los casos de ausencia, vacante o imposibilidad.

- e) Las demás funciones que le correspondan en virtud de la presente norma o de otras disposiciones.

2. La persona que ostente la Vicepresidencia podrá delegar las funciones enumeradas en este artículo, en la Dirección General, debiendo dar cuenta de tal delegación al Consejo Rector.”

Siete.—El artículo 27. “Funciones”, queda redactado como sigue:

“Artículo 27.—*Funciones*

Corresponden al Director o a la Directora General las siguientes funciones:

- a) Asistir a la Presidencia, a la Vicepresidencia y al Consejo Rector en el cumplimiento de sus funciones.
- b) Dirigir el Ente Público velando por el cumplimiento de sus fines y objetivos, ejecutando los acuerdos adoptados por el Consejo Rector.
- c) Representar al Ente Público para el ejercicio de toda clase de acciones, sin perjuicio de las facultades de quien ostente la Presidencia y la Vicepresidencia.
- d) Disponer créditos y reconocer obligaciones.
- e) Desempeñar la dirección administrativa y de personal.
- f) Las demás funciones que le correspondan en virtud de la presente norma o de otras disposiciones.”

Disposición final única.—Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Dado en Oviedo, a 19 de abril de 2006.—El Presidente del Principado, Vicente Alvarez Areces.—El Consejero de Economía y Administración Pública, Jaime Rabanal García.—6.831.

— • —

DECRETO 36/2006, de 19 de abril, de primera modificación del Decreto 6/2004, de 22 de enero, por el que se regula el régimen de jornada, horario, permisos, licencias y vacaciones del personal de la Administración del Principado de Asturias.

El Decreto 6/2004, de 22 de enero, regula el régimen de jornada, horario, permisos, licencias y vacaciones del personal funcionario de la Administración del Principado de Asturias.

El V Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración del Principado de Asturias, firmado el 5 de julio de 2005, regula y establece las normas por las que se rigen las condiciones laborales de los trabajadores que prestan servicio en la Administración del Principado de Asturias, recogiendo modificaciones, con respecto al anterior Convenio, que son trasladables en su mayor parte al personal funcionario.

El 21 de julio de 2005, se firma el Acuerdo para la Modernización y Mejora de la Administración Pública del Principado de Asturias, entre la Administración del Principado de Asturias y las Organizaciones Sindicales UGT, CEMSAT-SE y SAE. Dicho Acuerdo establece que deberán unificarse los criterios básicos de la normativa de permisos, licencias y vacaciones de todos los empleados públicos de la Administración del Principado de Asturias, adecuándolos a las características de cada ámbito y respetando las peculiaridades de los mismos, contribuyendo a la máxima homogeneización de las condiciones de trabajo.

El pasado 24 de marzo de 2006 se concluyó la negociación, en el seno de la Mesa Sectorial para el personal de Administración y Servicios de la Administración del Principado de Asturias y sus Organismos Autónomos, sobre la propuesta de modificación del Decreto 6/2004, de 22 de enero, por el que se regula el régimen de jornada, horario, permisos, licencias y vacaciones del personal de la Administración del Principado de Asturias; la propuesta ha sido sometida a informe de la Comisión Superior de Personal.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Administración Pública, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de abril de 2006,

DISPONGO

Artículo único.—*Modificación del Decreto 6/2004, de 22 de enero, por el que se regula el régimen de jornada, horario, permisos, licencias y vacaciones del personal de la Administración del Principado de Asturias.*

El Decreto 6/2004, de 22 de enero, por el que se regula el régimen de jornada, horario, permisos, licencias y vacaciones del personal de la Administración del Principado de Asturias, queda modificado como sigue:

Uno. El apartado 1 del artículo 2 “*Jornada y horario generales*” queda redactado en los siguientes términos:

“1. La jornada semanal ordinaria de trabajo será de 35 horas de trabajo efectivo en cómputo semanal, y se realizará, con carácter general, durante los cinco primeros días de la semana en régimen de horario flexible.

La parte fija del horario, de 5 horas diarias, será de obligada asistencia para todo el personal entre las 9 y las 14 horas.

La parte variable del horario, de 10 horas, será de cómputo y recuperación semanal conforme a las siguientes reglas:

- a) Entre las 7.30 horas y las 9 horas.
- b) Entre las 14 horas y las 15 horas.
- c) Entre las 16 horas y las 19 horas, en módulos mínimos de 1 hora y 30 minutos.”

Dos. El apartado 1 del artículo 8 “*Reducción de jornada*” queda redactado del siguiente modo:

“1. El personal que por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo alguna persona menor de seis años, o afectada de minusvalía física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo de un tercio hasta un medio, percibiendo proporcionalmente entre el 80% y el 60% de la totalidad de sus retribuciones.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad a la conyugal, acreditada por la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho, o de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse autónomamente, y que no desempeñe actividad retribuida.

En el caso de que dos o más personas de un mismo centro generasen derecho a la reducción de jornada, por los motivos expuestos, por el mismo sujeto causante, se podrá, por necesidades del servicio debidamente motivadas, limitar su ejercicio simultáneo.”

Tres. El artículo 9 “*Semana Grande. Fiestas Locales*” queda redactado como sigue:

“Artículo 9. *Semana Grande. Fiestas Locales.*

El personal que preste servicios en centros ubicados en concejos que efectúen declaración de semana grande de fiestas, o semana de fiestas patronales de la localidad en que radique el centro en que prestan servicios, disfrutarán durante la misma, y acomodada a las necesidades del servicio, de una hora de reducción de jornada. Cuando, por razones de organización del servicio, esta reducción no pueda disfrutarse durante las mencionadas semanas, el citado personal podrá acordar otras fechas de disfrute con la dirección del centro o jefatura de la correspondiente unidad administrativa.”

Cuatro. El apartado 1 del artículo 10 “*Vacaciones*” queda redactado en los siguientes términos:

“1. Las vacaciones anuales retribuidas tendrán una duración de un mes natural por año completo trabajado, o la parte proporcional que le corresponda en función del porcentaje de jornada asignado en cada caso.

El personal funcionario tendrá derecho a un día laborable adicional al cumplir 20 años de servicio, añadiéndose un día laborable más al cumplir los 25, y otro más al cumplir 30 años de servicio, respectivamente. Este derecho será efectivo a partir del mes en que se cumpla la antigüedad referida.

Las vacaciones deberán disfrutarse dentro del correspondiente año natural, pudiendo llevarse a cabo, a petición del interesado, en cualquier momento dentro del año natural, por períodos no inferiores a 5 días laborables consecutivos, y sin que la duración acumulada de los mismos pueda exceder de un total de 23 días laborables o los que correspondan por razón de la antigüedad. Serán disfrutados siempre con respeto a la organización del trabajo en el centro y supeditado a las necesidades del servicio, que deberán ser debidamente motivadas.”

Cinco. El artículo 11 “*Calendario vacacional*” queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 11. *Calendario vacacional.*

1. El calendario vacacional estará supeditado, en todo caso, a las necesidades del servicio. A fin de proceder a la confección y publicación del mismo, el personal concretará antes del día 1 de abril de cada año la petición del período o períodos que desee disfrutar durante el año, para que una vez confeccionado, pueda publicarse dicho calendario vacacional.

2. Aprobado el calendario vacacional, si por necesidades del servicio debidamente motivadas, y con una antelación inferior a tres meses sobre la fecha prevista para su disfrute, se modificase el período autorizado de vacaciones, se tendrá derecho al abono de los gastos que por tal motivo se hubiesen ocasionado, previa presentación de la documentación acreditativa al respecto.

3. Cuando la conveniencia del servicio aconseje el cierre del centro éste se realizará, preferentemente, entre el 1 de junio y el 30 de septiembre. Si tal cierre implicase la obligación de disfrutar las vacaciones en un mes determinado, se dispondrá, siempre que se haya cumplido un año de servicios efectivos, de tres días más.

El personal no docente adscrito a centros docentes, dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia, disfrutará dichos días en los períodos declarados como vacaciones de Navidad y Semana Santa.

4. En los centros en que por la propia actividad del servicio hubiera que establecer un calendario de vacaciones que incluyese parte del disfrute fuera de los meses comprendidos entre

junio y septiembre, se garantiza que, con carácter rotatorio y con una periodicidad de dos años, se pueda disfrutar el período vacacional en cualquiera de estos meses.

5. Cuando por necesidades del servicio, debidamente motivadas, se deba disfrutar sus vacaciones fuera de los meses comprendidos entre junio y septiembre se podrá disfrutar hasta cinco días más, criterio que no será de aplicación al personal expresamente nombrado para dicho período.

6. Fijado el período vacacional si el funcionario o la funcionaria no pudiera iniciarlo a consecuencia de una situación de incapacidad temporal, maternidad, adopción y acogimiento o riesgo durante el embarazo, pospondrá su disfrute al momento en que desaparezcan tales circunstancias, pasando a disfrutarlo dentro del año natural según las necesidades del servicio. Podrá considerarse hábil a tal efecto el primer trimestre del año siguiente únicamente si en el calendario vacacional estuviera fijado el disfrute de las vacaciones para el mes de diciembre.

7. Se interrumpirá el cómputo de las vacaciones en los supuestos de internamiento en centros hospitalarios en la situación de incapacidad temporal. Asimismo, se considera causa de interrupción la situación de incapacidad temporal y permisos, en los casos previstos en el apartado anterior, siempre que la duración de estos supuestos fuera igual o superior a cuatro días, con independencia de los que resten para la conclusión del período vacacional que estuviese disfrutando. En estos supuestos y, con carácter inmediato deberá ponerse en conocimiento del órgano responsable de personal de la Consejería u organismo del que dependa.

El período interrumpido se disfrutará una vez reanudada la prestación de servicios y previa autorización del órgano correspondiente, dentro del año natural. Podrá considerarse hábil, a tal efecto, el primer trimestre del año siguiente únicamente si en el calendario vacacional estuviera fijado el disfrute de las vacaciones para el mes de diciembre.

8. Cuando no existiera acuerdo entre el personal en cuanto a la elección del período de vacaciones, en aquellos centros donde no estuviera establecido con anterioridad, se sorteará el mes a elegir, estableciéndose un sistema rotatorio.”

Seis. El apartado 1 del artículo 12 “Permisos y licencias retribuidos” queda redactado como sigue:

“1. El personal funcionario podrá disfrutar de los siguientes permisos con derecho a retribución:

a) Por el nacimiento de un hijo o de una hija y la muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, dos días cuando el suceso se produzca en lugar situado hasta cien kilómetros de distancia del centro de trabajo, y cuatro días cuando la distancia sea superior a cien kilómetros.

b) Para realizar funciones sindicales, de formación sindical o de representación del personal, se concederán permisos en los términos que se determinen en las disposiciones legales sobre la materia y, en su caso, en los pactos de acción sindical.

c) Por traslado de domicilio sin cambio de localidad, un día laboral, y dos en el supuesto de cambio de localidad.

d) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales, así como a pruebas selectivas convocadas por las Administraciones Públicas, durante los días de su celebración.

e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal. A estos efectos tendrán tal consideración las citaciones de órganos judiciales y administrativos, expedición o renovación del

D.N.I., pasaporte, permiso de conducción, certificados o registros en centros oficiales, requerimientos o trámites notariales, asistencia a plenos o comisiones informativas y de gobierno del personal funcionario que ostente la condición de miembro de los órganos de gobierno municipales, asistencia a tutorías escolares de hijos o hijas, de acogidos o acogidas, acompañamiento a parientes con discapacidades hasta el segundo grado de afinidad o consanguinidad para la asistencia médica o para la realización de trámites puntuales por razón de su estado o edad, o cualquier trámite obligado ante organismos oficiales y acompañamiento a hijos menores a asistencia médica, salvo todo ello que estos trámites puedan realizarse fuera de la jornada normal de trabajo.

f) Por cirugía mayor ambulatoria del cónyuge o conviviente, así como de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad, un día. Tendrán la consideración de cirugía mayor ambulatoria aquellos procedimientos quirúrgicos en los que, sin tener en cuenta la anestesia aplicada y tras un período variable de tiempo, los pacientes retornan a su domicilio el mismo día de la intervención.

g) Por razón de separación, divorcio o nulidad matrimonial, un día.

h) El personal funcionario con un hijo o una hija menor de nueve meses tendrá derecho a una hora diaria de ausencia al trabajo para su atención, ampliable en la misma proporción por parto múltiple. Este tiempo podrá dividirse en dos fracciones. En el supuesto de que el padre y la madre trabajen, sólo una de las dos partes podrá hacer uso de este derecho, salvo que opten por compartir su disfrute, siempre que dicha opción no suponga una prórroga del período previsto ni incremento del tiempo de ausencia, opción que estará condicionada a las necesidades del servicio.

Las horas establecidas como permiso para lactancia podrán acumularse mediante el disfrute de un mes de permiso retribuido.

i) Las funcionarias embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, así como para la asistencia a nuevas técnicas de fecundación, que deban realizarse dentro de la jornada, previo aviso a las dependencias de personal de cada Consejería u órgano correspondiente del organismo de que se trate.”

Disposición final única. Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Dado en Oviedo, a 19 de abril de 2006.—El Presidente del Principado, Vicente Alvarez Areces.—El Consejero de Economía y Administración Pública, Jaime Rabanal García.—6.832.

CONSEJERIAS DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION PUBLICA Y DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:

DECRETO 34/2006, de 19 de abril, por el que se establecen los precios públicos por la prestación de los servicios y actividades de naturaleza sanitaria de los centros dependientes del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

El texto refundido de las Leyes de Tasas y Precios Públicos, aprobado por Decreto Legislativo 1/1998, de 11 de junio, en su artículo 16, dispone que el establecimiento, modificación y supresión de precios públicos se realizará mediante decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente por razón de la materia, de acuerdo con

el artículo 8, i) de la Ley 1/1992, de 2 de julio, del Servicio de Salud del Principado de Asturias, conjuntamente con la Consejería competente en materia de hacienda.

Efectuado el traspaso de funciones y servicios del extinto Instituto Nacional de Salud al Principado de Asturias, corresponde a éste el establecimiento de precios determinado por el artículo 3 del Real Decreto 63/1995, de 20 de enero, de asistencia sanitaria de la Seguridad Social, en relación con los artículos 16 y 83 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, respecto a usuarios sin derecho a la asistencia sanitaria de la Seguridad Social o cuando existan terceros obligados al pago de los servicios sanitarios prestados.

El presente Decreto tiene como antecedentes el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de septiembre de 2004, por el que se fijan precios a aplicar en 2004 por determinados centros sanitarios del Principado de Asturias, y el Decreto 68/1997, de 16 de octubre, que modifica parcialmente el Decreto 45/1992, de 21 de mayo, en lo que refiere a los precios públicos por prestación de servicios en el Hospital Monte Naranco, y constituye uno de sus cometidos reunir en una sola disposición los precios públicos de todos los centros del Principado de Asturias. Además, la presente norma mantiene la debida correspondencia entre precios públicos y el coste de los servicios a prestar, incorpora nuevos servicios y actividades objeto de prestación que, a petición de los Centros de Gestión, era necesario añadir, y, finalmente, establece un mecanismo de actualización de precios que garantiza la citada correspondencia de manera permanente y adecuada, basado en asociar la evolución de los precios públicos a la evolución del índice de precios al consumo para servicios hospitalarios.

En su virtud, a propuesta conjunta del Consejero de Economía y Administración Pública y del Consejero de Salud y Servicios Sanitarios, y previo Acuerdo del Consejo de Gobierno, adoptado en su reunión de 19 de abril de 2006,

DISPONGO

Artículo 1.—Objeto y ámbito de aplicación

1. El presente Decreto tiene por objeto establecer los precios públicos correspondientes a los servicios y actividades de naturaleza sanitaria prestados por los centros sanitarios dependientes del Servicio de Salud del Principado de Asturias, que se relacionan en el anexo I, en los supuestos cuyo importe ha de reclamarse a los terceros obligados al pago o a los usuarios sin derecho a la asistencia sanitaria de la Seguridad Social.

2. Los precios son los establecidos en el anexo II, con excepción de aquellos supuestos cuyos importes vengan regulados por convenios o conciertos específicos.

Artículo 2.—Sujetos obligados al pago

1. Son sujetos obligados al pago por la prestación de servicios y actividades de naturaleza sanitaria las personas que soliciten y obtengan la prestación correspondiente y no tengan derecho a la asistencia sanitaria de la Seguridad Social.

2. Asimismo, están obligados al pago en los términos y con el alcance que se establezca en cada momento, normativa o contractualmente:

- a) La Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, la Mutualidad General Judicial y el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, por la prestación a los asegurados o beneficiarios del Sistema de Seguridad Social, que no hayan sido adscritos a través del procedimiento establecido a recibir asistencia sanitaria de la red sanitaria de la Seguridad Social.

- b) Las empresas colaboradoras en la prestación de servicios sanitarios a los asegurados o beneficiarios, en aquellas prestaciones cuya atención corresponda a la empresa colaboradora, conforme al convenio o concierto suscrito, cuando éstas colaboran en la asistencia sanitaria del sistema de Seguridad Social.
- c) Las Mutuas, en los supuestos de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales a cargo de las Mutuas de Accidentes de Trabajo.
- d) Las entidades aseguradoras por los siguientes seguros obligatorios:
- Seguro escolar.
 - Seguro obligatorio de los deportistas federados y profesionales.
 - Seguro obligatorio de vehículos a motor.
 - Seguro obligatorio de viajeros.
 - Seguro obligatorio de caza.
- e) Otros organismos o entidades obligadas por convenio o concierto. Se reclamará el importe de la asistencia prestada, de acuerdo con los términos del convenio o concierto correspondiente.
- f) Otros obligados al pago. Cualquier otro supuesto en el que, en virtud de normas legales o reglamentarias, otros seguros públicos o privados o por existencia de responsabilidad de terceros por las lesiones o enfermedades causadas a la persona asistida, el importe de las atenciones o prestaciones sanitarias deba ser a cargo de las entidades o terceros correspondientes y no con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma destinados a la Sanidad.

Artículo 3.—Sistema de actualización de precios públicos

Con efectos de 1 enero de cada ejercicio los precios públicos comprendidos en el ámbito de aplicación de este Decreto se actualizarán en función del índice de precios al consumo para servicios hospitalarios correspondiente al ejercicio anterior.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango, emanadas de los órganos de la Comunidad Autónoma, se opongan a lo previsto en el presente Decreto y, en particular, el artículo cuarto del Decreto 57/1994, de 30 de junio, por el que se establecen y modifican determinados precios públicos, y el Decreto 68/1997, de 16 de octubre, por el que se establecen y modifican los precios públicos por la prestación de servicios del Hospital Monte Naranco.

Disposición final

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación.

Dado en Oviedo a 19 de abril de 2006.—El Presidente del Principado, Vicente Alvarez Areces.—La Consejera de la Presidencia, María José Ramos Rubiera.—6.830.

Anexo I

Tramo	Hospital	Localidad
1	Universitario Central de Asturias	Oviedo
2	De Cabueñes	Gijón
2	San Agustín	Avilés
2	Valle del Nalón	Sama de Langreo
3	Vital Alvarez Buylla	Mieres

Tramo	Hospital	Localidad
3	Carmen y Severo Ochoa	Cangas del Narcea
3	De Jarrío	Jarrio-Coaña
3	Monte Naranco	Oviedo

Otros centros	Localidad
Centros de Salud dependientes de la Gerencia de Atención Primaria del Area I de Asturias	Jarrio - Coaña
Centros de Salud dependientes de la Gerencia de Atención Primaria del Area II de Asturias	Cangas del Narcea
Centros de Salud dependientes de la Gerencia de Atención Primaria del Area III de Asturias	Avilés
Centros de Salud dependientes de la Gerencia de Atención Primaria del Area IV de Asturias	Oviedo
Centros de Salud dependientes de la Gerencia de Atención Primaria del Area V de Asturias	Gijón
Centros de Salud dependientes de la Gerencia de Atención Primaria del Area VI de Asturias	Arriendas
Centros de Salud dependientes de la Gerencia de Atención Primaria del Area VII de Asturias	Mieres
Centros de Salud dependientes de la Gerencia de Atención Primaria del Area VIII de Asturias	Sama de Langreo
Centros de la Red Regional de Salud Mental, dependientes de las Gerencias de Atención Especializada de cada una de las 8 Areas Sanitarias de Asturias.	

Anexo II

1. Asistencia Sanitaria Especializada.

1.1. Hospitalización.

En este apartado se recogen los precios por hospitalización por "día de estancia y cama ocupada". Se entenderá por "día de estancia y cama ocupada" cuando el paciente ingresado en el hospital para la atención del proceso patológico pernocte en el centro sanitario y haga efectiva, como mínimo, una de las comidas principales.

Cuando el paciente ingrese en un hospital y ocupe una cama pero no produzca "estancia", según lo establecido en el párrafo anterior, se facturará esta prestación por el 50% de la que correspondería por una "estancia y cama ocupada".

Los precios incluyen todas las prestaciones realizadas en el período de hospitalización, con excepción de las órtesis y prótesis que sean necesarias implantar o adaptar al paciente, así como su renovación o preparación, que se facturarán al precio de coste.

De acuerdo con la clasificación de los hospitales por tramos que figura en el anexo I, los precios son los siguientes:

Código	Concepto	TRAMO 3 euros	TRAMO 2 euros	TRAMO 1 euros
1.1	Estancias médicas	248,72	276,35	348,21

1.2. UVI, UCI o Unidades Coronarias.

Por la prestación de servicios sanitarios de UVI, UCI o unidades coronarias se percibirán los siguientes precios, de acuerdo con la clasificación de los hospitales por tramos que figura en el anexo I:

Código	Concepto	TRAMO 3 euros	TRAMO 2 euros	TRAMO 1 euros
1.2	Estancia en UVI, UCI o Unidad de Coronarias	801,43	863,62	925,80

1.3. Asistencia ambulatoria.

1.3.1. Las primeras consultas ambulatorias comprenderán cuantas actuaciones sea preciso efectuar en el centro hospitalario para la determinación diagnóstica y orientación terapéutica del proceso asistencial del paciente, estando incluidas las pruebas necesarias de diagnóstico y determinación del tratamiento que se efectúen dentro de los quince días siguientes a la visita inicial, salvo los servicios especiales que se especifican en el apartado 1.7. Los precios, de acuerdo con la clasificación de los hospitales por tramos que figura en el anexo I, son los siguientes:

Código	Concepto	TRAMO 3 euros	TRAMO 2 euros	TRAMO 1 euros
1.3.1	Primeras consultas ambulatorias	74,44	77,84	93,01

1.3.2. Las consultas sucesivas incluirán aquellas actuaciones que sea preciso realizar en el centro hospitalario, salvo servicios especiales especificados en el apartado 1.7, prestados después del alta hospitalaria o de la primera consulta. El precio a percibir, de acuerdo con la clasificación de los hospitales por tramos que figura en el anexo I, es el que sigue:

Código	Concepto	TRAMO 3 euros	TRAMO 2 euros	TRAMO 1 euros
1.3.2.	Consultas sucesivas	44,66	46,72	55,80

1.4. Intervenciones quirúrgicas ambulatorias.

Los precios por intervenciones quirúrgicas ambulatorias son:

Código	Concepto	Euros
1.4.1	IQA en consultas externas	73,31
1.4.2	IQA en quirófanos de duración inferior a 30 minutos	186,88
1.4.3	IQA en quirófanos de duración superior a 30 minutos	382,00

1.5. Consultas de urgencia.

El precio por consultas de urgencia se facturará en el supuesto de no causar ingreso y es el que sigue:

Código	Concepto	Euros
1.5	Consultas de urgencia	91,27

1.6. Hospital de día Psiquiatría/Geriatr.

Código	Concepto	Euros
1.6.1	Estancia	59,80
1.6.2	Consulta de Enfermería	22,39
1.6.3	Visita domiciliaria	37,39

1.7. Servicios especiales.

Los servicios especiales se cobrarán aparte, tanto a pacientes en régimen ambulatorio como hospitalizado. En caso de pacientes hospitalizados se cobrarán aparte, con independencia de las estancias que le correspondan. Los precios a percibir son los siguientes:

Código	Concepto	Euros
1.7.1	<i>Servicios especiales de diagnóstico</i>	
1.7.1.1	<i>Exploraciones mediante TAC SCANNER</i>	
1.7.1.1.1	TAC estudio simple con o sin contraste	103,18
1.7.1.1.2	TAC estudio doble con o sin contraste	149,44
1.7.1.1.3	Por estudio vascular (ANGIO TAC)	140,19
1.7.1.1.4	Suplemento por anestesia	106,74
1.7.1.1.5	Suplemento por contraste	61,67
1.7.1.1.6	Angiografía V.I.	243,80
1.7.1.1.7	Arteriografía técnica V.I.	423,89
1.7.1.1.8	Angioplastia terapéutica.	1.964,79
1.7.1.1.9	Embolización terapéutica V.I.	1.745,75
1.7.1.2	<i>Exploraciones mediante resonancia magnética (RM)</i>	
1.7.1.2.1	Por cada estudio simple o con contraste	202,80
1.7.1.2.2	Por cada estudio doble, estudio de mama, estudio cardíaco o estudio vascular	284,63
1.7.1.2.3	Por cada estudio funcional basado en Perfusión, Difusión o BOLD	341,56
1.7.1.2.4	Espectroscopia basada en RM (debe incluir estudio de imagen por RM simple)	341,56
1.7.1.2.5	Plus de anestesia	106,74
1.7.1.2.6	Plus de contraste	61,67
1.7.1.2.7	Plus de estudio de estimulación	71,16
1.7.1.3	<i>Cardiología - Electrocardiología</i>	
1.7.1.3.1	Ecocardiograma (estudio + informe)	71,16
1.7.1.3.2	Cateterismo cardíaco superficial	320,21
1.7.1.3.3	Holter	142,31
1.7.1.3.4	Estudio electrofisiológico	391,36
1.7.1.3.5	Ergometría	106,73
1.7.1.3.6	Coronariografía	462,52
1.7.1.3.7	Doppler	56,93

Código	Concepto	Euros
1.7.1.3.8	Eco-doppler	89,70
1.7.1.3.9	Angioplastia	1.964,79
1.7.1.4	<i>Anatomía Patológica</i>	
1.7.1.4.1	Diagnóstico microscópico electrónico	260,05
1.7.1.4.2	Biopsia simple	52,01
1.7.1.4.3	Biopsia preoperatoria	97,52
1.7.1.4.4	Inmunofluorescencia (estudio)	162,53
1.7.1.4.5	Autopsia clínica estándar	976,29
1.7.1.4.6	Citología	39,01
1.7.1.5	<i>Neurofisiología</i>	
1.7.1.5.1	E.E.G. simples	85,38
1.7.1.5.2	E.E.G. con cuantificación	199,25
1.7.1.5.3	Electromiograma	64,04
1.7.1.5.4	Potenciales evocados	142,31
1.7.1.5.5	Estudios del sueño	712,75
1.7.1.6	<i>Pruebas endoscópicas</i>	
1.7.1.6.1	Citoscopias, rectoscopias, bronoscopias, gastroscopias, endoscopias, colonoscopias	107,62
1.7.1.6.2	Colangiopancreatografía Retrógrada Endoscópica	314,38
1.7.1.6.3	Plus de anestesia	106,74
1.7.2	<i>Servicios especiales de tratamiento</i>	
1.7.2.1	<i>Radioterapia</i>	
1.7.2.1.1	Radioterapia superficial (sesión)	17,04
1.7.2.1.2	Radioterapia profunda (sesión)	35,09
1.7.2.1.3	Planificación	309,98
1.7.2.1.4	Verificación	54,49
1.7.2.2.1	<i>Quimioterapia (ciclo)</i>	
	Quimioterapia (sesión)	118,04
1.7.2.3	<i>Braquiterapia</i>	
1.7.2.3.1	Braquiterapia alta tasa próstata	681,19
1.7.2.3.2	Braquiterapia alta tasa ginecológica	681,19
1.7.2.3.3	Braquiterapia próstata yodo 125 (además se facturará la semilla yodo 125 a su precio de coste)	681,19
1.7.2.4	<i>Rehabilitación</i>	
1.7.2.4.1	Por cada mes completo de tratamiento en régimen de sesión diaria (20 sesiones)	253,99
1.7.2.4.2	Por cada sesión de este tratamiento	12,70
1.7.2.5	<i>Fisioterapia y logopedia</i>	
1.7.2.5.1	Por cada mes completo de tratamiento en régimen de sesión diaria (20 sesiones)	253,99
1.7.2.5.2	Por cada sesión de este tratamiento	12,70

Código	Concepto	Euros
1.7.2.6	Hemodiálisis (comprende analítica y radiología rutinaria, el coste de concentrado de bicarbonato, así como las transfusiones). Se facturará tanto a apacientes hospitalizados como en régimen ambulatorio. Por cada sesión	163,93
1.7.2.7	Litotricia renal extracorpórea	907,32
1.7.2.8	<i>Genética</i>	
1.7.2.8.1	Cariotipio sangre periférica	206,02
1.7.2.8.2	Amiocentesis	244,17
1.7.2.9	<i>Inmunología</i>	
1.7.2.9.1	Pruebas de paternidad	1.332,71

Código	Tramo	Concepto	Euros
1.7.2.11		<i>Genética molecular</i>	
	I	PCR, electroforesis, interpretación	61,62
	II	PCR, digestión enz. Restricción, electroforesis e interpretación	73,25
	III	PCR, microsatélite, lectura en secuenciador o en gel de acrilamida	121,50
	IV	PCR larga con hibridación con sonda marcada, southern blot	192,99
	V	PCR y secuenciación de 1 o 2 exones	192,99
	VI	PCR y secuenciación de 3 a 8 exones	485,98
	VII	PCR y secuenciación de 9 a 15 exones	871,96
	VIII	PCR y secuenciación de 16 o más exones	1.157,94

1.8. Ortesis, stents y coil.

Las órtesis, las prótesis, los stents con o sin fármaco y los coil de oclusión venosa y/o embolización que sean necesarias implantar o adaptarse al paciente, así como su renovación o reparación se facturarán a su precio de coste.

1.9. Salud laboral y medicina preventiva.

Los precios públicos por prestación de servicios sanitarios en materia de salud laboral y medicina preventiva son los siguientes:

Código	Concepto	Euros
1.9	<i>Salud laboral y medicina preventiva</i>	
1.9.1	Examen de salud completo	111,05
1.9.2	Reconocimiento médico ordinario	74,77
1.9.3	<i>Examen de salud de la mujer</i>	
1.9.3.1	Consulta	37,39
1.9.3.2	Ecografía ginecológica	33,64
1.9.3.3.	Mamografía	67,26

Código	Concepto	Euros
1.9.3.4	Citología	39,01
1.9.4	Consulta E.T.S. y dermatología	37,39

2. Asistencia Primaria.

2.1. Consultas en el centro.

Se entenderá por primera consulta la primera intervención del facultativo en el proceso patológico para la orientación diagnóstica y terapéutica del mismo.

Por consulta sucesiva se entenderán aquellas revisiones que no estén incluidas en el concepto anterior.

Por consulta exclusiva de enfermería se entenderán las que sean prestadas directamente por este personal sin participación del personal médico.

Por consulta con pruebas diagnósticas, tanto primeras como sucesivas, aquellas en las que sea necesario el apoyo y realización de técnicas auxiliares (radiología, análisis, etc.) para el diagnóstico.

Los precios a percibir son los que siguen:

Código	Concepto	Euros
2.1	<i>Consultas en el Centro</i>	
2.1.1	<i>Consulta facultativo</i>	
2.1.1.1	Primera consulta	49,70
2.1.1.2	Consulta sucesiva	24,86
2.1.2	<i>Consulta facultativo con pruebas diagnósticas</i>	
2.1.2.1	Primera consulta	62,12
2.1.2.2	Consulta sucesiva	31,08
2.1.3	<i>Consulta facultativo con cuidados de enfermería</i>	
2.1.3.1	<i>Sin pruebas diagnósticas</i>	
2.1.3.1.1	Primera consulta	59,63
2.1.3.1.2	Consulta sucesiva	29,82
2.1.3.2	<i>Con pruebas diagnósticas</i>	
2.1.3.2.1	Primera consulta	74,55
2.1.3.2.2	Consulta sucesiva	37,26
2.1.4	<i>Consulta exclusiva de enfermería</i>	
2.1.4.1	Consulta	9,95

2.2. Consultas a domicilio.

Los precios a percibir por consultas a domicilio son los que siguen:

Código	Prestación	Euros
2.2	<i>Consultas a domicilio</i>	
2.2.1	<i>Consulta facultativo</i>	
2.2.1.1	Primera consulta	59,52
2.2.1.2	Consulta sucesiva	29,82
2.2.2	<i>Consulta facultativo con pruebas diagnósticas</i>	
2.2.2.1	Primera consulta	74,55
2.2.2.2	Consulta sucesiva	37,26

Código	Prestación	Euros
2.2.3	Consulta facultativo con cuidados de enfermería	
2.2.3.1	Sin pruebas diagnósticas	
2.2.3.1.1	Primera consulta	71,55
2.2.3.1.2	Consulta sucesiva	35,78
2.2.3.2	Con pruebas diagnósticas	
2.2.3.2.1	Primera consulta	89,45
2.2.3.2.2	Consulta sucesiva	44,73
2.2.4	Consulta exclusiva de enfermería	23,21

2.3. Intervenciones quirúrgicas ambulatorias.

Por intervenciones quirúrgicas ambulatorias o cirugía menor, cuando éstas se efectúen en visita inicial o dentro de los quince días siguientes a la misma, se percibirá el siguiente precio:

Código	Concepto	Euros
2.3	Intervenciones quirúrgicas ambulatorios	74,55

2.4. Servicios especiales de tratamiento.

Los precios por servicios especiales de tratamiento se cobrarán con independencia de las consultas y son los siguientes:

Código	Concepto	Euros
2.4.1	Fisioterapia	
2.4.1.1	Por cada sesión de este tratamiento	12,70
2.4.2	Preparación al parto (por embarazada y total de sesiones)	62,00

3. Transporte sanitario.

El transporte sanitario será por cuenta directa del paciente. En caso de que se realice con medios propios o concertados del Servicio de Salud del Principado de Asturias se facturará aplicando los siguientes precios:

	Euros
<i>Ambulancias no asistidas</i>	
<i>Servicio interurbano</i>	
Por cada Km. recorrido en carretera	0,50
<i>Servicio urbano</i>	
Poblaciones de más de 200.000 habitantes	15,57
Poblaciones de entre 100.001 y 200.000 habitantes	12,94
Poblaciones de hasta 100.000 habitantes	11,02
Tiempos de espera (por cada hora)	12,65
<i>Ambulancias asistidas</i>	
<i>Servicio interurbano</i>	
Por cada km. recorrido en carretera	1,31
<i>Servicio urbano</i>	298,16

Se entenderá por servicio urbano el realizado dentro de la misma localidad y por servicio interurbano el realizado entre dos localidades distintas, computándose la distancia recorrida como la distancia recorrida desde la localidad de origen del traslado a la localidad de destino. Los precios

por servicio interurbano se aplicarán cuando del número de kilómetros efectuados en carretera se derive un importe superior al precio por servicio urbano correspondiente a la población donde tenga su base la ambulancia.

Se aplicarán los precios por ambulancias asistidas cuando el traslado del paciente se haya efectuado con personal médico y auxiliar.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA:

DECRETO 38/2006, de 19 de abril, por el que se autoriza la implantación de programas oficiales de posgrado conducentes a la obtención de títulos oficiales de Máster en la Universidad de Oviedo.

El artículo 18.1 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias establece que el Principado ejercerá competencias en "la ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen".

El Real Decreto 848/1995, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado al Principado de Asturias en materia de Universidades, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma las funciones y competencias derivadas de su Estatuto de Autonomía y las que en materia de enseñanza superior atribuye a las comunidades autónomas la legislación orgánica sobre la materia.

Por su parte el artículo 8 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece que la creación, modificación y supresión de Facultades, Escuelas Técnicas o Politécnicas Superiores y Escuelas Universitarias o Escuelas Universitarias Politécnicas, así como la implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, serán acordadas por la Comunidad Autónoma, bien a propuesta del Consejo Social o bien por propia iniciativa con el acuerdo del referido Consejo, en todo caso previo informe del Consejo de Gobierno de la Universidad. Siendo necesario proceder a informar de lo acordado al Consejo de Coordinación Universitaria.

En términos similares los artículos 2 al 8 del Decreto del Principado de Asturias 13/1998, de 12 de marzo, por el que se regula el procedimiento de creación de centros universitarios y titulaciones, así como de autorización de estudios conducentes a titulaciones extranjeras en el Principado de Asturias, establecen que corresponde al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias por Decreto, a propuesta del Consejo Social, la autorización de la implantación de nuevas titulaciones de carácter oficial en Asturias y, en su caso, la supresión de las existentes.

El Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de posgrado establece en su artículo 5 que la implantación de los programas oficiales de posgrado será acordada por la Comunidad Autónoma correspondiente, de acuerdo con lo que establece el artículo 8.2 de la Ley Orgánica de Universidades.

El Consejo Social de la Universidad de Oviedo, reunido en sesión ordinaria el día 13 de enero de 2006, adoptó el acuerdo de proponer al Gobierno del Principado de Asturias la implantación de las siguientes titulaciones oficiales de posgrado en la Universidad de Oviedo: Máster en Biotecnología Alimentaria; Programa Oficial de Posgrado Ciencias de la Tierra; Máster Recursos Geológicos y Geotécnicos; Máster

Género y Diversidad; Máster Ingeniería Web; Máster Música, Comunicación y Espectáculo en la Sociedad Contemporánea; Máster en Dirección y Planificación del Turismo, y Máster Administración y Dirección de Empresas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión de 19 de abril de 2006,

DISPONGO

Artículo único.—Autorizar la implantación de programas oficiales de posgrado conducentes a la obtención de las siguientes titulaciones oficiales de Máster en la Universidad de Oviedo:

1. Programa Oficial de Posgrado “Biotecnología Alimentaria”, conducente al Máster oficial “Biotecnología Alimentaria”.
2. Programa Oficial de Posgrado “Ciencias de la Tierra”, conducente al Máster oficial “Recursos Geológicos y Geotecnia”.
3. Programa Oficial de Posgrado en “Género y Diversidad”, conducente al Máster oficial en “Género y Diversidad”.
4. Programa Oficial de Posgrado en “Ingeniería Web”, conducente al Máster oficial en “Ingeniería Web”.
5. Programa Oficial de Posgrado en “Turismo”, conducente al Máster oficial en “Dirección y Planificación del Turismo”.
6. Programa Oficial de Posgrado “Administración y Dirección de Empresas”, conducente al Máster oficial en “Administración y Dirección de Empresas”.

Disposición final

Unica.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Dado en Oviedo, a 19 de abril de 2006.—El Presidente del Principado, Vicente Alvarez Areces.—El Consejero de Educación y Ciencia, José Luis Iglesias Riopedre.—6.834.

• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION PUBLICA:

DECRETO 37/2006, de 19 de abril, de sexta modificación del Decreto 40/1991, de 4 de abril, de relaciones de puestos de trabajo del personal funcionario.

El Decreto 40/1991, de 4 de abril, de relaciones de puestos de trabajo del personal funcionario, establece el régimen de los contenidos que deben tener los puestos que integren las citadas relaciones.

En el anexo IV del referido Decreto se contienen las claves numéricas que determinan las adscripciones de los puestos de trabajo a los distintos Cuerpos y Escalas existentes en la función pública de la Administración del Principado de Asturias. A su vez, en el anexo V se recogen las claves relacionadas con las titulaciones académicas mientras que en el anexo VI se contempla la formación específica requerida cuando de la naturaleza de las funciones de los puestos se deduzca su exigencia y siempre que la misma pueda ser acreditada por la posesión de diplomas o títulos reconocidos por la Administración.

La promoción habida a plazas de la Escala de Guardas del Medio Natural, Grupo C de titulación, por parte de los funcionarios que antes ocupaban plazas de la Escala de Guar-

das Rurales, Grupo D de titulación, ha provocado algún desajuste en el sistema de exclusiones o de adscripción a puestos de Cuerpos y Escalas de funcionarios, contenido en el anexo IV del Decreto 40/1991, de 4 de abril, de relaciones de puestos de trabajo del personal funcionario, a lo que hay que añadir la creación de la Escala de Inspectores de Prestaciones Sanitarias dentro del Cuerpo de Técnicos Superiores, y de las Escalas de Subinspectores de Prestaciones Sanitarias y de Inspección Turística, respectivamente, dentro del Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, en virtud de la Ley del Principado de Asturias 15/2002, de 27 de diciembre, de Acompañamiento a los Presupuestos Generales para 2003. Esta circunstancia aconseja la adición de las correspondientes claves de exclusión que permitan configurar correctamente los puestos de perfil adecuado para ser desempeñados por quienes sean titulares de plaza en dichas Escalas.

Por otra parte, se ha constatado la insuficiencia de las claves que integran los anexos V y VI para perfilar correctamente los puestos adscritos a determinados sectores, de ahí que proceda la adición de algunas nuevas.

El pasado 24 de marzo de 2006 se concluyó la negociación en el seno de la Mesa Sectorial para el Personal de Administración y Servicios de la Administración del Principado de Asturias y sus organismos autónomos, sobre la propuesta de modificación del Decreto 40/1991, de 4 de abril, de relaciones de puestos de trabajo del personal funcionario. La propuesta ha sido sometida a informe de la Comisión Superior de Personal.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Administración Pública, y previo Acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión de 19 de abril de 2006,

DISPONGO

Artículo único.—*Modificación del Decreto 40/1991, de 4 de abril, de relaciones de puestos de trabajo del personal funcionario.*

El Decreto 40/1991, de 4 de abril, de relaciones de puestos de trabajo del personal funcionario, queda modificado como sigue:

Uno. En el anexo IV, “ADSCRIPCIÓN DE CUERPOS Y ESCALAS DE FUNCIONARIOS”, las claves numéricas EX10 y EX23 quedan redactadas del siguiente modo:

“EX10.: Excluye todos los Cuerpos de Administración General y la Escala del Cuerpo de Técnicos Auxiliares:

- Guardas del Medio Natural.”

“EX23.: Excluye todos los Cuerpos de Administración General y la Escala del Cuerpo de Técnicos Auxiliares:

- Delineantes.

Y la Escala del Cuerpo de Oficios Especiales:

- Conductores Mecánicos.”

Dos. En el anexo IV, “ADSCRIPCIÓN DE CUERPOS Y ESCALAS DE FUNCIONARIOS”, se adicionan las claves numéricas EX28, EX29 y EX30 con el siguiente contenido:

“EX28.: Excluye todos los Cuerpos de Administración General y todas las Escalas del Cuerpo de Técnicos Superiores, excepto la siguiente:

- Inspectores de Prestaciones Sanitarias.

EX29.: Excluye todos los Cuerpos de Administración General y todas las Escalas del Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, excepto la siguiente:

- Subinspectores de Prestaciones Sanitarias.

EX30.: Excluye todos los Cuerpos de Administración General y todas las Escalas del Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, excepto la siguiente:

- Inspección Turística.”

Tres. En el anexo V, “TITULACION ACADEMICA”, se adicionan los códigos 2261, 2341, 2342, 2501, 2512, 2513, con el siguiente contenido:

- “2261 DIPLOMADO EN ENFERMERIA, ESP. ENFERMERIA DE EMPRESA.
- 2341 ING. SUP. O ING. TCO. O ARQUITECTO O ARQUITECTO TCO.
- 2342 ING. SUP. O ING. TCO. O LDO. FISICA O QUIMICA O BIOLOGIA.
- 2501 LDO. PEDAGOGIA O MAESTRO.
- 2512 LDO. MEDICINA, ESP. M. DEL TRABAJO O M. PREVENTIVA SA. PUBLICA.
- 2513 LDO. PSICOLOGIA O ING. SUP. O ING. TCO.”

Cuatro. En el anexo VI, “FORMACIÓN ESPECIFICA”, se adiciona el código 9159 con el siguiente contenido:

- “9159 TECNICO SUPERIOR DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES EN LAS TRES ESPECIALIDADES: SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL Y ERGONOMIA/PSICOSOCIOLOGIA APLICADA.”

Disposición final única. Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Dado en Oviedo a 19 de abril de 2006.—El Presidente del Principado, Vicente Alvarez Areces.—El Consejero de Economía y Administración Pública, Jaime Rabanal García.—6.833.

— • —

RESOLUCION de 21 de abril de 2006, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se adjudican, con carácter definitivo, los puestos de trabajo convocados para su provisión entre funcionarios por Resolución de 12 de julio de 2005 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 11 de agosto y 22 de diciembre de 2005).

Vistas las actuaciones seguidas en el expediente del concurso para la provisión de puestos de trabajo de la Administración del Principado de Asturias convocado por Resolución de la Consejería de Economía y Administración Pública de 12 de julio de 2005 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 11-8-05 y 22-12-05).

Resultando:

Primero.—Que, mediante anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 23 de marzo de 2006, se ofreció el trámite de audiencia a los interesados sobre los resultados provisionales del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo, dándose un plazo de 10 días para formular alegaciones.

Segundo.—Que en la sesión celebrada el 20 de abril de 2006 la Comisión de Valoración examinó las alegaciones presentadas, tras lo cual elevó la correspondiente propuesta definitiva de adjudicación de destinos.

Considerando:

Primero.—Que, conforme a las bases sexta y séptima de la referida convocatoria, procede acordar la resolución definitiva del concurso, según el orden alcanzado por los aspirantes.

Segundo.—Que igualmente, y conforme a la base séptima, procede acordar la publicación de dicha resolución. La misma conllevará el cese automático en el anterior puesto de trabajo. El plazo de toma de posesión de los concursantes propuestos en sus nuevos puestos será de 3 días hábiles si radican en la misma localidad o de siete días hábiles si radican en localidad distinta. Si el último día hábil coincidiera en sábado el plazo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

En consecuencia con lo expuesto, por la presente,

DISPONGO

Primero.—Adjudicar con carácter definitivo, en turnos directo y de resultas, los destinos que se contienen en el anexo I de la presente Resolución, en el que, además, se relacionan como vacantes los puestos convocados que no han sido adjudicados.

Segundo.—Los puestos de trabajo adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública. Los trasladados que se deriven del presente concurso tendrán carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán el abono de indemnización por concepto alguno.

Tercero.—Los funcionarios afectados deberán tomar posesión en su nuevo destino en el plazo máximo de tres días hábiles si radican en la misma localidad o de siete días hábiles si radican en localidad distinta. Si el último día hábil coincidiera en sábado el plazo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Cuarto.—Las personas excluidas, junto con la causa que motivó su exclusión, se relacionan en el anexo II de la presente resolución.

Quinto.—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Economía y Administración Pública en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Sexto.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, 21 de abril de 2006.—El Viceconsejero de Presupuestos y Administración Pública (por delegación Resolución de 1-3-04, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 62, de 15-3-04).—7.080.

ANEXO I

PUESTOS QUE SE ADJUDICAN

Turno directo

N.º puesto	Denominación/Unidad Orgánica	Adjudicatario/a	DNI
1	AUXILIAR TECNICO/A/ Sección de Expropiaciones I	Alvarez Peláez, Celestino	10541397
2	CAPATAZ/A CONSTRUCCION / Sección de Construcción III	Martínez Tomás, Angel Luis	10522486
3	CAPATAZ/A CONSTRUCCION I/ Sección de Construcción III	Gordo Villoria, Andrés Manuel	10578151
4	CAPATAZ/A / Sección de Construcción III	Coya Fernández, Javier	10585985
5	AUXILIAR OBRAS / Sección de Construcción III	Alfonso Villabrille, José	71608471
6,1	CAPATAZ/A CONSTRUCCION / Sección de Construcción III	Iglesias Vega, Constantino	10538635
6,2	CAPATAZ/A CONSTRUCCION / Sección de Construcción III	Valdés Cuesta, Manuel	10523475
7	CAPATAZ/A CONSTRUCCION / Sección de Construcción III	Fernández Suárez, José Luis	10529642
8	CELADOR/A AREA / Sección de Conservación Zona Central	García Alvarez, José Luis	10570891
9	CAPATAZ/A BRIGADA / Sección de Conservación Zona Central	López Garrido, Cecilio	11370147
10,1	CAPATAZ/A BRIGADA / Sección de Conservación Zona Central	González Velázquez, Ovidio	10567678
10,2	CAPATAZ/A BRIGADA / Sección de Conservación Zona Central	Torres López, Camilo	11394939
11	CELADORA AREA / Sección de Conservación Zona Central	Blanco Villar, Alberto	10584947
12	CAPATAZ/A BRIGADA / Sección de Conservación Zona Central	Fernández Fernández, José Luis	11043833
13	OPERARIO/A BRIGADA / Sección de Conservación Zona Central	Vacante	
14	CAPATAZ/A BRIGADA / Sección de Conservación Zona Central	Armengol Fernández, Javier	10591405
15,1	CAMINERO/A / Sección de Conservación Zona Central	Fernández Cano, Manuel	11384257
15,2	CAMINERO/A / Sección de Conservación Zona Central	Vacante	
16	OPERARIO/A BRIGADA / Sección de Conservación Zona Central	Vacante	
17	CELADOR/A AREA / Sección de Conservación Zona Central	García Alvarez, Belarmino	9377015
18	CAPATAZ/A BRIGADA / Sección de Conservación Zona Central	Trabanco González, José Luis	9370745
19	MAQUINISTA / Sección de Conservación Zona Central	Vacante	
20	OPERARIO/A BRIGADA / Sección de Conservación Zona Central	Vacante	
21	CAPATAZ/A BRIGADA / Sección de Conservación Zona Central	Quiroga Moreno, Pedro	11343077
22	CAMINERO/A / Sección de Conservación Zona Central	Vacante	
23	OPERARIO/A BRIGADA / Sección de Conservación Zona Central	Vacante	
24	CELADOR/A AREA / Sección de Conservación Zona Occidental	Manzano González, José Rafael	9376220
25	CAPATAZ/A BRIGADA / Sección de Conservación Zona Occidental	Fernández Rellán, José María	9350027
26	CAPATAZ/A BRIGADA / Sección de Conservación Zona Occidental	Fernández Pérez, Lucio Joaquín	10505128
27	TRACTORISTA / Sección de Conservación Zona Occidental	Vacante	
28	CELADOR/A AREA / Sección de Conservación Zona Occidental	Menéndez García, José Antonio	11309527
29	MAQUINISTA / Sección de Conservación Zona Occidental	Vacante	
30,1	OPERARIO/A BRIGADA / Sección de Conservación Zona Occidental	Vacante	
30,2	OPERARIO/A BRIGADA / Sección de Conservación Zona Occidental	Vacante	
30,3	OPERARIO/A BRIGADA / Sección de Conservación Zona Occidental	Vacante	
31	CAPATAZ/A BRIGADA / Sección de Conservación Zona Occidental	García Alvarez, José Manuel	11338698
32	OPERARIO/A BRIGADA / Sección de Conservación Zona Occidental	Vacante	
33	CELADOR/A AREA / Sección de Conservación Zona Occidental	Rodríguez Meléndez, Jorge	10598017
34,1	CAPATAZ/A BRIGADA / Sección de Conservación Zona Occidental	Rodríguez Rodríguez, Eloy	71593114
34,2	CAPATAZ/A BRIGADA / Sección de Conservación Zona Occidental	Gómez Menéndez, José	11022389
35	CAMINERO/A / Sección de Conservación Zona Occidental	Vacante	
36,1	CAMINERO/A / Sección de Conservación Zona Occidental	Vacante	
36,2	CAMINERO/A / Sección de Conservación Zona Occidental	Vacante	

N.º puesto	Denominación/Unidad Orgánica	Adjudicatario/a	DNI
37	OPERARIO/A BRIGADA / Sección de Conservación Zona Occidental	Vacante	
38	CAPATAZ/A BRIGADA / Sección de Conservación Zona Occidental	Abad Pérez, José	71839151
39	CAMINERO/A / Sección de Conservación Zona Occidental	Vacante	
40	CELADOR/A AREA / Sección de Conservación Zona Oriental	Alonso Fernández, Antonio	10563310
41	OPERARIO/A BRIGADA / Sección de Conservación Zona Oriental	Vacante	
42	CAPATAZ/A BRIGADA / Sección de Conservación Zona Oriental	San Martín Escandón, José V.	10600518
43	CAMINERO/A / Sección de Conservación Zona Oriental	Vacante	
44,1	OPERARIO/A BRIGADA / Sección de Conservación Zona Oriental	Vacante	
44,2	OPERARIO/A BRIGADA / Sección de Conservación Zona Oriental	Vacante	
45	CELADOR/A AREA / Sección de Conservación Zona Oriental	Fernández Fernández, Enrique	71606512
46,1	CAPATAZ/A BRIGADA / Sección de Conservación Zona Oriental	Morán Castañón, Gustavo	10491025
46,2	CAPATAZ/A BRIGADA / Sección de Conservación Zona Oriental	Corte Muñiz, Nicanor	10587074
47,1	OPERARIO/A BRIGADA / Sección de Conservación Zona Oriental	Vacante	
47,2	OPERARIO/A BRIGADA / Sección de Conservación Zona Oriental	Vacante	
48	CAPATAZ/A BRIGADA / Sección de Conservación Zona Oriental	Fernández Suárez, Francisco	10485166
49	OPERARIO/A BRIGADA / Sección de Conservación Zona Oriental	Vacante	
50	CAPATAZ/A BRIGADA / Sección de Conservación Zona Oriental	Cuetos Cuetos, Maximiliano	9360335
51,1	OPERARIO/A BRIGADA / Sección de Conservación Zona Oriental	Vacante	
51,2	OPERARIO/A BRIGADA / Sección de Conservación Zona Oriental	Vacante	
52	CELADOR/A AREA / Sección de Conservación Zona Oriental	Suárez Suárez, José	9360919
53	CAPATAZ/A BRIGADA / Sección de Conservación Zona Oriental	Gullón Diego, Angel	11668611
54	CAMINERO/A / Sección de Conservación Zona Oriental	Blanco Blanco, Juan Ramón	10555143
55,1	MECANICO/A / Sección de Conservación Zona Oriental	Alvarez Alvarez, Manuel Avelino	10549672
55,2	MECANICO/A / Sección de Conservación Zona Oriental	Vacante	
56	PALISTA / Sección de Conservación Zona Oriental	García García, Virgilio	10587667
57	CAPATAZ/A EXPLOTACION / Sección de Explotación e Información Viaria	González Montes, Eusebio	71694231
58,1	CAPATAZ/A EXPLOTACION / Sección de Explotación e Información Viaria	Fernández Suárez, Jesús	71591773
58,2	CAPATAZ/A EXPLOTACION / Sección de Explotación e Información Viaria	Suárez Suárez, José Manuel	10502456
59	VIGILANTE EXPLOTACION / Sección de Explotación e Información Viaria	García González, Mario José	11381938
60	VIGILANTE EXPLOTACION / Sección de Explotación e Información Viaria	Muñiz González, Jorge	9374699
61	VIGILANTE EXPLOTACION / Sección de Explotación e Información Viaria	Rodríguez Fernández, Vespertino	71859567
62	VIGILANTE EXPLOTACION / Sección de Explotación e Información Viaria	Valle Martínez, Luis Miguel del	9393099
63	VIGILANTE EXPLOTACION / Sección de Explotación e Información Viaria	Barreiro Rodríguez José	11383079

Turno de resultados

Turno de resultados	Denominación/Unidad Orgánica	Adjudicatario/a	DNI	Concejo
1.º	CAPATAZ/A BRIGADA / Sección de Conservación Zona Central	Calzón Cabezas, José Manuel	10538510	ES/33/044
1.º	CAPATAZ/A BRIGADA / Sección de Conservación Zona Central	González Prada, José Ramón	10602313	ES/33/052

ANEXO II

RELACION DE PARTICIPANTES EXCLUIDOS

Apellidos y nombre	DNI	Opción	N.º puesto	Denominación puesto	Causa de exclusión
Barbón Rivas, Mario	76.945.482	1	46,1	Capataz/a Brigada / Sección de Conservación Zona Oriental	Excluido por situación administrativa y Escala
Barbón Rivas, Mario	76.945.482	2	46,2	Capataz/a Brigada / Sección de Conservación Zona Oriental	Excluido por situación administrativa y Escala
Barbón Rivas, Mario	76.945.482	3	46,3	Capataz/a Brigada / Sección de Conservación Zona Central	Excluido por situación administrativa y Escala
Barbón Rivas, Mario	76.945.482	4	46,4	Capataz/a Brigada / Sección de Conservación Zona Oriental	Excluido por situación administrativa y Escala
Barbón Rivas, Mario	76.945.482	5	46,5	Capataz/a Brigada / Sección de Conservación Zona Oriental	Excluido por situación administrativa y Escala
Barbón Rivas, Mario	76.945.482	6	46,6	Capataz/a Brigada / Sección de Conservación Zona Central	Excluido por situación administrativa y Escala
Fernández Alonso, José Manuel	71.607.278	1	46,1	Capataz/a Brigada / Sección de Conservación Zona Oriental	Excluido por Grupo de titulación distinto
Fernández Alonso, José Manuel	71.607.278	2	46,2	Capataz/a Brigada / Sección de Conservación Zona Oriental	Excluido por Grupo de titulación distinto
Fernández Alonso, José Manuel	71.607.278	3	50	Capataz/a Brigada / Sección de Conservación Zona Oriental	Excluido por Grupo de titulación distinto
Torres López, Camilo	11.394.939	1	19	Maquinista / Resultas	Excluido por no aportación de permisos

CONSEJERIA DE VIVIENDA Y BIENESTAR SOCIAL:
ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES PARA ANCIANOS DE ASTURIAS

RESOLUCION de 18 de abril de 2006, del organismo autónomo "Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias", por la que se acuerda la contratación laboral indefinida de los aspirantes que obtubieron plaza de Auxiliar de Enfermería, en turno libre, para el citado organismo autónomo (convocatoria BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 15-3-05).

Vista la relación de la puntuación de los participantes en el proceso selectivo para la provisión, en turno libre y régimen de contratación laboral por tiempo indefinido, de plazas de Auxiliar de enfermería en este organismo (convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 15-3-05), así como la propuesta de contratación que eleva el Tribunal Calificador de dicho proceso selectivo, y resultando:

Primero.—Que la propuesta de contratación, en número igual al de plazas convocadas (y las acumuladas al quedar desiertas en el turno de promoción interna), se formula a favor de los/as cuarenta y ocho aspirantes que se relacionan en el anexo a la presente Resolución, quienes una vez concluidas las calificaciones del conjunto de pruebas efectuadas han superado el proceso selectivo.

Segundo.—Que dichos/as aspirantes han presentado en tiempo y forma la documentación a que hace referencia la base octava de la convocatoria.

En consecuencia, de conformidad con las funciones atribuidas al Director Gerente del organismo autónomo ERA por la Ley 7/91, de 5 de abril, de Asistencia y Protección al Anciano, con las bases de la convocatoria y demás normativa de aplicación, por medio de la presente,

RESUELVO

Primero.—Acoger favorablemente la propuesta formulada por el Tribunal Calificador del mencionado proceso selectivo para la contratación laboral por tiempo indefinido de los/as cuarenta y ocho aspirantes que se relacionan en el anexo a la presente Resolución, como Auxiliares de Enfermería, en centros dependientes del organismo autónomo ERA.

Segundo.—Disponer que la fecha de contratación sea comunicada a los/as interesados/as.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, en los términos previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Oviedo, a 18 de abril de 2006.—El Director Gerente del organismo autónomo ERA.—6.696.

Anexo

RELACION DE ASPIRANTES QUE SUPERARON EL PROCESO SELECTIVO DE AUXILIARES EN ENFERMERIA

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	LLERA ALAMEDA, ANGELES	9.357.236
2	GUTIERREZ FERNANDEZ, JOSEFA	11.059.446
3	GARCIA RUIZ, M.ª SOL	13.914.127

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
4	ALVAREZ ABARCA, FEDERICO ANT.	9.434.206
5	SAN JOSE BLANCO, M. ^a REYES	52.611.110
6	NUÑO MEJIDO, M. ^a BELEN	10.819.594
7	MUÑIZ OSORIO, M. ^a ESTHER	11.057.191
8	MENENDEZ DIAZ, JOSE LUIS	11.419.227
9	ALVAREZ ALONSO, INES	52.581.208
10	MENENDEZ GONZALEZ, CARMEN M. ^a	9.392.369
11	SUAREZ ALVAREZ, ROSARIO	10.865.867
12	SORDO TAMES, M. ^a MAR	10.587.321
13	GARCIA ALONSO, MONTSERRAT	9.366.306
14	DIAZ RIESGO, LUISA M. ^a	71.629.755
15	SUAREZ GAYOL, ESPERANZA	45.426.723
16	MENENDEZ PALACIO, M. ^a AMELIA	11.411.305
17	PEREZ ALONSO, ANA M. ^a	10.563.698
18	GARCIA LLERA, ANA M. ^a	10.831.593
19	RODRIGUEZ REY, M. ^a PILAR	10.829.532
20	LOPEZ ALVAREZ, M. ^a ISABEL	1.104.790
21	SUAREZ FERNANDEZ, LILIAN	11.075.835
22	SANTOS SANTAMARTA, PAULA	10.576.790
23	SAINZA BERMUDEZ, AMALIA	11.054.138
24	NIETO ALONSO, ELISA	9.424.471
25	LAVANDEIRA RUIZ, MERCEDES	10.824.471
26	SARIEGO FERNANDEZ, M. ^a PALOMA	71.763.022
27	GONZALEZ PEREZ, JUAN MANUEL	11.071.128
28	GUTIERREZ FERNANDEZ, M. ^a ISABEL	71.628.152
29	GAY TORRES, EDITA	11.062.496
30	FERNANDEZ FERNANDEZ, ACELINA	11.383.704
31	FERNANDEZ LOBETO, M. ^a ANGELES	32.876.224
32	LAZARO CLEMENTE, JUAN CARLOS	72.029.584
33	MENENDEZ GONZALEZ, ROSA M. ^a	9.386.859
34	CARDENAS GONZALEZ, ANA ISABEL	10.847.060
35	GARCIA VIEJO, M. ^a CRUZ	10.600.080
36	ALVAREZ GONZALEZ, M. ^a JESUS	10.573.329
37	TOYOS CORRAL, AURINA	71.691.906
38	GARCIA FERNANDEZ, ELISEO	11.369.323
39	GONZALEZ PEREZ, PILAR	9.362.999
40	HEVIA GARCIA, ROSA ANA	9.428.632
41	PICO GARCIA, M. ^a MAR	10.856.661
42	FERNANDEZ BARRERA, MARINA	9.426.254
43	NAVARRO VAZQUEZ, MONICA	10.861.573
44	PRIETO NOVAL, CARLOS	53.525.067
45	MARTINEZ SANCHEZ, MARGARITA	10.867.773
46	REMIS SASTRE, M. ^a NURIA	10.861.714
47	GONZALEZ, GARCIA, JOSEFA AURINA	71.616.953
48	FERNANDEZ GONZALEZ, M. ^a JOSE	32.875.298

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE CULTURA, COMUNICACION SOCIAL Y TURISMO:

RESOLUCION de 1 de abril de 2006, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, por la que se incoa expediente administrativo para la inclusión en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias del conjunto histórico industrial de Arnao, en el concejo de Castrillón.

Considerando el interés patrimonial del conjunto industrial de Arnao, integrado por los restos de la antigua mina, por la fábrica de zinc y por el poblado surgido a iniciativa de la Real Compañía Asturiana de Minas.

Visto el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo del Patrimonio Cultural de Asturias en su reunión de 3 de marzo de 2006 por el que se propone la inclusión en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias de una serie de elementos representativos del conjunto histórico industrial de Arnao, dotándolos, además, de un entorno de protección.

Vistos los artículos 22, 24, 59 y 60 y demás concordantes de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural; la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la ley 4/1999, de 13 de enero; la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, modificada por la Ley 15/99, de 15 de julio, y demás disposiciones de aplicación,

RESUELVO

Primero.—Incoar expediente administrativo para incluir en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias los siguientes elementos integrantes del conjunto histórico industrial de Arnao (concejo de Castrillón):

- Casino (actual Restaurante La Mina).
- Castillete y sala de máquinas.
- Túnel de la playa de Arnao.
- Escuela de Arnao.
- Escuelas del Ave María.
- Residencia de invitados de AZSA.
- Vivienda unifamiliar pareada (números 69 -Casa Lin-y 71).
- Vivienda unifamiliar en hilera (bloque “La República” en El Lugarón).
- Vivienda unifamiliar pareada (número 31 y contigua).
- Vivienda unifamiliar pareada (número 39 y contigua).
- Cuarteles de Arnao (cuatro viviendas en hilera).
- La Casona de Arnao.
- Laboratorio de la Real Compañía Asturiana de Minas.
- Casa del Químico.
- Cuarteles de la RCAM junto al laboratorio.
- Viviendas unifamiliares en hilera, “Casas de Eduardo Firme”.
- Fábrica de metalurgia de zinc. Se incluyen en el Inventario las tres naves anteriores a la guerra civil, de ladrillo macizo con cubierta de tela de zinc, así como la garita de control de los accesos.
- Túnel del ferrocarril de Arnao y túnel viejo.
- Chimenea de ventilación de Las Chavolas.
- Viviendas unifamiliares en hilera en El Pontón (número 46 y contiguas).
- Conjunto de viviendas unifamiliares de Las Chavolas vinculadas a la RCAM.

- Conjunto de viviendas unifamiliares de El Pontón vinculadas a la RCAM.
- Como bienes muebles vinculados a la RCAM, se consideran incluidos en el Inventario las locomotoras Eleonore (emplazada dentro del castillete de la Mina de Arnao) y Rojillín (ubicada en Salinas, siendo utilizada como oficina de turismo municipal).

Segundo.—Establecer un entorno de protección discontinuo para estos elementos propuestos para su inclusión en el Inventario. Este entorno está integrado por tres sectores, que incluyen la mayor parte del espacio de Arnao en el que se conservan restos vinculados al proceso industrializador. Se establece un entorno de protección en la zona del Cabo la Vela, en el que se engloban, al igual que en el de la denominada zona del Arrecife, parte de los importantes restos geológicos de época devónica conservados en Arnao.

La descripción literal y gráfica de los diferentes entornos de protección es la que consta en el anexo de la presente Resolución.

Tercero.—Publicar la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 17 de abril de 2006.—La Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Ana Rosa Migoya Diego.—6.707.

Anexo

MEMORIA HISTORICA

La Real Compañía Asturiana de Minas fue constituida en 1833 gracias a la aportación de capital belga, en lo que se convirtió en una de las primeras grandes inversiones empresariales extranjeras en la actividad minera española. Para Asturias esta inversión tuvo una triple importancia, por cuanto en la región no se conocían hasta esa fecha iniciativas mercantiles de alto rango; por la pervivencia, en gran medida, una mentalidad semifeudal entre los grandes propietarios que inversiones como esta contribuirían a modificar; y por la escasa iniciativa empresarial asturiana que sería suplida en parte mediante la aportación de capitales extranjeros como ocurriría en este caso de la RCAM.

Desde 1831 ya existían descripciones del yacimiento subterráneo de Arnao, muy valorado por su gran espesor, que llevaban a afirmar en la época que “se veía asomar el carbón por todas partes”. La fundación de la empresa corrió a cargo de dos empresarios españoles, Joaquín María Ferrer y Felipe Riera y Rosés, y un banquero belga, Nicolás Maximiliano Lesoinne, verdadero promotor de la empresa. Inicialmente ésta iba a dedicarse a la fabricación de cañones y otras armas para la marina de guerra española, pero este cometido le sería asignado una década más tarde a la fábrica de Trubia, con lo que la RCAM se centrará en la explotación de la mina de carbón de Arnao.

La concesión minera obtenida por los belgas del gobierno español implicaba una serie de privilegios, entre los que se encontraban las franquicias aduaneras para la importación de toda la maquinaria y la exención de impuestos durante veinticinco años. El yacimiento carbonífero de Arnao y Santa María del Mar proporcionaba un carbón pobre, seco y poco bituminoso (lo que invalidaba su conversión en coque y su utilización en los hornos altos de la incipiente siderurgia asturiana), que le hacía altamente apropiado para el beneficio del zinc. A partir de 1849 la RCAM inicia trabajos de investigación de los minerales de zinc, sobre todo en la costa cantábrica, fruto de los cuales fue la adquisición de minas de calamina en Cantabria y de blenda en Guipúzcoa.

El 30 de mayo de 1853 se creó la Sociedad para la producción de zinc en España, cuyo objeto era la explotación de las concesiones carboníferas de Arnao y otras de minerales de zinc y plomo, junto con el tratamiento metalúrgico de estos. El 9 de junio de 1853 dicha sociedad fue autorizada por el rey de Bélgica y el 18 de enero de 1854 fue reconocida en España mediante Real Orden, en la que se le concedía autorización para construir una fábrica de beneficio de minerales de zinc en el valle y colinas de Arnao y en el arenal del Espartal, declarándose de utilidad pública la adquisición de los terrenos para dicha fábrica junto con el arenal del Espartal.

La RCAM fue desde el momento de su fundación una industria que dedicó todo su trabajo a exportar casi la totalidad de su producción, ya que ésta era casi cinco veces mayor que el consumo de zinc en España. Las instalaciones de la fábrica estaban en función de las necesidades del mercado exterior, y aparte de las instalaciones dedicadas a almacenes de mercancías y utillaje, la Compañía contaba en su fundición de Arnao, puesta en funcionamiento en 1855, con 28 hornos de 56 crisoles cada uno, en los que podían beneficiarse de 8000 a 9000 toneladas de mineral cada año. Las instalaciones de la fábrica empiezan a completarse cuando en 1863 se construyen en Arnao los talleres de laminación y elaboración de zinc. La importancia de la RCAM queda atestiguada en la visita que en 1858 realiza la reina Isabel II a sus instalaciones, en el transcurso del cual la soberana utiliza la línea férrea de la compañía y desciende a la mina de Arnao.

Las necesidades de transportes rápidos hacia el puerto de embarque se solventó con las obras de acondicionamiento del puerto de San Juan de Nieva y su enlace con Arnao mediante un ferrocarril (para cuyo trazado hubo de abrirse un túnel de 615 metros entre Salinas y Arnao). La compañía siembra el arenal del Espartal con pinal para fijar la arena, al modo de lo hecho por otras compañías en las Landas francesas. En 1891 se produce la unión ferroviaria de a fábrica de Arnao y del puerto de Avilés (modernizado por estas fechas) con la red de ferrocarriles asturianos, gracias a la construcción del ramal entre Villabona y San Juan de Nieva.

Desde 1903 comienzan los problemas de explotación de la mina de Arnao, debido a las primeras filtraciones de agua del mar. En 1905 se produce una gran filtración de 2000-3000 metros cúbicos por día, reduciéndose la explotación a las capas situadas por encima del nivel del mar. Tras la inundación de la mina por una filtración de agua en 1915, la empresa decide el abandono de la mina, fundando una fábrica en San Juan de Nieva para la tostación de blenda y de ácido sulfúrico concentrado, iniciándose así un nuevo proceso industrial para la obtención de zinc a partir de blendas, en lugar de calamina. El carbón pasa a ser suministrado desde los valles mineros asturianos.

En 1957 se constituye Asturiana de Zinc, con el objeto de obtener el zinc por métodos modernos (zinc electrolítico), pasando las instalaciones de Arnao a San Juan de Nieva, donde la nueva fábrica comienza a funcionar en 1960. Finalmente en 1983 la RCAM se fusiona con Asturiana de Zinc.

DESCRIPCION DE LOS ELEMENTOS PROPUESTOS PARA SU INCLUSION EN EL INVENTARIO DEL PATRIMONIO CULTURAL DE ASTURIAS

— *Casino*

Construcción de gran tamaño emplazada sobre un acantilado que precisa de una estructura de nivelación a base de ladrillo macizo abierta en arcadas y visible en la trasera. Existe un primer edificio de planta rectangular, con fachada en uno de sus lados largos, alineado con el castillete y sala de máquinas, a la que se adosa por uno de sus lados cortos; está desarrollado en bajo y piso con bajocubierta, con los

hastiales mínimamente decorados, que recibe un tejado independiente a dos aguas. A su trasera se adosa un cuerpo de planta en L corta que envuelve la parte posterior de la citada casa de máquinas. Este tiene una cubierta a única vertiente realizada también en zinc. La primera pieza mencionada, probablemente más antigua, tiene en el alzado principal cuatro puertas, línea de imposta que separa del piso en el que se abren ventanales y aleros sobre ménsulas. El costado libre es ciego a excepción de un óculo en el bajocubierta. El cuerpo posterior tiene una única planta acusada en la trasera por ventanas en arco rebajado, en ladrillo macizo, recortadas en muros de mampostería de piedra vista; se correspondería con el semisótano un cuerpo de gran altura en el que se practican dos arcadas de gran tamaño, hoy parcialmente cegadas.

— *Castillete y sala de máquinas*

Se trata de un conjunto funcional que engloba la casa de máquinas, el castillete revestido de zinc y dos piezas adosadas a la trasera y lateral de éste respectivamente, una que permitía el acceso rodado y otra probablemente destinada a transformadora. Espacial y visualmente forman una única construcción, aunque los materiales y volúmenes delatan los distintos usos, todos indispensables para el cometido de la extracción de hulla del pozo vertical sobre el que se sitúan.

La sala de máquinas adopta planta rectangular con una única altura y cubierta a dos aguas en la que se dispone un linternón calado con óculo revestido con escamas de zinc. El alzado de la fachada a la vía pública abre huecos en arco rebajado con dovelas en ladrillo macizo visto entre pilastras, siendo el central una puerta y los otros dos ventanas; el resto queda embebido en la estructura del antiguo casino, hoy restaurante.

El edificio que alberga el castillete es de estructura de madera con revestimiento exterior de zinc. Destaca el tratamiento de su extremo superior, donde se sitúan las poleas, y que presenta forma de templete con cubierta a cuatro aguas, de chapa y listón de zinc con crestería y pináculos, empleándose también escamas de zinc y trabajando los ángulos con motivos de imposta decorados.

El supuesto transformador se adosa al lateral visible de la vía pública, teniendo planta cuadrada y siendo un volumen simple torreado, ciego a excepción de la puerta a ras de suelo y de otra accesible a través de una escalera de patín. Este volumen está realizado con caja de muros maciza, destacando el tratamiento de las cadenas angulares y la cornisa moldurada en ladrillo macizo. El cuerpo de la parte trasera presenta una planta cuadrangular, con una única altura, destacando un gran portón abierto en arco de medio punto rebajado (que permitiría el acceso rodado) y recibe luz a través de óculos y de un linternón acristalado situado en los laterales, que destaca por su cubierta a dos aguas. Los materiales y tratamientos de las fachadas son similares al transformador y casa de máquinas, a excepción de la cornisa ejecutada en zinc.

Este castillete difiere notablemente del modelo que se va a imponer posteriormente en el resto de la minería. La estructura es de madera, con cubierta de zinc en sus laterales y un tejadillo del mismo material. Contaba con una maquinaria motriz situada a la cabeza del plano inclinado (de 80 caballos) que se empleaba para mover las vagonetas. Otra máquina de 15 caballos atendía las jaulas y otra de 30 bombeaba el agua acumulada en el fondo del plano inclinado.

— *Túnel de la playa de Arnao*

Este túnel de reducidas dimensiones (5 metros de largo por 3,75 de ancho y 2,70 de altura hasta el arranque del arto y 3,90 de flecha) es realmente un paso inferior para

servicio del ferrocarril y un paso superior que conecta La Casona con La Casina. La obra de fábrica está realizada en sillares de piedra a excepción de la bóveda de medio punto, que es de ladrillo macizo. En la actualidad permite el acceso rodado a la zona de La Mina.

— *Escuela de Arnao*

Edificio exento de planta rectangular al que se adosan en alzados este y oeste sendos pabellones de menor tamaño. El pabellón frontal (el sur) constituía la galería de acceso, mediante dos puertas, a sendas aulas, contando con dos plantas a las que se accedía por una escalerilla. El pabellón norte tenía dos aseos y contaba con dos escalerillas de acceso desde el exterior, hoy desaparecidas.

Se desarrolla esta escuela en tres niveles: semisótano, piso principal y desván. La cubierta es a dos aguas, siguiendo el eje norte sur, con teja plana y aleros de cierto vuelo sobre jabalcones y ménsulas de mínima talla, que se prolongan cubriendo los pabellones frontal y trasero. El semisótano se corresponde con un zócalo de sillarejo visto y remata en una línea de imposta. Es practicable desde la vía pública y se convierte en una simple cámara de ventilación con pequeños ojos de buco con recercos de ladrillo visto en el lateral opuesto. El cuerpo principal de paramentos cargados y pintados se ve calado por amplios ventanales con carpintería antigua de madera. La fachada oeste se corresponde con una galería.

— *Escuelas del Ave María*

Conjunto escolar que consta de un edificio principal y dos menores dedicados a parvulario. Fueron construidas las escuelas en 1910-13 bajo diseño del arquitecto Tomás Acha Zulueta. Estaban destinadas a niños y niñas, hijos de los obreros de la fábrica, y seguían las teorías del Padre Manjón, fundador de las Escuelas del Ave María en Granada. En este edificio de Arnao prima lo funcional y utilitario sobre la vertiente estilística o decorativa, pudiendo, no obstante, reconocerse elementos ligados al modernismo de Viena o a la escuela escocesa. El conjunto está inscrito en una finca ajardinada con cuidado cierre de ladrillo, cuyo acceso principal está servido por una escalera de gran porte. Es un edificio en planta de T con cuerpo central de dos pisos y remate en hastial escalonado (donde se localizaba la vivienda del maestro) y dos alas laterales de planta rectangular, teniendo dos pisos en el alzado trasero.

Construidas en ladrillo macizo visto, combinando piezas de distinto tono. Los huecos son amplios y rasgados con recerco de factura de ladrillo de calidad. Patios en la trasera con relieves didácticos (mapamundi, mapas de España y Asturias, abecedario, números). La cubierta es a chapa y listón de zinc con buhardillas y respiraderos, a dos aguas, con caballete paralelo a la fachada y en los pabellones laterales, mientras que en el central tiene dos vertientes pero con caballete perpendicular. Tiene cámara de ventilación, óculos y bajocubierta en la zona trasera del cuerpo central exclusivamente.

— *Residencia de invitados de Asturiana de Zinc S.A.*

Edificio de planta rectangular desarrollado en tres niveles, bajo, piso noble y bajocubierta, de sencilla pero cuidada factura. Tiene un cuerpo principal cuya fachada es la representativa, con acceso mediante escalinata que da paso a un sencillo porche resguardado por la terraza sobre pilares abierta ante el piso noble. Cubre a dos aguas con la característica chapa de zinc y el caballete paralelo al eje mayor. En la trasera se aprecia un cuerpo adosado que tiene también dos alturas, pero que recibe una cubierta independiente a cuatro aguas (dos a dos) perpendiculares a la del cuerpo principal. Huecos adintelados de desarrollo vertical.

— *Vivienda unifamiliar pareada (números 69 -Casa Lin- y 71)*

Viviendas unifamiliares pareadas emplazadas en Arnao, con planta rectangular desarrollada en bajo y piso, con cubierta a dos aguas y caballete paralelo al eje mayor, rodeadas de finca ajardinada y para otros usos. La fachada principal presenta corredor entre cortafuegos con sencilla barrotera y pies derechos, que resguarda un zaguán. Apertura regular de los huecos.

La fábrica se presenta cargada y lucida y la cubierta es de chapa de zinc. El cierre ante la carretera se resuelve con un muro bajo sobre el que figura una celosía de ladrillo macizo con pilarcillos rematados en molduras.

— *Vivienda unifamiliar en hilera (bloque “La República” en El Lugarón)*

Hilera de viviendas unifamiliares entre medianeras de desigual superficie que se corresponden con un modelo de alojamiento obrero desarrollado en bajo más uno con cubierta a doble vertiente y caballete paralelo al eje mayor. La caja de muros está realizada con piedra y ladrillo. Todas presentan en el frente un espacio libre cerrado por un muro bajo y en la fachada principal un cuerpo volado (corredor que resguarda la zona de acceso). Conservan el cierre original los números 7 y 15, a base de celosía de ladrillo macizo.

— *Vivienda unifamiliar pareada (número 31 y contigua)*

Viviendas unifamiliares pareadas emplazadas en Arnao, con planta rectangular desarrollada en bajo y piso, con cubierta a dos aguas y caballete paralelo al eje mayor, rodeadas de finca ajardinada y para otros usos. La fachada principal presenta corredor entre cortafuegos con sencilla barrotera y pies derechos, que resguarda un zaguán. Apertura regular de los huecos.

La fábrica se presenta cargada y lucida y la cubierta es de chapa de zinc. El cierre ante la carretera se resuelve con un muro bajo sobre el que figura una celosía de ladrillo macizo con pilarcillos rematados en molduras.

— *Vivienda unifamiliar pareada (número 39 y contigua)*

Viviendas unifamiliares pareadas emplazadas en Arnao, con planta rectangular desarrollada en bajo y piso, con cubierta a dos aguas y caballete paralelo al eje mayor, rodeadas de finca ajardinada y para otros usos. La fachada principal presenta corredor entre cortafuegos con sencilla barrotera y pies derechos, que resguarda un zaguán. Apertura regular de los huecos.

La fábrica se presenta cargada y lucida y la cubierta es de chapa de zinc. El cierre ante la carretera se resuelve con un muro bajo sobre el que figura una celosía de ladrillo macizo con pilarcillos rematados en molduras.

— *Cuarteles de Arnao (cuatro viviendas en hilera)*

Las viviendas dispuestas en hilera tienen planta rectangular y se desarrollan en bajo y piso; presentan corredor de barrotes de madera y pies derechos con sencillas zapatas entre cortafuegos. Los huecos se practican con simétrica regularidad en ambas plantas. Cubierta a dos aguas con teja cerámica.

— *La Casona de Arnao*

Este edificio, de empaque casi palacial, fue construido en dos fases, correspondientes a los años 1880 y 1903, por la Real Compañía Asturiana de Minas, como vivienda del

director de sus dependencias asturianas. Estuvo habitado por la familia Sitges y desde el siglo XIX es conocida entre los vecinos como “la Casona”.

Es un inmueble formado por dos bloques de planta rectangular dispuestos en paralelo en dirección este-oeste, unidos por un corredor transversal volado acristalado, compuesto por dos vigas de doble T de hierro roblonado, existiendo un patio rectangular entre ellos. El bloque delantero es de tres pisos (el tercero en bajocubierta) y cubierta a dos aguas con fachada horizontal de composición sencilla en la que se privilegia a la calle central, que remata en hastial apuntado. Tiene un balcón volado sobre la puerta de acceso, con una balaustrada de zinc sobre grandes ménsulas. Triple balcón en el piso superior, estando los huecos moldurados con chapa de zinc imitando trabajo de ladrillo y abriéndose regularmente con perfil en arco de medio punto en planta, rebajado en el primer piso y adintelado en el ático. En el lado occidental se adosa, retrasada respecto al plano de fachada, una capilla de cierta inspiración medieval.

El bloque posterior es más modesto y popular, con corredor de madera, entradas con halconeras de madera y cristal y cubierta a dos aguas con remates amansardados. La carpintería original y los soportes de la balaustrada de los balcones son de zinc.

Posee la Casona una extensa finca ajardinada delimitada por un murete y la característica en Arnao celosía de ladrillo macizo. Destaca el uso de zinc en casi todos los revestimientos aunque a veces se finge el empleo de otros materiales. En las habitaciones nobles el techo presenta artesanado de zinc trabajado imitando carpintería de madera.

Entre ambos edificios se emplaza el patio rectangular, abierto en los lados cortos hacia los antiguos jardines. El corredor transversal, abierto en un ventanal cuádruple en el centro (con pilastrillas, balaustres y un pequeño frontón) comunica los dos bloques como un puente tendido a la altura del primer piso.

Junto a la Casona se conserva un pequeño edificio conocido como “el mirador”, de planta cuadrada y con base de piedra.

— *Laboratorio de la Real Compañía Asturiana de Minas*

Edificio exento de planta rectangular, dispuesto en un terreno con leve pendiente que se aprovecha como sótano y que se desarrolla en una sola altura. A él se adosan dos naves, una con cubierta de diente de sierra y la otra con cubierta a doble vertiente. Ambas naves repiten el esquema de sótano y planta principal. En la fachada norte se adosa un pabellón rectangular, paralelo al edificio del laboratorio, de una sola planta. La cubierta de todo este conjunto es de chapa y listón de zinc sobre armadura de madera. El laboratorio, cubierto a cuatro aguas, presenta caja de muros macizos de buena piedra cargada y lucida, con cimacio de zinc en la cornisa.

— *Casa del Químico*

Edificio exento de planta rectangular desarrollada en dos alturas más bajocubierta a la que se añade un pequeño pabellón de planta rectangular de dos alturas y cubierta independiente. Está realizado con caja de muros de ladrillo macizo cargado y pintado, empleándose este material visto en los arcos rebajados que rematan los vanos. Estos se practican con regularidad, pudiendo señalar la presencia de óculos en la trasera que iluminarían la caja de la escalera. La cubierta es a dos aguas con chapa y listón de zinc con respiraderos; el alero es de madera sobre simples ménsulas. Se conserva la carpintería original con contraventanas interiores.

— *Cuarteles de la Real Compañía Asturiana de Minas junto al laboratorio.*

Finca en la que se levantan edificaciones residenciales destinadas a empleados de la empresa, precedidas de un jardín y huerta trasera, actualmente convertida en un callejón al que se abren cobertizos. El cierre es el Característico de celosía de ladrillo macizo entre pilares. Las viviendas, dispuestas en hilera, tal vez en origen eran cuatro, conservándose en la actualidad dos, que tienen planta rectangular y se desarrollan en bajo y piso. Presentan corredor de barrotes de madera y pies derechos con sencillas zapatas entre cortafuegos; los huecos se practican con regularidad simétrica en ambas plantas. La cubierta es a dos aguas con chapa y listón de zinc con respiraderos. El interior se dividía en recibidor, cocina, pasillo, comedor y servicio en planta, con el dormitorio principal abierto a la fachada y otro trasero.

— *Viviendas unifamiliares en hilera, "Casas de Eduardo Firme".*

Edificio de planta rectangular desarrollado en dos alturas y dividido en tres viviendas unifamiliares destinadas a empleados de la fundición, de las cuales la situada en el extremo occidental es algo menor. La fachada principal está dividida en cuatro paños de igual longitud mediante pilastras en ligero relieve. Vanos adintelados que en el piso superior se corresponden con balcones enrasados con antepechos en cruz de San Andrés; éstos aparecen recercados con bandas de carga pintada. Todo el bloque presenta una cubierta a dos aguas con caballete paralelo al frente, con chapa y listón de zinc con respiraderos. Se rodeaba el conjunto de una finca ajardinada ante la fachada principal, con el característico en Arnao cierre de celosía de ladrillo macizo.

— *Naves anteriores a la guerra civil de la fábrica de metalurgia de zinc y garita de control de los accesos.*

Del conjunto de la fábrica de metalurgia de zinc, que ocupa una gran superficie en una zona aproximadamente llana junto al mar, se propone para su inclusión en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias, las tres naves que se emplazan en el acceso al recinto y que presentan similares características formales y espaciales.

Se trata de tres pabellones dispuestos en paralelo y en dirección suroeste-noroeste. Las de los extremos son de mayor longitud, mientras que la central, más retrasada respecto a la cerca y formando una plazaola de acceso, es mucho más corta. Todas las naves tienen su planta rectangular desarrollada en gran altura, recibiendo la cubierta a dos aguas con linternón corrido que garantiza una adecuada iluminación cenital. La del extremo sureste presenta vanos de desarrollo vertical recortados en los hastiales y fajas horizontales corridas en el lateral. El central sigue idéntica composición, pero tiene un menor tamaño. La del extremo noroeste es actualmente sede de la constructora Castrillón, S.A., dependiente de Asturiana de Zinc, S.A., y se diferencia del resto por encajar en su fachada hacia la vía pública un cuerpo volado con grandes ventanales, que en la actualidad funciona como centro de formación, sobre el que se recorta un óculo en el piñón.

Todas estas naves están edificadas en ladrillo visto y tienen la cubierta característica de zinc. Son ejemplos funcionales aún en uso.

La garita de control de los accesos tiene planta pentagonal en la que destaca el gran mirador acristalado de sección triangular y el juego de cubiertas de hormigón con un gran voladizo sobre la parte anterior de efectos expresionistas.

— *Túnel del ferrocarril de Arnao*

Permitía la conexión ferroviaria de la planta metalúrgica con las instalaciones de San Juan de Nieva a través de Salinas. En la actualidad permite el tráfico de vehículos entre estas localidades. En la boca de Salinas presenta todo el frente en ladrillo macizo rematado en línea de imposta sobre piezas en resalte y destacando un emblema alusivo al trabajo industrial, con maza y pica cruzados.

— *Túnel viejo*

Se trata de un túnel excavado en la roca caliza, de unos 600 metros de longitud, que describe una suave curva. Realizado en sillares de piedra concertados a excepción de la bóveda de cañón, que está ejecutada en ladrillo macizo. En la zona central se excava directamente en la roca. Permitía la conexión ferroviaria de la planta metalúrgica con las instalaciones de San Juan de Nieva a través de Salinas.

— *Chimenea de ventilación de Las Chavolas*

Chimenea de ladrillo macizo aplantillado rojo, de sección circular, que presenta en la actualidad una altura estimada de unos cinco metros y un diámetro exterior aproximado de dos metros. La pieza de ladrillo que conforma el cilindro de la chimenea es de planta trapezoidal.

Es una de las tres chimeneas de ventilación con que contaba la Real Compañía Asturiana de Minas. Esta viene referenciada en el plano de labores de la mina de 1905, siendo, pues, su construcción anterior a esa fecha. Su función sería la de permitir la circulación del aire en las galerías subterráneas de la mina de Arnao.

Está situada en la zona continental de la concesión minera de Arnao, lugar por donde dieron comienzo las actividades antes de la profundización vertical que tuvo por objeto beneficiar la parte submarina del yacimiento, por lo que podría aventurarse que su construcción data de mucho antes de 1905.

Es esta chimenea un elemento fundamental para entender un proceso esencial del funcionamiento de las minas subterráneas: el sistema de ventilación, en este caso de la zona continental de la explotación hullera de Arnao, incrementándose su interés al darse la circunstancia de ser ésta la primera instalación minera asturiana beneficiada de una planificación industrial.

— *Viviendas unifamiliares en hilera en El Pontón (número 46 y contiguas)*

Ejemplo de fila longitudinal de viviendas unifamiliares adosadas con antojana delantera con jardín y terreno trasero para posibles usos agrícolas. Planta rectangular con dos cuerpos de planta similar pero de perímetro más pequeño y menor altura adosados a la trasera, uno por cada dos viviendas, con escaleras en los extremos para permitir el acceso a la planta desde esa zona.

Desarrollo en altura de planta, piso y semisótano, que adquiere bastante desarrollo detrás, lo que es aprovechado como trastero. Se cubre a dos aguas, con caballete paralelo a la fachada. La composición es sencilla, con huecos adintelados, puerta y ventana en planta, y corredor con sencilla balaustrada de madera, con ventana y ventana balconera, en piso. Se marca la zona semisótano con aplacado pétreo y el frente de los muros hastiales que enmarcan el corredor. Las puertas de acceso a los trasteros conservan la carpintería de madera original. Se conserva también el cierre original a base de un murete calado en ladrillo macizo, a modo de celosía, entre pilares bien marcados.

— *Conjunto de viviendas unifamiliares de Las Chavolas, vinculadas a la Real Compañía Asturiana de Minas*

Conjunto formado por los ejemplares supervivientes de una tipología de edificios vinculados a los trabajadores de la RCAM en Arnao. Estos edificios responden a un modelo unitario que presenta planta rectangular, con un característico perfil de cubierta asimétrico y que se asemejan en su lenguaje arquitectónico al modelo de vivienda tradicional, con muros de carga en los hastiales, corredor de tres vanos en la planta primera, sostenido por dos pilares de madera, y antojana en la planta baja, todo ello ubicado en la fachada con orientación sur. Presentan una composición simétrica de huecos en todas sus fachadas.

— *Conjunto de viviendas unifamiliares de El Pontón, vinculadas a la Real Compañía Asturiana de Minas*

Ejemplo de fila longitudinal de viviendas unifamiliares adosadas con antojana delantera con jardín y terreno trasero para posibles usos agrícolas. Planta rectangular con dos cuerpos de planta similar pero de perímetro más pequeño y menor altura adosados a la trasera, uno por cada dos viviendas, con escaleras en los extremos para permitir el acceso a la planta desde esa zona.

Desarrollo en altura de planta, piso y semisótano, que adquiere bastante desarrollo detrás, lo que es aprovechado como trastero. Se cubre a dos aguas, con caballete paralelo a la fachada. La composición es sencilla, con huecos adintelados, puerta y ventana en planta, y corredor con sencilla balaustrada de madera, con ventana y ventana balconera, en piso. Se marca la zona semisótano con aplacado pétreo y el frente de los muros hastiales que enmarcan el corredor. Las puertas de acceso a los trasteros conservan la carpintería de madera original. Se conserva también el cierre original a base de un murete calado en ladrillo macizo, a modo de celosía, entre pilares bien marcados.

DELIMITACION LITERAL DE LOS ENTORNOS DE PROTECCION DE ARNAO

Al conjunto de elementos propuestos para su inclusión en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias se le dota de un entorno de protección discontinuo, organizado en tres sectores, que incluyen la mayor parte del espacio de Arnao en el que se conservan restos vinculados al proceso industrializador. Dentro de esos entornos de protección, surgidos alrededor de los elementos inventariados, hay otros elementos susceptibles de protección patrimonial, pero ya a nivel de catálogo urbanístico o del Plan Especial que se redacte al amparo de la presente declaración. En esos documentos urbanísticos se definirá el nivel de protección que le corresponde a cada uno de esos otros elementos de interés del conjunto.

La razón de delimitar esos entornos de protección obedece al interés de garantizar la conservación y adecuada evolución no sólo de los elementos patrimoniales individuales más destacados de Arnao sino la de un espacio que, en conjunto, debe su morfología actual y su razón de ser a la implantación en la zona de la Real Compañía Asturiana de Minas ya en 1833, y en el que son perfectamente distinguibles las áreas destinadas a la explotación minera, a la producción de zinc, y a la residencia de los directivos y trabajadores de la empresa. Esa idea de conjunto tiene su reflejo en la protección patrimonial de Arnao con la definición de los entornos de protección que acompañan a la actual propuesta.

El entorno de protección principal viene delimitado por una línea cuyos vértices se corresponden con los siguientes puntos:

1-2 Linde de las parcelas de referencia catastral 9994001TP5299S y 00166/pol. 009.

2-3 Eje de la Carretera Arnao-Salinas, de referencia catastral 09002/pol. 009, en su tramo colindante con la parcela de referencia catastral 9994001TP5299S.

3-4 Linde de la parcela de referencia catastral 00025 c/pol. 009 con la linde de las parcelas de referencia catastral: 9792314TP5299S, 9792313TP5299S, 9792311TP5299S, 9792307TP5299S y 9792305TP5299S.

4-5 Linde de la parcela de referencia catastral 00025 d/pol. 009, con las parcelas de referencia catastral: 9792305TP5299S y 9792301TP5299S.

5-6 Eje de la Carretera Arnao-Salinas, de referencia catastral 09002/pol. 019 en su tramo colindante con la linde de las parcelas de referencia catastral: 00025 d, 0025 a y 0025 e (polígono 019).

6-7 Linde de la parcela de referencia catastral 00253/pol. 009 con las parcelas de referencia catastral 00024 y 00021 (polígono 009).

7-8 Linde de las parcelas de referencia catastral 00021 y 11021 (polígono 009).

8-9 Linde de la parcela de referencia catastral 00020/pol. 009 con las parcelas de referencia catastral: 11021, 13021 y 12021 (polígono 009).

9-10 Linde de las parcelas de referencia catastral 00015 y 12021 (polígono 009).

10-11 Eje de la Calle Valdiellas en su tramo colindante con la parcela de referencia catastral 9986102TP5298N.

11-12 Linde de la parcela de referencia catastral 9985201TP5298N con las parcelas de referencia catastral: 9985203TP5298N, 9985204TP5298N, 9985205TP5298N y 9985206TP5298N.

12-13 Linde de las parcelas de referencia catastral 9985206TP5298N y 9985207TP5298S.

13-14 Segmento rectilíneo virtual (en ángulo de 296 con la horizontal), hasta su intersección con la linde de la parcela de referencia catastral 9985212TP5298S.

14-15 Linde de las parcelas de referencia catastral 9985212TP5298S y 9985213TP5298S.

15-16 Segmento rectilíneo virtual (en ángulo de 236 con la horizontal), hasta su intersección con la linde de la parcela de referencia catastral 9984601TP5298S.

16-17 Eje de calle en su tramo colindante con las parcelas de referencia catastral 9984601TP5298S, 9984607TP5298S, 9984608TP5298S y 9984609TP5298S.

17-18 Linde de la parcela de referencia catastral 9984602TP5298S con las parcelas de referencia catastral: 9984603TP5298S y 00034/pol. 018.

18-19 Segmento rectilíneo virtual (en ángulo de 135 con la horizontal), hasta su intersección con la linde de la parcela de referencia catastral 9885504TP5298S.

19-20 Eje de la Calle Rafael Alberti en su tramo colindante con las parcelas de referencia catastral: 9885504TP5298S, 9885503TP5298S, 9885502TP5298S y 9885501TP5298S.

20-21 Eje de la Carretera Municipal CT-1 en su tramo colindante con la parcela de referencia catastral: 9885501TP5298S.

21-22 Linde de la parcela de referencia catastral 9885505TP5298S con las parcelas de referencia catastral: 9885502TP5298S, 9885503TP5298S y 9885504TP5298S.

22-23 Linde de la parcela de referencia catastral 9885511TP5298S con las parcelas de 9885506TP5298S, 9885507TP5298S, 9885508TP5298S y 9885512TP5298S.

23-24 Linde de la parcela de referencia catastral 9885512TP5298S con las parcelas de referencia catastral: 9885515TP5298S y 9885516TP5298N.

24-25 Linde de la parcela de referencia catastral 9885513TP5298N con las parcelas de referencia catastral: 9885516TP5298N y 9885517TP5298N.

25-26 Linde de las parcelas de referencia catastral 9885517TP5298N y 9885518TP5298N.

26-27 Eje del Río Ferrota en su tramo colindante con las parcelas de referencia catastral: 9985716TP5298N, 9887002TP5298N, 9887003TP5298N, 9887004TP5298N, 9887005TP5298N, 9887006TP5298N, 9887007TP5298N, 33016A01900001, 9790103TP5299S, 9790104TP5299S, 9790105TP5299S, 9790106TP5299S, 9790107TP5299S, 9790108TP5299S, 9790109TP5299S, 9790110TP5299S, 9790111TP5299S, 9790112TP5299S y 9790113TP5299S.

27-28 Linde de la parcela de referencia catastral 00013/pol. 019 con las parcelas de referencia catastral: 9790104TP5299S, 9790105TP5299S, 9790106TP5299S, 9790107TP5299S, 9790108TP5299S, 9790109TP5299S, 9790110TP5299S, 9790111TP5299S, 9790112TP5299S, 9790113TP5299S y 9690201TP5299S.

28-29 Linde de la parcela de referencia catastral 00014/pol. 019 con las parcelas de referencia catastral: 9690101TP5299S, 9690102TP5299S y 9690103TP5299S.

29-30 Linde de las parcelas de referencia catastral 00015/pol. 019 y 9690103TP5299S.

30-31 Linde de la parcela de referencia 00125/pol. 008 con las parcelas de referencia catastral: 9592001TP5299S, 9592002TP5299S, 9592003TP5299S, 9592004TP5299S, 9592005TP5299S y 9592006TP5299S.

31-32 Linde de la parcela de referencia catastral 00132/pol. 008 con las parcelas de referencia catastral: 00125, 11125, 09006 y 15110 (polígono 008).

32-33 Linde de la parcela de referencia catastral 09133/pol. 008 con las parcelas de referencia catastral: 11126 y 00126 (polígono 008).

33-34 Linde de las parcelas de referencia catastral 00132 y 00126 (polígono 008).

34-1 Linde de la parcela de referencia catastral 00126/pol. 008 con las parcelas de referencia catastral: 9694001TP5299S y 9994002TP5299S.

Delimitación del entorno de protección del núcleo de Las Chavolas

1-2 Linde de la parcela de referencia catastral 00110/pol. 008 con las parcelas de referencia catastral: 11110 y 12110 (polígono 008).

2-3 Eje del camino de referencia catastral 09006/pol. 008 en su tramo colindante con las parcelas de referencia catastral: 16112, 13112 y 14112 (polígono 008).

3-4 Linde de las parcelas de referencia catastral 14112 y 15112 (polígono 008).

4-5 Eje de la carretera Soto del Barco-Piedras Blancas de referencia catastral 09000/pol. 008 en su tramo colindante con la parcela de referencia catastral 15112/pol. 008.

5-6 Eje del camino de referencia catastral 09006/pol. 008 en su tramo colindante con las parcelas de referencia catastral: 13109 y 11109 (polígono 008).

6-7 Eje del camino de referencia catastral 12097/pol. 008 en su tramo colindante con las parcelas de referencia catastral: 11109, 00109, 12109 y 15109 (polígono 008).

7-1 Linde de la parcela de referencia catastral 00098/pol. 008 con las parcelas de referencia catastral: 15109 y 14109 (polígono 008).

Quedan excluidos de esta descripción catastral los tres enclaves correspondientes respectivamente a:

- 1.—La Plataforma de Arnao.
- 2.—El Arrecife de Arnao.
- 3.—El Museo de las Anclas

En razón de la naturaleza geomorfológica de los mismos y su situación patrimonial dentro del dominio marítimo terrestre su delimitación es la que consta en la delimitación gráfica que acompaña la presente Resolución.



RESOLUCION de 21 de abril de 2006, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, por la que se conceden y deniegan subvenciones a clubes deportivos por su participación en competiciones oficiales de alto nivel durante el ejercicio de 2006.

A la vista de los informes que presenta la Comisión de Valoración sobre las solicitudes de subvención de clubes deportivos con destino a la participación en competiciones oficiales de alto nivel, conforme a los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 6 de febrero de 2006, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, se convocaron subvenciones con destino a clubes deportivos que participen en competiciones oficiales de alto nivel, durante el ejercicio de 2006.

Segundo.—Con fecha 1 de marzo de 2006 se dictó Resolución designando a la Comisión Técnica encargada de evaluar las solicitudes presentadas, la cual, reunida el día 3 de abril, tras el estudio de las instancias presentadas y aplicando los criterios establecidos en las bases de la convocatoria, eleva informe-propuesta de concesión y denegación de subvenciones.

Tercero.—En el concepto 14-04-457A-482.036 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2006 existe consignación presupuestaria para hacer frente al pago de dichas subvenciones, habiendo sido fiscalizado de conformidad con fecha 21 de abril de 2006, y números de expediente 14 0000 2625 y 14 0000 2598.

Cuarto.—Las entidades propuestas para la concesión de las subvenciones no están incurso en ninguna de las prohibiciones que les inhabilite en su condición de beneficiario de acuerdo a lo dispuesto en el art. 13. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Igualmente las entidades beneficiarias han acreditado previamente a dictarse la propuesta de resolución hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Fundamentos de derecho

Primero.—El Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero; la Ley 38/2003, General de Subvenciones; Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones; Resolución de 6 de febrero de 2006, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, por la que se convocan subvenciones con destino a los clubes deportivos que participen en competiciones oficiales de alto nivel durante el ejercicio de 2006.

Segundo.—El art. 41.1 del Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, en cuanto establece que corresponde a los Consejeros la autorización y disposición de los gastos propios de los servicios a su cargo, en relación con el artículo 8 de la Ley 6/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Principado de 2006, conforme al cual corresponde al titular de cada Consejería la autorización de gastos por importe no superior a 500.000 euros y la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del presupuesto que a cada uno corresponda.

Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos legales de aplicación, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Conceder subvenciones con cargo al concepto presupuestario 14-04-457A-482.036 a los clubes deportivos

que se relacionan y en la cuantía que se indica en el anexo I, el cual consta de 2 hojas y comienza en el Club “AD Medina Gijón”, a quien se concede una subvención de 21.000 euros, y finaliza en “Sociedad Deportiva Gauzón”, con una subvención de 2.000 euros.

Segundo.—Desestimar las solicitudes de subvención de los clubes que se expresan en el anexo II por las razones que se indican, constando dicho anexo de 1 hoja y comenzando en “Afipadel Gijón” y finalizando en “Oviedo Rugby Club”.

Tercero.—Publicar esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, con lo que se entenderá notificada a los interesados.

Cuarto.—El abono de las subvenciones concedidas se realizará de la forma siguiente:

- a) A la firma de la presente Resolución, las subvenciones cuya cuantía no excede de seis mil diez euros (6.010 euros).
- b) Con posterioridad a la acreditación de la celebración de las actividades, y previa justificación del gasto efectuado, cuando la cuantía de la subvención sea superior a seis mil diez euros (6.010 euros)

Quinto.—El plazo para la justificación de las subvenciones concedidas, ante la Dirección General de Deportes, finalizará el 22 de noviembre de 2006, realizándose en los términos recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, capítulo IV, artículos 30 y 31, y en la Resolución de la Consejería de Hacienda de 22 de diciembre de 1977, con la documentación que se relaciona:

- a) Memoria de la competición, recogiendo todos los resultados, a la que se acompañará toda la documentación gráfica y escrita que se tenga de la misma.
- b) Certificación expedida por el Secretario del Club con el V.º B.º del Presidente, relacionando los pagos efectuados con cargo a la subvención y justificantes originales de los mismos. Los gastos se justificarán mediante facturas correspondientes al año en curso. La devolución de las mismas se realizará conforme a lo establecido en la Resolución de 22 de diciembre de 1997.

Sexto.—Las entidades beneficiarias de la subvención están sujetas al cumplimiento de la base décima de la Resolución de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo de 6 de febrero de 2006.

Séptimo.—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 21 de abril de 2006, La Consejera de Cultura Comunicación Social y Turismo en funciones (Decreto 4/2006 de 7 de abril, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 20-4-06), María José Ramos Rubiera.—7.074.

ANEXO I

PROPUESTAS DE CONCESION DE SUBVENCIONES

N.º EXPTE	SOLICITANTE	NIF/CIF	PROG./PROY.	IMPORTE
2006/010726	AD MEDINA GIJON	G33633926	VOLEIBOL: LIGA FEV FEMENINA (DIV. HONOR B)	21.000,00 euros
2006/009538	ADALID ASTURIAS FORMACION		BALONCESTO: CAMPEONATO DE ESPAÑA DE PRIMERA DIVISION MASCULINA	2.000,00 euros
2006/010544	AGRUPACION DEPORTIVA BALONCESTO-AVILES	G33115908	BALONCESTO: LIGA FEMENINA 2	21.000,00 euros
2006/009832	AGRUPACION DEPORTIVA GIJON ATLETISMO	G33631607	ATLETISMO: LIGA NAL. 1.ª DIV. MASCULINO Y CTOS. ESPAÑA LIGA NAL. FEMENINA 1.ª DIV. Y CTOS. ESPAÑA	18.000,00 euros
2006/010769	AGRUPACION DEPORTIVA LA CURTIDORA	G33330820	VOLEIBOL: LIGA F.E.V	21.000,00 euros
2006/010543	AGRUPACION DEPORTIVA LOS CAMPOS	G33304023	VOLEIBOL: LIGA NAL. 1.ª DIV. MASCULINA	4.000,00 euros
2006/009542	ASOCIACION ATLETICA AVILESINA	G33073917	BALONMANO: 1.ª DIV. NAL. "B" MASCULINA BALONCESTO: 1.ª DIV. NAL. MASC. - ATLETISMO: CTO. ESPAÑA PIRAGÜISMO: LIGA NAL. "HERNANDO CALLEJA"	15.000,00 euros
2006/010508	ASOCIACION DEPORTIVA ASTUR PATIN	G33634296	PATINAJE VELOCIDAD: LIGA NAL. CLUBES 1.ª DIV. MASC. Y FEMEN.	4.000,00 euros
2006/010887	BELENOS RUGBY CLUB	G33545807	RUGBY: LIGA NAL. 1.ª DIV. GRUPO A	5.000,00 euros
2006/010759	CLUB ARKEROS CORVERA DE TIRO CON ARCO	G33259755	TIRO CON ARCO: XII CTO. ESPAÑA CLUBES COPAS S.M. EL REY, S.M. LA REINA Y S.A.R EL PRINCIPE DE ASTURIAS	2.000,00 euros
2006/010761	CLUB BALONMANO GIJON	G33649948	BALONMANO: LIGA COSTA BLANCA ABF (DIV. HONOR FEMENINA)	33.000,00 euros
2006/010770	CLUB BALONMANO LA CALZADA	G33816083	BALONMANO: 1.ª DIV. NAL. FEMENINA LIGA REG. GRUPO "A"	21.000,00 euros
2006/010885	CLUB BEISBOL Y SOFBOL SAN LAZARO	G33082256	SOFBOL: LIGA NAL. DIV. HONOR SENIOR BEISBOL LIGA NAL. 1.ª DIV. SENIOR	9.000,00 euros
2006/010861	CLUB DE MAR CASTROPOL	G33082017	REMO: LIGA NOROESTE DE TRAINERAS	3.000,00 euros
2006/010733	CLUB DE PIRAGÜISMO "EL SELLA"	G74096272	PIRAGÜISMO: COPAS ESPAÑA PROMOCION CTOS. ESPAÑA MARATON Y PISTA	1.000,00 euros
2006/009545	CLUB DEPORTIVO BASICO AVILES SUR	G33414996	BALONCESTO: CAMPEONATO 1.ª DIV. NAL. FEMENINA	5.000,00 euros
2006/010772	CLUB DEPORTIVO BASICO NARANCO OVIEDO	G33060112	BALONMANO: CTO. NAL. LIGA DIV. HONOR "B" MASCULINA	21.000,00 euros
2006/010493	CLUB DEPORTIVO BASICO OVIEDO BALONMANO FEMENINO	G33091125	BALONMANO: CAMPEONATO ESTATAL 1.ª DIV. FEMENINA	21.000,00 euros
2006/010483	CLUB DEPORTIVO BASICO OVIEDO KAYAK ESCUELA OVETENSE DE PIRAGÜISMO	G33528688	PIRAGÜISMO: V LIGA NACIONAL "HERNANDO CALLEJA"	4.000,00 euros
2006/010874	CLUB DEPORTIVO BASICO V SPORT	G33580374	JUDO: LIGA NACIONAL	1.500,00 euros
2006/010540	CLUB DEPORTIVO BASKET MAR GIJON	G33833765	BALONCESTO: PRIMERA DIV. NAL. FEMENINA	5.000,00 euros
2006/011039	CLUB DEPORTIVO CID JOVELLANOS	G33905647	VOLEIBOL: 1.ª DIV. NAL. MASCULINA Y 1.ª DIV. NAL. FEMENINA	8.000,00 euros
2006/010853	CLUB DEPORTIVO COSA NUESA	G74044991	TENIS EN SILLA RUEDAS: CTO. ESPAÑA COPA ESPAÑA. POR AUTONOMIAS MASTER / Bcesto. SILLA RUEDAS: 1.ª DIV. LIGA NAL. / TENIS MESA: CTO. ESPAÑA Y COPA DEL REY / ESGRIMA SILLA RUEDAS: CTO. NAL. - COPA ESPAÑA - COPA DEL MUNDO	6.000,00 euros
2006/009546	CLUB DEPORTIVO EL LLANO	G33747213	BEISBOL: LIGA NAL. DIV. HONOR	22.000,00 euros
2006/010855	CLUB ESCUELA NATACION LANGREO	G33246869	PIRAGÜISMO: V LIGA NAL. "HERNANDO CALLEJA" V COPA ESPAÑA PROMOCION	1.000,00 euros
2006/010767	CLUB KAYAK SIERO	G33502394	PIRAGÜISMO: V LIGA "HERNANDO CALLEJA"	1.000,00 euros
2006/010520	CLUB NATACION SANTA OLAYA	G33619214	NATACION: CAMPEONATOS Y COPAS ESPAÑA	21.000,00 euros
2006/010539	CLUB PATIN ARECES	G33087404	HOCKEY PATINES: LIGA NAL. 1.ª DIVISION	21.000,00 euros
2006/010876	CLUB PATIN CALZADA 92	G33914128	PATINAJE VELOCIDAD: LIGA NAL. 2.ª DIV. FEMENINA	1.000,00 euros

N.º EXPTE	SOLICITANTE	NIF/CIF	PROG./PROY.	IMPORTE
2006/009544	CLUB PATIN CALZADA TEJANORT	G33742362	PATINAJE VELOCIDAD: LIGA NAL. CLUBES 1.ª DIV. MASC. Y FEM.	3.000,00 euros
2006/010857	CLUB PATIN ENOL	G33766353	PATINAJE VELOCIDAD: LIGA NAL. 1.ª DIVISION	1.500,00 euros
2006/010851	CLUB PATIN GIJON SOLIMAR	G33811340	HOCKEY PATINES: LIGA INTERAUTONOMICA, COPA DE LA REINA Y CTO. ESPAÑA	6.100,00 euros
2006/010545	CLUB PATIN MIERES	G33090804	HOCKEY PATINES: LIGA NAL. 1.ª DIV.	21.000,00 euros
2006/009539	CLUB PIRAGUAS LOS RAPIDOS	G33033119	PIRAGÜISMO - V LIGA NACIONAL "HERNANDO CALLEJA"	2.720,00 euros
2006/010757	CLUB PIRAGUAS VILLAVICIOSA	G33083973	PIRAGÜISMO: V LIGA NACIONAL "HERNANDO CALLEJA"	1.500,00 euros
2006/010722	CLUB TENIS DE MESA MARCOS DEL TORNIELLO	G33593211	TENIS MESA: LIGAS NALES. 1.ª DIV. MASC., 1.ª DIV. FEMENINA Y 2.ª DIV. MASC.	2.000,00 euros
2006/010745	CLUB VOLEIBOL EMI GIJON	G33633918	VOLEIBOL: 2.ª DIV. AUTONOMICA	2.000,00 euros
2006/010541	CLUB VOLEIBOL OVIEDO	G33341678	VOLEIBOL: LIGA FEV MASCULINA Y 1.ª DIV. FEMENINA	21.000,00 euros
2006/010895	GIJON FUTBOL FEMENINO	G33867680	FUTBOL: LIGA NAL. FEMENINA	33.000,00 euros
2006/010889	GIJON RUGBY CLUB	G33811019	RUGBY: LIGA ASTURIAS - GALICIA	1.000,00 euros
2006/009802	LOS CUERVOS	G33017146	PIRAGÜISMO: CTOS., COPAS ESPAÑA EN RUTA Y MARAHON, CTOS. Y COPAS PROMOCION	1.500,00 euros
2006/009541	OVIEDO ATLETISMO	G33083932	ATLETISMO: LIGA NAL. CLUBES 1.ª DIV. CAT. MASCULINA Y 1.ª DIV. CAT. FEMENINA	18.000,00 euros
2006/010863	OVIEDO CLUB DE BALONCESTO	G74107194	BALONCESTO: CTO. ESPAÑA 1.ª DIVISION	2.000,00 euros
2006/010542	OVIEDO HOCKEY CLUB	G74108598	HOCKEY PATINES: LIGA NACIONAL "OK LIGA"	33.000,00 euros
2006/009547	OVIEDO MADRID TENIS DE MESA	G33470774	TENIS MESA: LIGA NAL. DIV. HONOR Y LIGA NAL. 1.ª DIV.	6.000,00 euros
2006/009783	OVIEDO MODERNO CF	G33365198	FUTBOL FEMENINO: 1.ª DIV. SUPERLIGA Y PRIMERA NAL. GRUPO II	33.000,00 euros
2006/010546	PATIN COSTA VERDE DE GIJON	G33634122	PATINAJE VELOCIDAD: LIGA NAL. CLUBES 1.ª DIV. FEMENINA	1.500,00 euros
2006/009540	REAL GRUPO DE CULTURA COVADONGA	G33608373	BALONMANO: LIGA NAL. DV. HONOR "B" HOCKEY: LIGA NAL. 1.ª DIV. MASC. PELOTA: CTO. ESPAÑA 3ª DIV. - VOLEIBOL: LIGA FEV TENIS: CTO. ESPAÑA CLUBES "CAT. B" PIRAGÜISMO: LIGA NAL. "HERNANDO CALLEJA"	33.000,00 euros
2006/010882	SIERO DEPORTIVO BALONMANO	G33431107	BALONMANO: CTO. ESTATAL 2.ª DIV. FEMENINA. GRUPO INTERTERRITORIAL	3.000,00 euros
2006/010747	SOCIEDAD DEPORTIVA GAUZON	G33042094	PIRAGÜISMO: V LIGA NACIONAL "HERNANDO CALLEJA"	2.000,00 euros
	TOTAL			546.320,00 euros

ANEXO II

PROPUESTAS DE NO CONCESION DE SUBVENCIONES

N.º EXPTE:	SOLICITANTE	NIF/CIF	PROG./PROY.	CAUSA DE NO CONCESION
2006/010762	AFIPEL GIJON	G33928540	PADEL: CIRCUITO DUNLOP (MENORES)	— No cumplir los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria para obtener la subvención
2006/010517	CLUB ACTIVIDADES SUBACUATICAS APNEA GIJON	G33692625	PESCA SUBMARINA: CAMPEONATOS DE ESPAÑA	— Dar prioridad a los proyectos de mayor interés para la finalidad de la convocatoria, debido a la limitación de la partida presupuestaria dedicada a este fin y ante la imposibilidad de atender la demanda de todos los presentados

N.º EXPTE:	SOLICITANTE	NIF/CIF	PROG./PROY.	CAUSA DE NO CONCESION
2006/010884	CLUB DE ARMAS GIJON ESCUELA DE ESGRIMA	G33788779	ESGRIMA: CAMPEONATOS NACIONALES	— Dar prioridad a los proyectos de mayor interés para la finalidad de la convocatoria, debido a la limitación de la partida presupuestaria dedicada a este fin y ante la imposibilidad de atender la demanda de todos los presentados
2006/011815	CLUB DEPORTIVO BASICO BOWLING CLUB D PLA NET	G74061573	BOWLING: XVI FASE ASCENSO LIGA NACIONAL	— Haber presentado la solicitud fuera de plazo
2006/009826	CLUB DEPORTIVO ROCES	G33782038	FUTBOL: LIGA NACIONAL	— Dar prioridad a los proyectos de mayor interés para la finalidad de la convocatoria, debido a la limitación de la partida presupuestaria dedicada a este fin y ante la imposibilidad de atender la demanda de todos los presentados
2006/011527	CLUB NATACION CIUDAD DE OVIEDO	G33095274	CAMPEONATO DE ESPAÑA ABSOLUTO	— Haber presentado la solicitud fuera de plazo
2006/011038	CLUB PATIN VIRGEN DE LA LUZ	G33132069	PATINAJE ARTISTICO RUEDAS: CAMPEONATO ESPAÑA INFANTIL	— Dar prioridad a los proyectos de mayor interés para la finalidad de la convocatoria, debido a la limitación de la partida presupuestaria dedicada a este fin y ante la imposibilidad de atender la demanda de todos los presentados
2006/010488	CLUB TRIATLON ACADEMIA CIVIL EL MUSEL	G33794017	DUATLON: COPA DE ESPAÑA CROS	— Dar prioridad a los proyectos de mayor interés para la finalidad de la convocatoria, debido a la limitación de la partida presupuestaria dedicada a este fin y ante la imposibilidad de atender la demanda de todos los presentados
2006/010859	MOTO CLUB VILLAVICIOSA	G33115890	MOTOCICLISMO: C.E.V. TO. ESPAÑA VELOCIDAD	— Dar prioridad a los proyectos de mayor interés para la finalidad de la convocatoria, debido a la limitación de la partida presupuestaria dedicada a este fin y ante la imposibilidad de atender la demanda de todos los presentados
2006/012759	OVIEDO RUGBY CLUB	G33085333	RUGBY: DIV. HONOR "B"	— Haber presentado la solicitud fuera de plazo

— • —

RESOLUCION de 21 de abril de 2006, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, por la que se conceden subvenciones a clubes deportivos para desarrollar programas de tecnificación deportiva durante el año 2006.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 21 de diciembre de 2005 de la Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo se aprueba la convocatoria pública de subvenciones con destino a clubes deportivos para el desarrollo de programas de tecnificación deportiva en el Principado de Asturias durante el ejercicio 2006.

Segundo.—Con fecha 2 de febrero de 2006, se dictó Resolución designando a la Comisión Técnica encargada de evaluar las solicitudes presentadas, la cual, reunida el 20 de marzo de 2006, tras el estudio de las instancias presentadas y aplicando los criterios establecidos en las bases de la convocatoria, eleva informe-propuesta de concesión y denegación de subvenciones.

Tercero.—En la aplicación 14.04.457A.482.044 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2006 existe consignación suficiente para hacer frente al pago de dichas subvenciones, por importe de 103.000 euros, habiendo sido fiscalizado de conformidad con fecha de 11 de abril de 2006, y con número de expediente 14 0000 24 78.

Cuarto.—Las entidades propuestas para la concesión de subvenciones no están incurso en ninguna de las prohibiciones que les inhabilita en su condición de beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. Igualmente las entidades beneficiarias han acreditado, previamente a dictarse la propuesta de resolución, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Fundamentos de derecho

Primero.—El Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, y Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones; Ley 38/2003, General de Subvenciones; Resolución de 21 de diciembre de 2005, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, por la que se aprueban las normas de solicitud y concesión de subvenciones a clubes deportivos para el desarrollo de programas de tecnificación deportiva en el Principado de Asturias durante el ejercicio de 2006.

Segundo.—El art. 41.1 del Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, en cuanto establece que corresponde a los Consejeros la autorización y disposición de los gastos propios de los servicios a su cargo, en relación

con el artículo 8 de la Ley de Presupuestos Generales del Principado de 2006, Ley 6/2005, de 29 de diciembre, conforme al cual corresponde al titular de cada Consejería la autorización de gastos por importe no superior a 500.000 euros y la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del presupuesto que a cada uno corresponda.

Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos legales de aplicación, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Conceder subvenciones a los clubes deportivos que se relacionan en el anexo I, para el programa y por la cuantía que se expresa en dicho anexo, que consta de una página y comienza con Agrupación Deportiva Gijón Atletismo (CIF G33631607), a quien se concede una subvención de 7.000 euros, y finaliza con el expediente 2005/011198 del Siero Deportivo Balonmano (CIF G 33431107), a quien se concede una subvención de 3.000 euros, y disponer el gasto correspondiente, por importe de 103.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1404-457-A-482.044.

Segundo.—Desestimar las solicitudes de subvención a los clubes deportivos que se expresan en el anexo II, por los motivos que se indican en el mismo, y que consta de dos páginas, que comienza en el expediente 2006/002537, con el interesado AD Medina Gijón, y finaliza en el expediente 2006/001920, Sociedad Deportiva Gauzón.

Tercero.—Publicar esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, con lo que se entenderá notificada a los interesados.

Cuarto.—El abono de las subvenciones concedidas se hará de la forma siguiente:

- A la firma de la presente Resolución las subvenciones cuya cuantía no exceda de seis mil diez euros (6.010 euros).
- Con posterioridad a la acreditación de la celebración de las actividades, y previa justificación del gasto efectuado, cuando la cuantía de la subvención sea superior a seis mil diez euros (6.010 euros).

Quinto.—El plazo para la presentación de las justificaciones, ante la Dirección General de Deportes, finalizará el 22 de noviembre de 2006, debiendo realizarse en los términos recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, capítulo IV, arts. 30 y 31, y en la Resolución de la Consejería de Hacienda de 22 de diciembre de 1977, con la documentación siguiente:

- Memoria técnica del programa ejecutado durante el ejercicio 2006
- Certificación expedida por el Secretario del club deportivo, con el visto bueno del Presidente, de los pagos efectuados con cargo a la subvención, y justificantes originales de los mismos, junto con una fotocopia de éstos. Los gastos se justificarán mediante facturas correspondientes al año en curso. La devolución de las mismas se realizará conforme a lo establecido en la Resolución de 22 de diciembre de 1997.

Sexto.—Las entidades beneficiarias de la subvención están sujetas al cumplimiento de la base octava de la Resolución de convocatoria, de fecha 21 de diciembre de 2005.

Séptimo.—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 21 de abril de 2006.—La Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo en funciones (Decreto 4/2006 de 7 de abril, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 20-4-06), María José Ramos Rubiera.—7.075.

ANEXO I

PROPUESTAS DE CONCESION DE SUBVENCIONES

N.º EXPTE	SOLICITANTE	NIF/CIF	PROGRAMA./PROYECTO.	IMPORTE
2006/002139	AGRUPACION DEPORTIVA GIJON ATLETISMO	G33631607	ATLETISMO	7.000,00 euros
2006/002536	AGRUPACION DEPORTIVA GIMNASTICA GIJON	G33634718	GIMNASIA RITMICA DEPORTIVA	3.000,00 euros
2006/001934	AGRUPACION DEPORTIVA LA CURTIDORA	G33330820	VOLEIBOL	4.000,00 euros
2006/002296	BALONMANO RIBADESELLA	G33497611	BALONMANO	2.000,00 euros
2006/002158	CLUB ATLETICO GIJONES FUMERU	G33632423	ATLETISMO	1.500,00 euros
2006/002298	CLUB ATLETISMO LAVIANA	G33487265	ATLETISMO	4.000,00 euros
2006/002166	CLUB BALONMANO AZABACHE	G33855834	BALONMANO	2.000,00 euros
2006/002153	CLUB BALONMANO QUIXOLE	G33595935	BALONMANO	4.000,00 euros
2006/001701	CLUB BALONMANO XUNTURA BASE	G33405721	BALONMANO	3.000,00 euros
2006/002150	CLUB DE ATLETISMO LA SANTINA	G33078056	ALTETISMO	2.000,00 euros
2006/002294	CLUB DE MAR CASTROPOL	G33082017	REMO	3.000,00 euros
2006/002160	CLUB DEPORTIVO ART CHIVO	G33471954	BALONCESTO	2.000,00 euros
2006/002151	CLUB DEPORTIVO BASICO AVILES SUR	G33414996	BALONCESTO	3.000,00 euros
2006/001946	CLUB DEPORTIVO BASICO OLIMPIA	G33863085	GIMNASIA RITMICA	2.000,00 euros

N.º EXPTE	SOLICITANTE	NIF/CIF	PROGRAMA./PROYECTO.	IMPORTE
2006/002164	CLUB DEPORTIVO BASICO OVIEDO BALONMANO FEMENINO	G33091125	BALONMANO	2.000,00 euros
2006/002161	CLUB DEPORTIVO BASICO STROKE DE GIMNASIA RITMICA	G33648189	GIMNASIA RITMICA	1.800,00 euros
2006/002299	CLUB DEPORTIVO BASKET MAR GIJON	G33833765	BALONCESTO	3.000,00 euros
2006/002450	CLUB DEPORTIVO ELECTRONICA RATO AVILES ATLETISMO	G33095233	ATLETISMO	3.000,00 euros
2006/001923	CLUB DEPORTIVO ESTADIO	G33649906	ATLETISMO	2.000,00 euros
2006/001942	CLUB DEPORTIVO GIMNASIA LENA	G33493289	GIMNASIA RITMICA	3.000,00 euros
2006/002129	CLUB DEPORTIVO PEDRO MENENDEZ	G33399718	NATAACION SINCRONIZADA	6.000,00 euros
2006/002163	CLUB DEPORTIVO VILLA DE MIERES	G33525965	BALONMANO	2.000,00 euros
2006/001960	CLUB ESCUELA CICLISMO LAS MESTAS	G33652736	CICLISMO	3.000,00 euros
2006/002297	CLUB NATAACION VILLA DE NAVIA	G33326653	NATAACION	2.700,00 euros
2006/001951	CLUB NAUTICO CARREÑO	G33649658	BALONMANO Y VOLEIBOL	3.000,00 euros
2006/002137	CLUB ORIENTE ATLETISMO	G33535618	ATLETISMO	2.000,00 euros
2006/002538	CLUB PATIN GIJON SOLIMAR	G33811340	HOCKEY SOBRE PATINES	2.000,00 euros
2006/002157	CLUB PIRAGUAS LOS GORILAS DE CANDAS	G33611559	PIRAGÜISMO	2.000,00 euros
2006/002533	CLUB RITMICA GALAICA DE ASTURIAS	G33744129	GIMNASIA RITMICA	3.000,00 euros
2006/002295	CLUB VOLEIBOL ARRIONDAS	G74055146	VOLEIBOL	3.000,00 euros
2006/001913	GRUPO DE MONTAÑA PEÑASANTA	G33491267	ESCALADA DEPORTIVA	2.000,00 euros
2006/001931	OVIEDO - ROLLER HOCKEY	G33422130	HOCKEY SOBRE PATINES	1.500,00 euros
2006/001922	OVIEDO ATLETISMO	G33083932	ATLETISMO	8.000,00 euros
2006/002141	REAL GRUPO DE CULTURA COVADONGA	G33608373	ATLETISMO	2.500,00 euros
2006/002148	SIERO DEPORTIVO BALONMANO	G33431107	BALONMANO	3.000,00 euros

ANEXO II

PROPUESTAS DE NO CONCESION DE SUBVENCIONES

N.º EXPTE:	SOLICITANTE	NIF/CIF	PROG./PROY.	CAUSA DE NO CONCESION
2006/002537	AD MEDINA GIJON	G33633926	VOLEIBOL	— Dar prioridad a los proyectos de mayor interés para la finalidad de la convocatoria, debido a la limitación de la partida presupuestaria dedicada a este fin y ante la imposibilidad de atender la demanda de todos los presentados
2006/001944	AGRUPACION MONTAÑERA ASTUR "TORRECERREDO"	G33632118	ESQUI ALPINO	— Dar prioridad a los proyectos de mayor interés para la finalidad de la convocatoria, debido a la limitación de la partida presupuestaria dedicada a este fin y ante la imposibilidad de atender la demanda de todos los presentados
2006/002130	CLUB ARKEROS CORVERA DE TIRO CON ARCO	G33259755	TIRO CON ARCO	— Dar prioridad a los proyectos de mayor interés para la finalidad de la convocatoria, debido a la limitación de la partida presupuestaria dedicada a este fin y ante la imposibilidad de atender la demanda de todos los presentados
2006/003070	CLUB ATLETISMO VALLE NALON	G33379819	ATLETISMO	— Haber presentado la solicitud fuera de plazo
2006/002773	CLUB BALONCESTO VEGADEO	G33452020	BALONCESTO	— Haber presentado la solicitud fuera de plazo
2006/002300	CLUB BALONMANO GIJON	G33649948	BALONMANO	— Dar prioridad a los proyectos de mayor interés para la finalidad de la convocatoria, debido a la limitación de la partida presupuestaria dedicada a este fin y ante la imposibilidad de atender la demanda de todos los presentados
2006/002684	CLUB BALONMANO LA CALZADA	G33816083	BALONMANO	— Haber presentado la solicitud fuera de plazo 2006/002077
2006/002077	CLUB DE TENIS DE CANGAS DE ONIS		TENIS	— Dar prioridad a los proyectos de mayor interés para la finalidad de la convocatoria, debido a la limitación de la partida presupuestaria dedicada a este fin y ante la imposibilidad de atender la demanda de todos los presentados
2006/002688	CLUB DEPORTIVO CID JOVELLANOS	G33905647	VOLEIPLAYA	— Haber presentado la solicitud fuera de plazo
2006/002692	CLUB DEPORTIVO CID JOVELLANOS	G33905647	VOLEIBOL	— Haber presentado la solicitud fuera de plazo
2006/001937	CLUB DEPORTIVO RITMICA MIERES	G33468455	GIMNASIA RITMICA	— Haber presentado la solicitud fuera de plazo
2006/002682	CLUB DEPORTIVO ROCES	G33782038	FUTBOL	— Dar prioridad a los proyectos de mayor interés para la finalidad de la convocatoria, debido a la limitación de la partida presupuestaria dedicada a este fin y ante la imposibilidad de atender la demanda de todos los presentados

N.º EXPTE:	SOLICITANTE	NIF/CIF	PROG./PROY.	CAUSA DE NO CONCESION
2006/002149	CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL BADMINTON OVIEDO	G33528423	BADMINTON	— Dar prioridad a los proyectos de mayor interés para la finalidad de la convocatoria, debido a la limitación de la partida presupuestaria dedicada a este fin y ante la imposibilidad de atender la demanda de todos los presentados
2006/002144	CLUB LA ATALAYA DE TENIS DE MESA	G33756164	TENIS DE MESA	— Dar prioridad a los proyectos de mayor interés para la finalidad de la convocatoria, debido a la limitación de la partida presupuestaria dedicada a este fin y ante la imposibilidad de atender la demanda de todos los presentados
2006/002135	CLUB NATACION CIUDAD DE GIJON	G33760208	PENTATLON MODERNO	— Dar prioridad a los proyectos de mayor interés para la finalidad de la convocatoria, debido a la limitación de la partida presupuestaria dedicada a este fin y ante la imposibilidad de atender la demanda de todos los presentados
2006/002540	CLUB NATACION SANTA OLAYA	G33619214	NATACION	— Dar prioridad a los proyectos de mayor interés para la finalidad de la convocatoria, debido a la limitación de la partida presupuestaria dedicada a este fin y ante la imposibilidad de atender la demanda de todos los presentados
2006/002156	CLUB PIRAGUAS VILLAVICIOSA	G33083973	PIRAGÜISMO	— Dar prioridad a los proyectos de mayor interés para la finalidad de la convocatoria, debido a la limitación de la partida presupuestaria dedicada a este fin y ante la imposibilidad de atender la demanda de todos los presentados
2006/002672	CLUB REMEROS DEL EO	G33088691	REMO OLIMPICO	— Dar prioridad a los proyectos de mayor interés para la finalidad de la convocatoria, debido a la limitación de la partida presupuestaria dedicada a este fin y ante la imposibilidad de atender la demanda de todos los presentados
2006/001949	CLUB TENIS DE GIJON	G33608431	TENIS	— Dar prioridad a los proyectos de mayor interés para la finalidad de la convocatoria, debido a la limitación de la partida presupuestaria dedicada a este fin y ante la imposibilidad de atender la demanda de todos los presentados
2006/002447	CLUB TRIATLON ACADEMIA CIVIL EL MUSEL	G33794017	TRIATLON	— Dar prioridad a los proyectos de mayor interés para la finalidad de la convocatoria, debido a la limitación de la partida presupuestaria dedicada a este fin y ante la imposibilidad de atender la demanda de todos los presentados
2006/001717	CVP LLANES	G33559436	VOLEIBOL	— Dar prioridad a los proyectos de mayor interés para la finalidad de la convocatoria, debido a la limitación de la partida presupuestaria dedicada a este fin y ante la imposibilidad de atender la demanda de todos los presentados
2006/002165	ESCUELA DE CICLISMO DE CARREÑO	G33770900	CICLISMO CARRETERA	— Dar prioridad a los proyectos de mayor interés para la finalidad de la convocatoria, debido a la limitación de la partida presupuestaria dedicada a este fin y ante la imposibilidad de atender la demanda de todos los presentados
2006/003179	OVIEDO HOCKEY CLUB	G74108598	HOCKEY PATINES	— Haber presentado la solicitud fuera de plazo
2006/001920	SOCIEDAD DEPORTIVA GAUZON	G33042094	PIRAGÜISMO	— Dar prioridad a los proyectos de mayor interés para la finalidad de la convocatoria, debido a la limitación de la partida presupuestaria dedicada a este fin y ante la imposibilidad de atender la demanda de todos los presentados

• ANUNCIOS

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION PUBLICA:
ENTE PUBLICO DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

INFORMACION pública de la matrícula del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio 2006.

Aprobada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula correspondiente al impuesto sobre actividades económicas, cuotas municipales y nacionales, del ejercicio 2006, relativa a los municipios que han delegado en el Principado de Asturias la gestión de dicho impuesto al amparo de lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda abierto el período de exposición pública, que tendrá lugar desde el 9 al 23 de mayo en las dependencias de los siguientes Ayuntamientos:

Allande, Aller, Amieva, Avilés, Belmonte, Bimenes, Boal, Cabrales, Cabranes, Candamo, Cangas del Narcea, Cangas de Onís, Caravia, Carreño, Caso, Castrillón, Castropol, Coaña, Colunga, Corvera, Cudillero, Degaña, El Franco, Gijón, Gozón, Grado, Grandas de Salime, Ibias, Illano, Illas, Langreo, Laviana, Lena, Llanera, Llanes, Mieres, Morcín, Muros de Nalón, Nava, Navia, Noreña, Onís, Parres, Peñamellera Alta, Peñamellera Baja, Pesoz, Piloña, Ponga, Pravia, Proaza, Quirós, Las Regueras, Ribadedeva, Ribadesella, Ribera de Arriba, Riosa, Salas, San Martín del Rey Aurelio, San Martín de Oscos, Santa Eulalia de Oscos, San Tirso de Abres, Santo Adriano, Sariego, Siero, Sobrescobio, Somiedo, Soto del Barco, Tapia de Casariego, Taramundi, Teverga, Tineo, Vegadeo, Villanueva de Oscos, Villaviciosa, Villayón y Yernes y Tameza.

Contra la inclusión de un sujeto pasivo, así como su exclusión o la alteración de los datos censales de la matrícula, podrán los contribuyentes interponer recurso de reposición, en el plazo de treinta días hábiles desde el inmediato siguiente al del término del período de exposición pública, ante el Jefe de la Dependencia de Gestión Tributaria o Adminis-

trador de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, en el mismo plazo, sin que se pueda simultanear con el anterior. Todo ello de conformidad con el art. 4 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del impuesto sobre actividades económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho impuesto.

Oviedo, a 28 de abril de 2006.—El Jefe del Area de Gestión Tributaria.—7.158.

CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA:

RESOLUCION provisional de concentración parcelaria de Villartorey (Villayón).

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona indicada, declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto 222/2003, de 30 de octubre.

Primero.—Que con fecha 24 de abril de 2006, la Ilma. Sra. Consejera de Medio Rural y Pesca aprobó la resolución provisional de concentración de la zona de Villartorey (Villayón), tras introducir las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta realizada sobre el proyecto de concentración, llevada a cabo conforme determina el artículo 32 de la Ley 4/89, de 21 de julio, de Ordenación Agraria y Desarrollo Rural, ordenando la publicación de dicha resolución provisional en la forma que determina el artículo 33 de la citada Ley, en relación con el artículo 30.

Segundo.—Que la resolución provisional de concentración estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Villayón durante quince días hábiles, a contar del día siguiente al de la inserción de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, pudiendo los interesados, en dicho plazo, solicitar la reconsideración de la resolución ante la Ilma. Sra. Consejera de Medio Rural y Pesca, en la oficinas de esta Consejería, o de cualquiera de los modos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, acompañando los documentos acreditativos que la fundamentan, advirtiéndose que contra dicha resolución provisional sólo cabe interponer reclamación si no se ajusta a las bases o si se hubiesen infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Oviedo, 24 de abril de 2006.—El Secretario General Técnico.—7.015.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:

NOTIFICACION requiriendo subsanación de defectos referidos a la documentación a acompañar a la solicitud a nombre de María Rosario Rodríguez González, expediente AU-604-06.

Habiendo sido devueltas por el servicio de Correos las notificaciones requiriendo subsanación de defectos de 21 de febrero de 2006, referidos a la documentación a acompañar a la solicitud, a nombre de María Rosario Rodríguez González, para el fomento del empleo autónomo, se procede a su notificación mediante la presente publicación, así como la inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, con somera indicación del contenido del acto dictado.

- Asunto: Requerimiento documentación.
- Interesada: María Rosario Rodríguez González.
- Expediente: AU-604-06.

Se le comunica que, para el conocimiento íntegro de este acto y constancia del mismo, puede comparecer en las dependencias del Servicio de Fomento del Autoempleo y de la Economía Social de la Consejería de Industria y Empleo, calle Santa Susana, 29, Oviedo.

Oviedo, a 5 de abril de 2006.—La Secretaria General Técnica.—6.708.



PRINCIPADO DE ASTURIAS

III. Administración del Estado

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCION PROVINCIAL DE ASTURIAS

Edicto de notificación a deudores de la Tesorería General de la Seguridad Social

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

Providencia de apremio

En uso de la facultad que me confiere el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-6-94), y el art. 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-6-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio conforme prevé el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo

de 15 días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para el pago de la deuda por principal, recargo, interés en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento Reglamentario General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente, dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el art. 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificada, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas, o las autoliquidaciones de cuotas, originen.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92).

Oviedo, 3 de mayo de 2006.—La Jefa de la Sección de Notificaciones.—7.329.

ANEXO

Rég. sector	Identificador del S. R.	Nombre / Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Tipo	Número de prov. apremio	Período liquidación	Importe reclamado
0111	10 27103296729	VIGILANCIA Y SEGURIDAD D	CL VAZQUEZ DE MELLA	33012	OVIEDO	03	27 2005 013835166	0805 0805	257,83
0111	10 33002037321	IMPRESA FIRMA, S.L.	CL RAMON Y CAJAL 22	33600	MIERES	03	33 2005 019010128	0805 0805	2.587,70
0111	10 33004624288	COGRAMI, SOCIEDAD COOPER	PG MORA GARAY	33211	GIJON	06	33 2005 018908680	0405 0905	56.952,52
0111	10 33004624288	COGRAMI, SOCIEDAD COOPER	PG MORA GARAY	33211	GIJON	06	33 2005 018908781	0405 0905	2.396,44
0111	10 33007013320	CONSTRCC J. RAMON GLEZ S	CL AURELIANO SAN ROMAN	33011	OVIEDO	06	33 2005 018908882	0505 0905	21.965,62
0111	10 33007013320	CONSTRCC J. RAMON GLEZ S	CL AURELIANO SAN ROMAN	33011	OVIEDO	06	33 2005 018908983	0505 0905	807,29
0111	10 33007498522	LIMPIEZAS GOMEZ, S.L.	PG SILVOTA	33158	LLANERA	03	33 2005 019028417	0805 0805	2.942,11
0111	10 33007498522	LIMPIEZAS GOMEZ, S.L.	PG SILVOTA	33158	LLANERA	03	33 2005 019028518	0805 0905	60,79
0111	10 33007735160	CANCELAS ALVAREZ JOSE LU	CL JOSE ALVAREZ RODR	33138	MUROS DE NALON	03	33 2005 019029528	0805 0805	650,17
0111	10 33007916228	LOZANO ESPINA JOSE LUIS	CL JERUSALEN SEGUNDA	33510	SIERO	02	33 2005 012427868	0105 0105	1.078,14
0111	10 33007916228	LOZANO ESPINA JOSE LUIS	CL JERUSALEN SEGUNDA	33510	SIERO	02	33 2005 014734953	0205 0205	1.008,59
0111	10 33007916228	LOZANO ESPINA JOSE LUIS	CL JERUSALEN SEGUNDA	33510	SIERO	02	33 2005 015515094	0305 0305	1.078,14
0111	10 33007916228	LOZANO ESPINA JOSE LUIS	CL JERUSALEN SEGUNDA	33510	SIERO	02	33 2005 015891273	0405 0405	1.043,36
0111	10 33007916228	LOZANO ESPINA JOSE LUIS	CL JERUSALEN SEGUNDA	33510	SIERO	02	33 2005 017106504	0505 0505	1.078,14
0111	10 33007916228	LOZANO ESPINA JOSE LUIS	CL JERUSALEN SEGUNDA	33510	SIERO	02	33 2005 017372747	0605 0605	1.043,36
0111	10 33007916228	LOZANO ESPINA JOSE LUIS	CL JERUSALEN SEGUNDA	33510	SIERO	02	33 2005 018167137	0705 0705	1.078,14
0111	10 33100619500	GARCIA GALLEGU ANTONIO	LG CENERA, S/N	33615	MIERES	04	33 2004 005077111	0704 0704	360,62
0111	10 33103349846	ESMAR APLICACION, S.L.	CL LAGO ENOL, S/N	33690	LUGO DE LLANERA	06	33 2005 018908478	0305 0905	37.079,57
0111	10 33103349846	ESMAR APLICACION, S.L.	CL LAGO ENOL, S/N	33690	LUGO DE LLANERA	06	33 2005 018908579	0305 0905	1.450,02
0111	10 33103350250	ESTRADA DIAZ JOSE ANGEL	CL ELEUTERIO QUINTAN	33210	GIJON	03	33 2005 019061355	0805 0805	228,56
0111	10 33103580828	ALMACEN Y DETALL DOMESTI	AV CASTILLA 39	33203	GIJON	03	33 2005 015932501	0405 0405	3.010,74

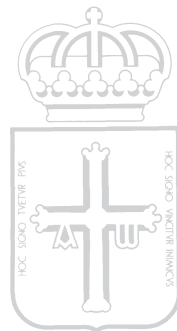
Rég. sector	Identificador del S. R.	Nombre / Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Tipo	Número de prov. apremio	Periodo liquidación	Importe reclamado
0111	10 33103669845	CAFETERIA SANTA CRUZ, S.	CL MENENDEZ PELAYO	33202	GIJON	03	33 2005 019064183	0805 0805	1.685,11
0111	10 33104335105	LA CASINA GIJON S.L.	CL CARRETERA DE VILL	33203	GIJON	03	33 2005 019072772	0805 0805	910,58
0111	10 33104611654	SOMIO MAAZ, S.L.	CT PILES AL INFANZON	33203	GIJON	03	33 2005 019075095	0805 0805	919,08
0111	10 33105021276	RODRIGUEZ VIÑA MANUEL FR	CL ORTEGA Y GASSET 1	33440	GOZON	03	33 2005 019080856	0805 0805	352,00
0111	10 33105848709	SERVICIOS PROFESIONALES	CL PLAZA DE EUROPA 1	33205	GIJON	03	33 2005 019095711	0805 0805	1.268,50
0111	10 33106516692	PIÑERA MARTIN ANGEL EMIL	LG COLOMBRES	33590	RIBADEDEVA	03	33 2005 019108239	0805 0805	139,97
0111	10 33106527204	CAÑAMERO GARCIA RICARDO	AV RUFO RENDUELES 18	33203	GIJON	04	33 2004 005096713	1004 1004	721,25
0111	10 33106610763	GARCIA VIÑUELA FERNANDO	LG VENTA DE LAS RANA	33314	GIJON	03	33 2005 019110461	0805 0805	448,34
0111	10 33106780717	TRANS ESTIVER S.L.	LG RIO ARRIBA COLLAD	33518	SIERO	03	33 2005 019114101	0805 0805	812,42
0111	10 33106816584	MTP MODULAR, S.L.	CL CASMIRO ARGÜELLES	33510	POLA DE SIERO	03	33 2005 019115010	0805 0805	1.281,50
0111	10 33106842351	INMOBILIARIA CASONADETRE	CL MARQUES DE CASA V	33202	GIJON	03	33 2005 019115515	0805 0805	262,92
0111	10 33106884787	WELCOME TELEMOVIL S.L.	CL JUAN ALVARGONZALE	33208	GIJON	03	33 2005 019116727	0805 0805	237,54
0111	10 33107012507	PRENDES ANDRADE, S.L.L.	CL MANSO 26	33203	GIJON	03	33 2005 019121575	0805 0805	1.989,97
0111	10 33107117587	AZULEJOS Y PAVIMENTOS CE	CL ELEUTERIO QUINTAN	33208	GIJON	03	33 2005 019125114	0805 0805	467,47
0111	10 33107211961	SUAREZ BAENA FRANCISCO J	CL PERU 4	33213	GIJON	04	33 2004 005067007	0604 0604	3.966,71
0111	10 33107338364	CONTRATAS PRIENA, SL	CL CAMPO SAGRADO 47	33205	GIJON	02	33 2005 017226742	0505 0505	2.756,05
0111	10 33107338364	CONTRATAS PRIENA, SL	CL CAMPO SAGRADO 47	33205	GIJON	02	33 2005 017487026	0605 0605	2.667,14
0111	10 33107355542	ASDEPA COMERCIAL DEL NOR	CL SAN ROQUE 2	33191	OVIEDO	03	33 2005 019133400	0805 0805	382,37
0111	10 33107360289	REDVEM XXI, S.L.	CL ALVAREZ GARAYA 8	33206	GIJON	02	33 2005 017227651	0505 0505	2.553,96
0111	10 33107360289	REDVEM XXI, S.L.	CL ALVAREZ GARAYA 8	33206	GIJON	02	33 2005 017487935	0605 0605	2.508,34
0111	10 33107360289	REDVEM XXI, S.L.	CL ALVAREZ GARAYA 8	33206	GIJON	02	33 2005 018277271	0705 0705	2.553,96
0111	10 33107360289	REDVEM XXI, S.L.	CL ALVAREZ GARAYA 8	33206	GIJON	02	33 2005 019133804	0805 0805	2.512,31
0111	10 33107461131	ELVIRA GARCIA YOLANDA	CL JUAN ALVARGONZALE	33208	GIJON	03	33 2005 019137541	0805 0805	1.423,00
0111	10 33107469720	DIAZ PEREZ SILVIA	CL EL PUERTO STA M	33457	CASTRILLON	03	33 2005 019137743	0805 0805	543,90
0111	10 33107561363	CASA TECNOLOGICA DENTAL	CL COLON 1	33208	GIJON	03	33 2005 019140571	0805 0805	282,92
0111	10 33107561363	CASA TECNOLOGICA DENTAL	CL COLON 1	33208	GIJON	03	33 2005 019140672	0805 0805	47,81
0111	10 33107575612	MIRAMAR COSTA, S.L.	PZ EUROPA 17	33206	GIJON	03	33 2005 019141682	0805 0805	1.136,03
0111	10 33107581874	KAUFEN IN SPANIEN DUO, S	AV GALICIA 19	33005	OVIEDO	03	33 2005 019141884	0805 0805	927,84
0111	10 33107694840	LARENA TURISMO, S.L.	CL AGUADO 25	33202	GIJON	02	33 2005 019934759	0505 0505	1.065,12
0111	10 33107694840	LARENA TURISMO, S.L.	CL AGUADO 25	33202	GIJON	02	33 2005 019934860	0605 0605	1.065,12
0111	10 33107728182	MONTES GUTIERREZ ALFREDO	CL EZCURDIA 29	33202	GIJON	03	33 2005 019146534	0805 0805	799,14
0111	10 33107792042	VIGON BORDA LUIS ALBERTO	CL CAMPO SAGRADO 55	33205	GIJON	03	33 2005 019148049	0805 0805	155,23
0111	10 33107792042	VIGON BORDA LUIS ALBERTO	CL CAMPO SAGRADO 55	33205	GIJON	03	33 2005 019148150	0805 0805	167,12
0111	10 33107956639	DILMA 2015, SL	CL PE A REDONDA - SI	33192	LLANERA	03	33 2005 019153911	0805 0805	16.593,78
0111	10 33107980786	CONSTRUCCIONES HEVIA-SUA	PZ EUROPA 24	33205	GIJON	03	33 2005 019156133	0805 0805	709,57
0111	10 33108136895	RIVERA PEREZ AGUSTIN	CL RIBADESELLA 3	33207	GIJON	02	33 2005 019876559	0905 0905	349,69
0111	10 33108152255	CONSTRUCCIONES CARUSMA S	CL MANUEL LLANEZA 49	33900	SAMA	06	33 2005 018907973	0305 0305	784,61
0111	10 33108161147	LUIS TORRES PEDROZA; ANT	LG EL BARRERU, POSADA	33594	POSADA	03	33 2005 019165732	0805 0805	462,94
0111	10 33108213788	FERNANDEZ DEL CANTO F.;A	CT FABRICA DE CEMENT	33430	CARREÑO	03	33 2005 019169368	0805 0805	467,04
0111	10 33108254612	MARTINEZ MENENDEZ MARIA	CL SANTA DORADIA 13	33202	GIJON	02	33 2005 015748504	0305 0305	278,21
0111	10 33108254612	MARTINEZ MENENDEZ MARIA	CL SANTA DORADIA 13	33202	GIJON	03	33 2005 019172301	0805 0805	728,99
0111	10 33108442750	NORTECALOR S.L.U.	CL SANTA DORADIA 11	33202	GIJON	03	33 2005 019181290	0805 0805	3.015,62
0111	10 33108450026	EL RINCON DE BEGOÑA 28,	CL BEGOÑA 28	33201	GIJON	03	33 2005 019181593	0805 0805	122,54
0111	10 33108476803	ORDIZ GANCEDO, S.L.	CL ALFONSO I 6	33205	GIJON	02	33 2005 017277969	0505 0505	920,04
0111	10 33108482358	BERMEJO GUERRERO MARIA V	CL ALFONSO CAMIN 24	33600	MIERES	03	33 2005 019183920	0805 0805	267,05
0111	10 33108749211	SOLADOS Y ALICATADOS RIA	CL PELAYO 30	33400	AVILES	03	33 2005 019197155	0805 0805	46,01
0111	10 33108749211	SOLADOS Y ALICATADOS RIA	CL PELAYO 30	33400	AVILES	03	33 2005 019197256	0805 0805	2.968,87
0111	10 33108759012	HUMERA LANZA REBECA	CL PUERTO SOMIEDO 15	33207	GIJON	02	33 2005 017293329	0505 0505	395,32
0111	10 33108759012	HUMERA LANZA REBECA	CL PUERTO SOMIEDO 15	33207	GIJON	02	33 2005 017558966	0605 0605	456,12
0111	10 33108759012	HUMERA LANZA REBECA	CL PUERTO SOMIEDO 15	33207	GIJON	02	33 2005 018343353	0705 0705	395,32
0111	10 33108848231	OMOZ --- PABLO DARLINTO	CL VALENCIA 25	33210	GIJON	03	33 2005 019202411	0805 0805	800,36
0111	10 33108905320	B.M.FANJUL BLANCO;B.M.BR	CL RAFAEL DEL RIEGO	33610	TURON	03	33 2005 019205542	0805 0805	873,79
0111	10 33109060823	KAMEL --- ABDELMOULA	CL ZARAGOZA 24	33213	GIJON	03	33 2005 019215545	0805 0805	11,72
0111	10 33109086889	GONZALEZ ALVAREZ VICENTE	UR LA ESTRECHA 26 4	33011	OVIEDO	03	33 2005 019216858	0805 0805	33,80
0111	10 33109089620	SANCHEZ VAZQUEZ ANTONIO	CL ERIA, COLOMBRES	33590	COLOMBRES	03	33 2005 019217060	0805 0805	610,33
0521	07 031052657991	BALISTRERI ---CARLOS AL	CL MARIA CRISTINA 1	33204	GIJON	03	33 2006 012186458	1204 1204	270,13
0521	07 041022907469	AMAJOUD --- YOUSSEF	CR FABRICA DE CEMENT	33430	CANDAS	03	33 2005 019618400	0905 0905	11,10
0521	07 070048006862	CALAFAT TERRASA MARIA MA	LG SIENRA 1	33527	BIMENES	03	08 2005 046614432	0605 0605	358,24
0521	07 070048006862	CALAFAT TERRASA MARIA MA	LG SIENRA 1	33527	BIMENES	03	08 2005 053097668	0705 0705	358,24
0521	07 090028567616	SANCHEZ RUIZ MARIA TERES	CL ANSELMO SOLAR 23	33204	GIJON	03	33 2005 016849048	0605 0605	8,03
0521	07 090028567616	SANCHEZ RUIZ MARIA TERES	CL ANSELMO SOLAR 23	33204	GIJON	03	33 2005 019472900	0905 0905	8,03
0521	07 180057259009	TOMAS MOSCARDO PASCUAL	CL BRAULIO BUSTO 18	33430	CANDAS	03	33 2005 019619612	0905 0905	275,50
0521	07 200052607613	AZULA ALBISUA ANA MARIA	CL MANSO 24	33203	GIJON	03	33 2004 030684303	0704 0704	12,86
0521	07 200052607613	AZULA ALBISUA ANA MARIA	CL MANSO 24	33203	GIJON	03	33 2004 031753525	0904 0904	7,86
0521	07 200065300465	OCHOA ALDAVE MARIA JOSEF	LG POO DE LLANOS	33509	POO	03	20 2005 015085513	0905 0905	13,57
0521	07 240009885792	DE LA FUENTE MARTINEZ EN	CM PIPA- URB.LOS NOG	33203	GIJON	03	33 2005 019619713	0905 0905	279,61
0521	07 240053362812	DIEZ GRANDONA JOSE MARIA	CM CABUEÑES 806 URB	33203	GIJON	03	33 2005 011355919	1204 1204	12,59
0521	07 240056424574	RODRIGUEZ GONZALEZ JOSE	CL CAMINO DE RUBIN 2	33213	GIJON	03	33 2005 019619915	0905 0905	244,99
0521	07 240060828576	POO MARTINEZ JUAN CARLOS	AV DEL MAR 22	33011	OVIEDO	03	33 2005 019290216	0905 0905	858,24

Rég. sector	Identificador del S. R.	Nombre / Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Tipo	Número de prov. apremio	Período liquidación	Importe reclamado
0521	07 241003234628	GOMES CORREIA MARIA CARM	CL CARLOS III, 6	33204	GIJON	03	33 2005 019474516	0905 0905	275,50
0521	07 280367364757	SAHAGUN ALONSO ALFONSO	CL LA ERIA	33590	COLOMBRES	03	28 2005 068227548	0905 0905	275,50
0521	07 280380627182	FERNANDEZ LOPEZ JUAN ANT	CT CARBONERA 70	33211	GIJON	03	28 2005 069947983	0905 0905	275,50
0521	07 281018819632	FERNANDEZ RUBIO VICTOR M	AV DE GALICIA 34	33700	LUARCA	03	33 2005 019532312	0905 0905	275,50
0521	07 281044385192	MARTINEZ QUESADA PILAR	CL MOREDA 30	33212	GIJON	03	33 2005 019621531	0905 0905	214,02
0521	07 281111177170	PAVON AREVALO CONSOLACIO	CL JOAQUIN VAQUERO 7	33011	OVEDO	03	33 2005 019295468	0905 0905	214,02
0521	07 290066803667	MARTIN RUIZ RICARDO	LG BARZANA SELERIO	33316	VILLAVICIOSA	03	33 2005 019475930	0905 0905	342,52
0521	07 290091609092	PADILLA PERALTA EMILIO J	CL P.PACO I.TAIBO 1	33204	GIJON	03	33 2005 019476031	0905 0905	275,50
0521	07 300050049221	MUNUERA AYLON ANTONIO	AV COSTA 87	33203	GIJON	03	33 2005 019476132	0905 0905	244,99
0521	07 320037286403	OVIN POLO FAUSTINO	LG SAN MARTIN DE HUE	33350	GIJON	03	33 2005 019476233	0905 0905	244,99
0521	07 321000652575	FIGUEIREDO MORENO MARCOS	CL MANSO 24	33203	GIJON	03	33 2005 019476435	0905 0905	275,50
0521	07 330025911413	DIAZ ALVAREZ JOSE ANTONI	LG AVALLE	33540	ARRIONDAS	03	33 2004 031724728	0904 0904	7,86
0521	07 330025911413	DIAZ ALVAREZ JOSE ANTONI	LG AVALLE	33540	ARRIONDAS	03	33 2004 032655120	1004 1004	7,86
0521	07 330025911413	DIAZ ALVAREZ JOSE ANTONI	LG AVALLE	33540	ARRIONDAS	03	33 2005 010487666	1104 1104	7,86
0521	07 330025911413	DIAZ ALVAREZ JOSE ANTONI	LG AVALLE	33540	ARRIONDAS	03	33 2005 016358388	0505 0505	8,15
0521	07 330055594625	ALONSO BARROS ANTONIO	CL MARQUES SAN ESTEB	33206	GIJON	03	33 2005 015241474	0405 0405	8,18
0521	07 330060449776	CAÑAMERO GARCIA RICARDO	AV RUFO RENDUELES, 1	33203	GIJON	03	33 2005 019478253	0905 0905	279,61
0521	07 330062558619	MONTES PARRA LUISA	UR EL CHALET, 2	33683	FIGAREDO	03	33 2005 019555045	0905 0905	279,61
0521	07 330062697045	IGLESIAS ALONSO RAMON	CL GIJON 8 BAR	33440	LUANCO	03	33 2005 019393478	0905 0905	248,64
0521	07 330065200554	LUBIAN RODRIGUEZ ALBERTO	CL CONDE REAL AGRADO	33440	LUANCO	03	33 2005 019393983	0905 0905	528,71
0521	07 330065935835	GARCIA SUAREZ CELESTINO	CL FCO GONZALEZ ARG.	33010	OVEDO	03	28 2005 068489650	0905 0905	248,64
0521	07 330066905431	FERNANDEZ ORDIALES JUAN	CL PEÑALBA 13	33205	GIJON	03	33 2005 019480172	0905 0905	279,61
0521	07 330067786818	CASERO BELIAYEV WENCESLA	CL PEREZ DE AYALA 9	33950	SAN MARTIN D	03	33 2005 019555853	0905 0905	279,61
0521	07 330068428028	VILLABONA MADERA VALENTI	LG SOMIO LAS DELICIA	33203	GIJON	03	33 2005 018638700	0805 0805	15,26
0521	07 330068428028	VILLABONA MADERA VALENTI	LG SOMIO LAS DELICIA	33203	GIJON	03	33 2005 019480576	0905 0905	524,10
0521	07 330068832091	FERNANDEZ FAEDO BENIGNO	CL RUBEN DARIO	33125	SAN JUAN DE	03	33 2005 019394589	0905 0905	279,61
0521	07 330069228074	BABIO VALLE FELIPE ANTOL	LG FONTAFRIA LA PEDR	33392	PINZALES	03	33 2005 018790563	0805 0805	13,32
0521	07 330069228074	BABIO VALLE FELIPE ANTOL	LG FONTAFRIA LA PEDR	33392	PINZALES	03	33 2005 019624864	0905 0905	8,15
0521	07 330070528985	PEREZ PEÑAMARIA CASTILLO	CL CABRALES 32	33201	GIJON	03	33 2005 019481283	0905 0905	524,10
0521	07 330073378058	FERNANDEZ FEITO ARCADIO	LG CASTAÑEDO 14	33194	BENDONES	03	33 2005 019304158	0905 0905	279,61
0521	07 330073664917	FERNANDEZ DEL VISO DIAZ	AV DEL GAYO 64	33440	LUANCO	03	33 2005 019395603	0905 0905	300,72
0521	07 330074810931	PRIETO PEON ANGEL JOSE	LG TORRE	33560	RIBADESELLA	03	33 2004 031726445	0904 0904	7,86
0521	07 330074810931	PRIETO PEON ANGEL JOSE	LG TORRE	33560	RIBADESELLA	03	33 2005 011327122	1204 1204	7,86
0521	07 330074810931	PRIETO PEON ANGEL JOSE	LG TORRE	33560	RIBADESELLA	03	33 2005 014040189	0305 0305	8,03
0521	07 330074810931	PRIETO PEON ANGEL JOSE	LG TORRE	33560	RIBADESELLA	03	33 2005 015203886	0405 0405	8,03
0521	07 330074810931	PRIETO PEON ANGEL JOSE	LG TORRE	33560	RIBADESELLA	03	33 2005 016360614	0505 0505	8,03
0521	07 330074810931	PRIETO PEON ANGEL JOSE	LG TORRE	33560	RIBADESELLA	03	33 2005 016818736	0605 0605	8,03
0521	07 330074810931	PRIETO PEON ANGEL JOSE	LG TORRE	33560	RIBADESELLA	03	33 2005 017860373	0705 0705	8,03
0521	07 330075990186	GUTIEZ VIÑA MIGUEL ANGEL	CL ENRIQUE MARTINEZ,	33204	GIJON	03	33 2005 019482903	0905 0905	275,50
0521	07 330076559557	ANTUÑA PEREZ JOSE	CL MARQUES DE BOLARQ	33930	FELGUERA LA	03	33 2005 019306481	0905 0905	248,64
0521	07 330078140152	RUISANCHEZ HOYO JUAN FRA	CL RIBADESELLA 7	33207	GIJON	03	28 2005 067882489	0905 0905	275,50
0521	07 330078398113	BLANCO MARCOS ANGELES	CL LEONCIO SUAREZ 56	33210	GIJON	03	33 2005 019483711	0905 0905	275,50
0521	07 330078761053	LOZANO ESPINA JOSE LUIS	CL JERUSALEN SEGUNDA	33510	SIERO	03	33 2005 019559287	0905 0905	275,50
0521	07 330079178456	MORIS VALLINA FRANCISCO	BO CIMADEVILLA-QUINT	33314	VILLAVICIOSA	03	33 2005 019484115	0905 0905	342,52
0521	07 330079480772	ALONSO GONZALEZ JOSE MAR	CL MENENDEZ PELAYO 1	33202	GIJON	03	33 2005 019484216	0905 0905	300,00
0521	07 330079832905	GONZALEZ PEREZ JOSE RAMO	CL FELIJO 17	33204	GIJON	03	33 2005 019484317	0905 0905	328,84
0521	07 330081290329	DIAZ PELAEZ MANUEL ANTON	CL LA CAYUCA 30	33595	CELORIO	03	33 2005 015205506	0405 0405	8,03
0521	07 330081290329	DIAZ PELAEZ MANUEL ANTON	CL LA CAYUCA 30	33595	CELORIO	03	33 2005 019447739	0905 0905	275,50
0521	07 330082977018	MOLINA GARCIA JOSE GABRI	CL RUBEN DARIO 3	33125	SAN JUAN DE	03	33 2005 019399441	0905 0905	296,29
0521	07 330084565390	PARIS ALONSO JOSE LUIS	CL DOCE DE OCTUBRE 2	33600	MIERES	03	33 2005 019561513	0905 0905	275,50
0521	07 330084911358	ALVAREZ FANJUL MARIA NIE	AV MEJICO 3	33600	MIERES DEL C	03	33 2005 019561715	0905 0905	279,61
0521	07 330085827101	ESPESO CUESTA JOSE MANUE	LG ALBANDI 33	33492	CARREÑO	03	33 2005 019630423	0905 0905	244,99
0521	07 330085895203	GONZALO PAÑEDA VICENTE M	CL AVELINA CERRA 6	33560	RIBADESELLA	03	33 2005 011329041	1204 1204	7,86
0521	07 330087216524	ALVAREZ MIER JOSE JOAQUI	LG FINCA EL POZO-SAN	33195	OVEDO	03	33 2005 019313151	0905 0905	576,90
0521	07 330087336156	MENENDEZ GONZALEZ SAMUEL	CL ENRIQUE MARTINEZ	33204	GIJON	03	33 2005 019487549	0905 0905	275,50
0521	07 330087966050	CRESCO BARCO LUIS	LG CARRETERA GENERAL	33996	FOZ LA	03	33 2005 019562927	0905 0905	275,50
0521	07 330088510967	MONTES FERNANDEZ JUAN BE	LG CANGAS DE ARRIBA	33550	CANGAS DE ONIS	03	33 2005 019448850	0905 0905	275,50
0521	07 330089385381	LOBATO CUETO JOSE M	CL SALVADOR MORENO,5	33204	GIJON	03	33 2005 019488357	0905 0905	275,50
0521	07 330089489455	DE LA PUENTE MARCOS HERM	CL FRANCISCO PALACIO	33670	MOREDA	03	33 2005 019563735	0905 0905	275,50
0521	07 330089491374	GUERRA FERNANDEZ RAUL	CL ARROYO 2	33208	GIJON	03	33 2005 019488458	0905 0905	275,50
0521	07 330090091663	PEREZ MARTINEZ ANTONIO	LG BIMEDA 3	33818	CANGAS DEL NARCEA	03	33 2005 019315878	0905 0905	279,61
0521	07 330090428335	BARTOLOME DIAZ JAVIER MA	CL LA VEGA 19	33600	MIERES	03	33 2005 019564139	0905 0905	442,74
0521	07 330091954467	CAVIELLES MIER JOSE ANTO	CL VELAZQUEZ 2	33600	MIERES	03	33 2005 019565250	0905 0905	275,50
0521	07 330092187772	SUAREZ ALVAREZ JOAQUIN	PZ DEL BARQUILLO 3	33820	GRADO	03	33 2005 019317393	0905 0905	275,50
0521	07 330092365709	PRENDES GAYOL MANUEL ANG	CL RAMONINA DEL RIO	33820	GRADO	03	33 2005 019317494	0905 0905	859,69
0521	07 330093140392	MENENDEZ FERNANDEZ ALFRE	AV DEL MAR 8	33011	OVEDO	03	33 2005 019318811	0905 0905	317,56
0521	07 330094052394	MENENDEZ ALVAREZ JORGE L	CL ALVARO DE ALBORNO	33207	GIJON	03	33 2005 019632039	0905 0905	279,61
0521	07 330094907513	REY MIGUEZ MARIA BELEN	CL SAN ROQUE 4	33440	LUANCO	03	33 2005 019405101	0905 0905	279,61
0521	07 330094922667	PALICIO COTO ALBERTO	LG SERRONDA	33594	POSADA	03	33 2005 019405202	0805 0805	7,13

Rég. sector	Identificador del S. R.	Nombre / Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Tipo	Número de prov. apremio	Periodo liquidación	Importe reclamado
0521	07 330094922667	PALICIO COTO ALBERTO	LG SERRONDA	33594	POSADA	03	33 2005 019405303	0905 0905	7,13
0521	07 330096517713	ESTEBEZ AMEDO M DOLORES	AV JOSE FERNANDIN 21	33450	PIEDRAS BLANCAS	03	33 2005 019406212	0905 0905	275,50
0521	07 330096624514	SUAREZ GARCIA MANUEL	AV LUIS TREILLARD 4	33400	CASTRILLON	03	33 2005 019406313	0905 0905	275,50
0521	07 330097107086	COLLADO RODRIGUEZ CARMEN	CL MONTE GAMONAL 3	33012	OVIEDO	03	33 2005 019321639	0905 0905	279,61
0521	07 330097187821	CANCELAS ALVAREZ JOSE LU	CL J.ALVAREZ RODRIGU	33138	MUROS DE NALON	03	33 2005 019406414	0905 0905	275,50
0521	07 330097942704	ALCEDO RIVA CASIMIRO A	CL MARQUES DE SAN FE	33630	LENA	03	33 2005 015344134	0405 0405	8,03
0521	07 330098123667	LOPEZ GARCIA FRANCISCO	CL MURO SAN LORENZO	33202	GIJON	03	33 2005 019492296	0905 0905	304,48
0521	07 330099576142	GARCIA ACEBAL MARIA JESU	CL DOCTOR AQUILINO H	33202	GIJON	03	33 2005 019633958	0905 0905	248,64
0521	07 330100260293	GONZALEZ VIEJO MANUEL	LG SOGRANDIO BAJO 63	33193	SOGRANDIO	03	33 2005 019323962	0905 0905	244,99
0521	07 330100761663	PEREZ ISTILLARTE JOSE EN	UR QUINTA DE VIESQUE	33204	GIJON	03	33 2004 031775955	0904 0904	12,86
0521	07 330100761663	PEREZ ISTILLARTE JOSE EN	UR QUINTA DE VIESQUE	33204	GIJON	03	33 2004 032705236	1004 1004	7,86
0521	07 330101023563	CUERVO VIESCA JENARO	CL CONSTITUCION 3	33430	CANDAS	03	33 2005 019634867	0905 0905	275,50
0521	07 330102095112	ORDOÑEZ FERNANDEZ ADOLFO	CL LUARCA 17	33600	MIERES	03	33 2005 019570607	0905 0905	275,50
0521	07 330102128555	GUTIERREZ DIAZ JUAN A	CL PINTOR MAROLA 1	33203	GIJON	03	33 2005 011378046	1204 1204	12,86
0521	07 330102259103	PULIDO VAZQUEZ FRANCISCO	CL UNAMUNO 2	33940	SAN MARTIN D	03	33 2005 019570910	0905 0905	275,50
0521	07 330102760469	FERNANDEZ ALVAREZ MIGUEL	BO MARICASINAS	33600	MIERES	03	33 2005 015348477	0405 0405	8,03
0521	07 330102797148	GONZALEZ NUNO ISABEL	CL MARQUESA DE CANIL	33510	SIERO	03	33 2005 019571415	0905 0905	279,61
0521	07 330102909003	PELAEZ FERNANDEZ JUAN FR	CL CALDERON DE LA BA	33203	GIJON	03	33 2004 032706852	1004 1004	12,28
0521	07 330103386929	MARTINEZ DIAZ MATIAS	BO LA BARRACA 1	33686	SERRAPIO	03	33 2005 019571819	0905 0905	275,50
0521	07 330103624577	CORDERO PARDO M VICTORIA	AV ANGEL DEL VALLE 1	33684	CABORANA	03	33 2005 019572021	0905 0905	275,50
0521	07 330103956401	DIAZ FERNANDEZ ELOY	CL REPEDROSO 2	33610	MIERES	03	33 2005 019572829	0905 0905	290,15
0521	07 330104303981	DORADO VIGIL CELESTINO	CL RAMON ARECES 9	33211	GIJON	03	33 2005 019637089	0905 0905	275,50
0521	07 330106326938	MORENO FERNANDEZ JOSE AN	CL RIO NOREÑA 1	33420	LUGONES	03	33 2005 019574142	0905 0905	275,50
0521	07 330106369778	DIAZ VILLANUEVA JUAN CAR	LG NAON	33429	NAON	03	33 2005 018739639	0805 0805	8,03
0521	07 330107035644	BUIL CASTANON JORGE	CL EL PICO 9	33560	RIBADESELLA	03	33 2005 019453803	0905 0905	244,99
0521	07 330107391312	ALONSO FERNANDEZ ANTONIO	CL SEVERO OCHOA 1	33210	GIJON	03	33 2005 019639618	0905 0905	275,50
0521	07 330107391312	ALONSO FERNANDEZ ANTONIO	CL SEVERO OCHOA 1	33210	GIJON	03	33 2005 019639719	0805 0805	275,50
0521	07 330107442842	ANTUÑA MONTES JAVIER	CL ILDEFONSO SANCHEZ	33510	POLA DE SIERO	03	33 2005 019454005	0905 0905	275,50
0521	07 330107533879	POSADA GONZALEZ MARIA MA	UR LA ESTRECHA 26	33011	OVIEDO	03	33 2005 019334369	0905 0905	275,50
0521	07 330107895611	MENENDEZ MENENDEZ RUBERS	CL CASTILLO GAUZON 4	33450	CASTRILLON	03	33 2005 019334874	0905 0905	275,50
0521	07 330107899247	TABOADA GALLIANO JESUS	LG RECTA DE MISIEGOS	33685	MISIEGOS	03	33 2005 019576162	0905 0905	275,50
0521	07 330107948757	JIMENEZ SANCHEZ JOSE ANT	TR DEL AYUNTAMIENTO	33820	GRADO	03	33 2005 019335076	0905 0905	275,50
0521	07 330108721424	VALDES PRIETO JULIO CESA	LG LA REBOLLADA 27	33619	REBOLLADA L	03	33 2005 019577273	0905 0905	342,52
0521	07 330109251789	RODRIGUEZ PAZOS JAVIER	CL CORRAL DE SANTOS	33687	PINO EL	03	33 2005 019499067	0905 0905	275,50
0521	07 330109469738	RABANAL ARGUELLES IGNACI	CL EZCURDIA 49	33202	GIJON	03	33 2005 019499370	0905 0905	275,50
0521	07 330109717591	FERNANDEZ GONZALEZ ANDRE	CL NUEVA 2	33610	TURON	03	33 2005 019578384	0905 0905	275,50
0521	07 330110096194	LOPEZ LOPEZ JOSE ANTONIO	LG PIE DE LA SIERRA	33590	LLANES	03	33 2005 019455217	0905 0905	275,50
0521	07 330110491268	VILARELLO MARTINEZ JOSE	CL ARAGON	33208	GIJON	03	33 2005 019641739	0905 0905	275,50
0521	07 330110610395	LORIDO LOPEZ MANUEL MARI	LG LIMES	33817	CANGAS DEL NARCEA	03	33 2005 019339019	0905 0905	275,50
0521	07 330110668696	JIMENEZ OTERO JOSE JAVIE	CL PADRE SUAREZ 21	33003	OVIEDO	03	33 2005 019339120	0905 0905	275,50
0521	07 330110735485	DOMINGO FERNANDEZ M TERE	CL ANGEL EMBIL 12	33510	POLA DE SIERO	03	33 2005 019579600	0905 0905	300,00
0521	07 330110974450	RUBIO GRANDA JULIO ANTON	CL MARIANO MENENDEZ	33980	POLA DE LAVIANA	03	33 2005 019580307	0905 0905	275,50
0521	07 330111095092	CASIELLES PALACIO ISABEL	PO DE BEGOÑA 14	33205	GIJON	03	33 2005 019501289	0905 0905	279,61
0521	07 330111181079	BODE VALERA F JAVIER	LG LARASA 35	33936	CARBAYIN ALTO	03	33 2005 019581216	0905 0905	275,50
0521	07 330111334764	FAEDO CAMPO JUAN MANUEL	CL ALFONSO CAMIN 9	33600	MIERES	03	33 2005 019581418	0905 0905	275,50
0521	07 330112843520	GRANJO MEANA JAVIER	UR QUINTA DE VIESQUE	33204	GIJON	03	33 2005 019643153	0905 0905	275,50
0521	07 330113296285	AUGUSTO BRAGA JOSE CARLO	LG ARROJO 20	33617	ARROJO	03	33 2004 032801125	1004 1004	7,86
0521	07 330113296285	AUGUSTO BRAGA JOSE CARLO	LG ARROJO 20	33617	ARROJO	03	33 2005 014182760	0305 0305	8,03
0521	07 330113296285	AUGUSTO BRAGA JOSE CARLO	LG ARROJO 20	33617	ARROJO	03	33 2005 018749036	0805 0805	8,03
0521	07 330113296285	AUGUSTO BRAGA JOSE CARLO	LG ARROJO 20	33617	ARROJO	03	33 2005 019583842	0905 0905	275,50
0521	07 330113848680	ARAGON GARCIA LUIS ALBER	CL QUEVEDO 76	33204	GIJON	03	33 2005 016882895	0605 0605	8,03
0521	07 330114032778	VALLEJO ANTUNEZ FRANCISC	CL LA ARENA 69	33211	GIJON	03	33 2005 019644163	0905 0905	342,52
0521	07 330114474837	VEGA LORENTE ESTEBAN	CL JUAN ALVARGLEZ.,	33208	GIJON	03	33 2005 018083170	0705 0705	8,03
0521	07 330114503129	CASTRO ALVAREZ CESAR	CL SANTA ROSALIA 5	33208	GIJON	03	33 2005 019584549	0905 0905	275,50
0521	07 330114574665	DIEZ QUINTANA M ANTONIA	CL ALVAREZ GARAYA 3	33206	GIJON	03	33 2005 018663958	0805 0805	8,15
0521	07 330114574665	DIEZ QUINTANA M ANTONIA	CL ALVAREZ GARAYA 3	33206	GIJON	03	33 2005 019504828	0905 0905	13,32
0521	07 330114837878	GONZALEZ MARTINEZ RICARD	CL HORNOS ALTOS NAVE	33930	FELGUERA LA	03	33 2005 019584852	0905 0905	275,50
0521	07 330114931646	RUIZ ALBERTO M CANDELARI	CL MENENDEZ PELAYO 1	33202	GIJON	03	33 2005 019505737	0905 0905	275,50
0521	07 330115155857	GARCIA ORDIZ MARIA JOSE	CL ALFONSO I, 6	33205	GIJON	03	33 2005 019505939	0905 0905	275,50
0521	07 330116100595	GONZALEZ SANCHEZ JOSE AN	PZ ALTAMIRA 3	33138	MUROS DE NALON	03	33 2005 018575850	0805 0805	42,52
0521	07 330116100595	GONZALEZ SANCHEZ JOSE AN	PZ ALTAMIRA 3	33138	MUROS DE NALON	03	33 2005 019419851	0905 0905	8,03
0521	07 330116257516	JIMENEZ ARESTEGUI PABLO	AV LOS TELARES 35 BJ	33400	AVILES	03	33 2004 030639237	0704 0704	12,86
0521	07 330117005931	GUTIERREZ VILLA JUAN LUI	BO LA CORTINA PORR	33509	PORRUA	03	33 2005 019457237	0905 0905	275,50
0521	07 330120282208	LOPEZ DIAZ JOSE IGNACIO	CL LA FELGUERA 3	33205	GIJON	03	33 2005 019508161	0905 0905	275,50
0521	07 330120643229	MENDEZ FERNANDEZ MARIA N	CL EDUARDO SIERRA 4	33820	GRADO	03	33 2005 019351749	0905 0905	275,50
0521	07 330120644542	LIJERO FERNANDEZ RAFAEL	CL GARCILASO DE LA V	33202	GIJON	03	33 2005 019508767	0905 0905	275,50
0521	07 330123317702	PELAEZ MAYERO SILVIA IVO	CL CAMPO SAGRADO 13	33205	GIJON	03	33 2005 019509272	0905 0905	275,50
0521	07 331000384393	GONZALEZ CERVIÑO RAMIRO	LG LA PARRA-JOVE DE	33299	GIJON	03	33 2005 019651136	0905 0905	275,50
0521	07 331000486952	ARESTIN GARCIA FAUSTINO	CM VIEJO DEL MUSEL 1	33290	GIJON	03	33 2005 011554767	1204 1204	7,86

Rég. sector	Identificador del S. R.	Nombre / Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Tipo	Número de prov. apremio	Periodo liquidación	Importe reclamado
0521	07 331000507362	BERRIO JIMENEZ ANGEL	CL MAYOR 3	33500	LLANES	03	33 2005 019459863	0905 0905	275,50
0521	07 331001571433	SUAREZ ALVAREZ PABLO MAN	CL LA VEGA 3	33640	UIJO	03	33 2005 019592936	0905 0905	275,50
0521	07 331001749669	GARCIA FONTAN JULIO	CL SEVERO OCHOA	33125	SAN JUAN DE	03	33 2005 015179335	0405 0405	8,03
0521	07 331001749669	GARCIA FONTAN JULIO	CL SEVERO OCHOA	33125	SAN JUAN DE	03	33 2005 016337574	0505 0505	8,03
0521	07 331001749669	GARCIA FONTAN JULIO	CL SEVERO OCHOA	33125	SAN JUAN DE	03	33 2005 016795801	0605 0605	8,03
0521	07 331001749669	GARCIA FONTAN JULIO	CL SEVERO OCHOA	33125	SAN JUAN DE	03	33 2005 018580904	0805 0805	8,03
0521	07 331001793119	BORGES RIBEIRO SERGIO MA	CL UDRION 3	33100	TRUBIA	03	33 2005 019355890	0905 0905	275,50
0521	07 331002011872	MAYOR MORALES ANA BELEN	CL CABRALES 12	33201	GIJON	03	33 2004 028929310	0504 0504	240,50
0521	07 331002011872	MAYOR MORALES ANA BELEN	CL CABRALES 12	33201	GIJON	03	33 2005 019511595	0905 0905	300,00
0521	07 331002326114	MENENDEZ MENENDEZ RICARD	CL CELSO AMIEVA	33500	LLANES	03	33 2005 019460772	0905 0905	275,50
0521	07 331003084532	PEREZ PEREZ ROXANA	CL CARMEN 31	33400	AVILES	03	33 2005 011304688	1204 1204	12,86
0521	07 331003393518	SEIZ SANTOS JULIO CESAR	CL EVARISTO VALLE 1	33202	GIJON	03	33 2005 019512609	0905 0905	275,50
0521	07 331003522244	ALVAREZ HERIAS JOSE CARL	LG TEBONDO	33816	CANGAS DEL NARCEA	03	33 2005 019358217	0905 0905	275,50
0521	07 331003596713	GONZALEZ CORTINA MARIA C	CL ESCUELA DE CAPATA	33600	MIERES	03	33 2005 019594148	0905 0905	275,50
0521	07 331004373420	REVUELTA NUÑEZ GERMAN	CL INDUSTRIAL GONZAL	33600	MIERES	03	33 2005 019595057	0905 0905	275,50
0521	07 331004521344	LEMA LOPEZ JUAN ANTONIO	CL LA NALONA 31	33900	SAMA	03	33 2005 019595259	0905 0905	275,50
0521	07 331005891165	GUEYE --- ALIOU	CL MARTINEZ VIGIL 10	33010	OVIEDO	03	33 2005 019361247	0905 0905	275,50
0521	07 331006025652	MARTINEZ GONZALEZ JOSE R	CT LA QUINTA 5	33600	MIERES	03	33 2005 019361550	0905 0905	275,50
0521	07 331006782252	PEREZ PAZOS HUGO CARLOS	CT DEL OBISPO, 46	33209	GIJON	03	33 2005 019515033	0905 0905	275,50
0521	07 331007151761	FALCON DIAZ JULIO	UR LAS VEGAS 3	33204	GIJON	03	33 2005 019515538	0905 0905	275,50
0521	07 331007402244	ABAD GUERRA FERNANDO	LG SAN ROQUE DEL ACE	33596	SAN ROQUE DEL A.	03	33 2005 019463095	0905 0905	275,50
0521	07 331008160157	VARELA ALVAREZ MARIA DOL	AV RIOSECO 6	33980	POLA DE LAVIANA	03	33 2005 019599505	0905 0905	275,50
0521	07 331008363958	LAMUÑO GARCIA MARIA ASUN	CL MARIANO MENENDEZ	33980	POLA DE LAVIANA	03	33 2005 019599909	0905 0905	275,50
0521	07 331008637982	MARINA SANCHEZ JOSE LUIS	AS 49	33550	CANGAS DE ONIS	03	33 2005 019463907	0905 0905	275,50
0521	07 331011537777	CUEVAS GALLARDO FREDDY S	CT VIZCAINA 19	33207	GIJON	03	33 2005 011562144	1204 1204	76,23
0521	07 331011537777	CUEVAS GALLARDO FREDDY S	CT VIZCAINA 19	33207	GIJON	03	33 2005 012356736	0105 0105	275,50
0521	07 331011537777	CUEVAS GALLARDO FREDDY S	CT VIZCAINA 19	33207	GIJON	03	33 2005 012356837	0205 0205	275,50
0521	07 331012042985	GARCIA MENENDEZ MARIA TE	CL ASTURIAS 11	33820	GRADO	03	33 2005 019367412	0905 0905	275,50
0521	07 331012227588	MENENDEZ GARCIA GERARDO	CL SEVERINO GARCIA J	33950	SOTRONDIO	03	33 2005 015381318	0405 0405	8,03
0521	07 331012426642	GARCIA MARTINEZ MARIA PI	AV PABLO IGLESIAS 74	33204	GIJON	03	33 2005 019517962	0905 0905	275,50
0521	07 331012812824	MARTIN HUESCAR MANUEL	CL ORTEGA Y GASSET 1	33440	GOZON	03	33 2005 010719456	1104 1104	7,86
0521	07 331013122214	ALONSO ALVAREZ ADRIANA	CL CATALUÑA 32	33210	GIJON	03	33 2005 016581387	0505 0505	275,50
0521	07 331013122214	ALONSO ALVAREZ ADRIANA	CL CATALUÑA 32	33210	GIJON	03	33 2005 017035772	0605 0605	275,50
0521	07 331013122214	ALONSO ALVAREZ ADRIANA	CL CATALUÑA 32	33210	GIJON	03	33 2005 018098732	0705 0705	275,50
0521	07 331013122214	ALONSO ALVAREZ ADRIANA	CL CATALUÑA 32	33210	GIJON	03	33 2005 018282151	0805 0805	275,50
0521	07 331013122214	ALONSO ALVAREZ ADRIANA	CL CATALUÑA 32	33210	GIJON	03	33 2005 018908175	0905 0905	275,50
0521	07 331013288831	GARCIA ALVAREZ MONICA	CL LAS VALLINAS 45	33400	AVILES	03	33 2005 016344446	0505 0505	8,03
0521	07 331014236704	RODRIGUEZ OBESO DAVID	AV PABLO IGLESIAS, 7	33204	GIJON	03	33 2005 019518669	0905 0905	300,00
0521	07 331014820421	GARCIA VIÑUELA FERNANDO	LG VENTA LAS RANAS 4	33314	VILLAVICIOSA	03	33 2005 019518871	0905 0905	275,50
0521	07 331016207723	SUAREZ CUEVA MIRIAN ESPE	CL LA LLAMOSA, 5, BJ	33400	AVILES	03	33 2005 019432682	0905 0905	275,50
0521	07 331016441230	RODRIGUEZ ALBA RICHARD	CL PELAYO 30	33400	AVILES	03	33 2005 019432985	0905 0905	275,50
0521	07 331019099535	ANDRES SAMPEDRO BELEN	CL ARGANDONA 4	33208	GIJON	03	33 2004 031951767	0904 0904	9,74
0521	07 331019099535	ANDRES SAMPEDRO BELEN	CL ARGANDONA 4	33208	GIJON	03	33 2005 014261269	0305 0305	11,23
0521	07 331019099535	ANDRES SAMPEDRO BELEN	CL ARGANDONA 4	33208	GIJON	03	33 2005 017038301	0605 0605	11,23
0521	07 331020285359	FERNANDEZ RIESGO ADRIAN	PG RES.VEGA DE ARRIB	33600	MIERES	03	33 2005 019606979	0905 0905	300,00
0521	07 331020317085	FERNANDEZ FERNANDEZ NOEL	CL VILLAVICIOSA 5	33600	MIERES	03	33 2005 019607080	0905 0905	290,75
0521	07 331020494719	EL ABOUDI --- ALI	CL DOS DE MAYO 35	33212	GIJON	03	33 2005 019521905	0905 0905	275,50
0521	07 331021592536	FERNANDEZ GARCIA NOELIA	AV CONSTITUCION 41	33208	GIJON	03	33 2005 019664876	0905 0905	214,02
0521	07 331022180495	PEREZ VAZQUEZ CAMILO	CL MANSO 3	33203	GIJON	03	33 2005 019522915	0905 0905	275,50
0521	07 331022999036	DIAZ FERNANDEZ NATIVIDAD	CL PROLONGACION DR.	33930	FELGUERA LA	03	33 2005 019609003	0905 0905	279,61
0521	07 331023721886	GONZALEZ PEREZ MICHEL	CL DOÑA ILUMINADA 8	33011	OVIEDO	03	33 2005 019376506	0905 0905	275,50
0521	07 331024790203	ACHAHBOUN EL PHOUNTI HAF	CL RAFAEL DEL RIEGO	33610	TURON	03	33 2005 015133562	0405 0405	8,03
0521	07 331026263690	AGUERIA RINCON RAFAEL	PZ LA PONTONA 2	33980	POLA DE LAVIANA	03	33 2005 019611528	0905 0905	275,50
0521	07 331026825078	FREITAS RUIZ CESAR MANUE	AV GALICIA 7	33700	VALDES	03	33 2005 019548476	0905 0905	214,02
0521	07 331028696269	TELLERIA GONZALEZ MARIA	AV LOS QUEBRANTOS 41	33125	SAN JUAN DE	03	33 2005 019526450	0905 0905	275,50
0521	07 331029391033	MINARINI --MICHELE	CM SAN LORENZO 343	33203	GIJON	03	33 2005 019526955	0905 0905	275,50
0521	07 331029392043	MINARINI --ANDREA	CM DE SAN LORENZO 34	33203	GIJON	03	33 2005 019527056	0905 0905	275,50
0521	07 331031139154	CAMACHO DE URSINO SILVIA	CL PREMIO REAL, 16	33202	GIJON	03	33 2005 019527763	0905 0905	290,75
0521	07 331032596780	GUERREIRO SEOANE DORA	CL MARQUES SAN ESTEB	33206	GIJON	03	33 2005 019528773	0905 0905	190,32
0521	07 331033854144	JUNQUERA BERROS DAVID	CL URB.PARQUE COLONI	33203	GIJON	03	33 2005 010429163	1004 1004	7,86
0521	07 351026444221	SANTANA BENITEZ NOEMI MI	CL MIERES DE LIMANES	33199	LIMANES	03	33 2005 019387721	0905 0905	214,02
0521	07 370031975340	CORTES MATEOS EULOGIO	CL LUARCA, 8-4LIZDA.	33600	MIERES	03	33 2005 019617487	0905 0905	275,50
0521	07 421000131641	FERNANDEZ ARRIMADA JOSE	CL ESCUELA CAPATACES	33600	MIERES	03	24 2005 014307532	0905 0905	275,50
0521	07 431013916436	GONZALEZ CAMPA JOAQUIN	CL EL ESPAÑOLITO 1	33400	AVILES	03	33 2005 019441574	0905 0905	275,50
0521	07 450042676183	PRIETO ARROYO FRANCISCO	LG COLOMBRES	33590	COLOMBRES	03	33 2005 019472088	0905 0905	342,52
0521	07 451012670356	BENITEZ RAMIREZ MAXIMILI	CL CONDE TORENO 40	33204	GIJON	03	33 2005 019529985	0805 0805	275,50
0521	07 451012670356	BENITEZ RAMIREZ MAXIMILI	CL CONDE TORENO 40	33204	GIJON	03	33 2005 019530086	0905 0905	275,50
0521	07 470038972862	GARCIA PORTILLO ANGEL	CL LA FLOR 14	33820	GRADO	03	33 2005 015144272	0405 0405	8,03
0521	07 470038972862	GARCIA PORTILLO ANGEL	CL LA FLOR 14	33820	GRADO	03	33 2005 016761142	0605 0605	8,03

Rég. sector	Identificador del S. R.	Nombre / Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Tipo	Número de prov. apremio	Periodo liquidación	Importe reclamado
0521	07 470041969859	GARCIA DIAZ PAULINO	CL RAMON PEREZ DE AY	33600	MIERES	03	33 2005 019618093	0905 0905	275,50
0521	07 480061577982	ALONSO ALONSO CELSO	CL LA PAZ 4	33400	AVILES	03	33 2005 019442180	0905 0905	279,61
0521	07 480087467484	BILBAO AIZPURUA JOSE IGN	LG PIÑEIRA	33157	CUDILLERO	03	33 2005 019442281	0905 0905	275,50
0521	07 480092513306	VARELA GARCIA LUIS EDUAR	AV JOSE GARCIA BERNA	33203	GIJON	03	33 2005 016450540	0505 0505	15,65
0521	07 481015730151	AREIZAGA EGUSQUIZA BEATR	CL SANTO DOMINGO 12	33209	GIJON	03	33 2005 019530591	0905 0905	275,50
0611	07 261011081387	AUGUSTO AUGUSTO HORACIO	CL DIVINA PASTORA	33400	AVILES	03	33 2005 019240100	0805 0805	82,60
0611	07 280779274954	GALINDO MORALES JOSE ANT	CL REDESPINES 9	33600	SANTA ROSA	03	33 2005 019273644	0805 0805	82,60
0611	07 301021448195	GARRIDO DIAZ SERGIO	AV DE LA PAZ 57	33209	GIJON	03	50 2005 018858762	0805 0805	82,60
0611	07 330067654149	RIESGO MARTINEZ JESUS AN	LG EL BUNDEYO EL	33829	GRADO	03	33 2005 019230093	0805 0805	82,60
0611	07 330089186331	DIAZ GRANDA JOSE ANGEL	LG LA MATOSA	33584	PILONA	03	33 2005 019249190	0805 0805	82,60
0611	07 330113100265	PEREZ LONGO LEANDRO JOSE	AD BADA	33559	PARRES	03	33 2005 019252729	0805 0805	82,60
0611	07 331004103436	JIMENEZ PRIETO JUAN CARL	LG CABOJAL 85	33610	TURON	03	50 2005 018916255	0805 0805	82,60
0611	07 331004724135	TRINCHETTE --JOSE JOAQ	CL CUESTA XIANA 20	33618	SUEROS	03	33 2005 019275967	0805 0805	82,60
0611	07 331004842959	JESUS ROSA HORACIO	LG PRAHUA	33129	PRAVIA	03	33 2005 019244443	0805 0805	82,60
0611	07 331005591273	PEREZ BERDASCO MARIA ROC	LG QUERUAS	33789	VALDES	03	33 2005 019270210	0805 0805	82,60
0611	07 331012895878	GARCIA PRADO ORLANDO	CL PUERTO DE TARNA	33997	CASO	03	33 2005 019276472	0805 0805	82,60
0611	07 331013230530	TRINCHETE --NOEMIA MAR	CL CUESTA XIANA 20	33618	SUEROS	03	33 2005 019276573	0805 0805	82,60
0611	07 331024402405	CHEGHANNOU --MOUSSA	CL EMILIO TUYA, 62	33203	GIJON	03	33 2005 019261722	0805 0805	82,60
0611	07 331027981402	BOULAIL --ABDELKHALEO	LG LA BARRACA 2	33680	COLLANZO	03	33 2005 019277785	0805 0805	82,60
0611	07 331032458556	EL HACHIMI - EL HABIB	CL FERNANDO VILLABEL	33820	GRADO	03	33 2005 019235955	0805 0805	82,60
0611	07 331032515948	ESSADAQUI --MOHAMED	CL MAYOR 20	33800	CANGAS DEL NARCEA	03	33 2005 019236056	0805 0805	82,60
0611	07 331032815436	ABREU BETANCES RAMON	LG LA ISLA 105	33320	COLUNGA	03	33 2005 019256971	0805 0805	82,60
0611	07 331034321865	DU -- WEIZHAO	LG LAMUÑO	33155	LAMUÑO	03	33 2005 019245756	0805 0805	82,60
0611	07 331034360160	MUENALA CACHIMUEL JOSE G	AV DEL GAYO 9	33440	GOZON	03	33 2005 019278391	0805 0805	82,60
0611	07 331035125046	EL MHASSANI --ABDELOUA	CL MAYOR 20	33800	CANGAS DEL NARCEA	03	33 2005 019238581	0805 0805	33,04
0611	07 331035226591	MECHBAL -- HASSAN	CL MAYOR 20	33800	CANGAS DEL NARCEA	03	33 2005 019238884	0805 0805	41,29
0611	07 331035266910	SEFIANI -- EL MOSTAPHA	CL MAYOR 20	33800	CANGAS DEL NARCEA	03	33 2005 019239187	0805 0805	41,29
0611	07 390044651275	CORTINES SOBERON JOSE AN	LG HIGOS - POO	33500	LLANES	03	33 2005 019257981	0805 0805	82,60
0721	07 330074028463	HERES ALONSO VIRGILIO	LG BAÑUGUES	33448	BAÑUGUES	03	33 2005 019241110	0805 0805	144,26
0721	07 330086450022	OVIANO GONZALEZ MARIA RA	LG SOTO DE AGUES	33993	SOTO DE AGUES	03	33 2005 019248887	0805 0805	176,04
0721	07 330104375218	GARCIA MARTINEZ FRANCISC	LG VILLAMOR	33841	SOMIEDO	03	33 2005 019231511	0805 0805	176,04
1211	10 331071131343	SAN JUAN FRADE JOSE ANTO	CL CUESTO ALTO 11	33500	LLANES	03	33 2005 018973550	0805 0805	158,00
1211	10 33107353825	MARTINEZ FERNANDEZ PAULI	AV RUGO G. RENDUELES	33203	GIJON	03	33 2005 018978604	0805 0805	158,00
1211	10 33108607246	FLORENTINO GARCIA JAIME	LG EL MONTE BAÑUGUES	33448	BAÑUGUES	03	33 2005 018971429	0805 0805	158,00
1211	10 33108620986	NOSTI SUAREZ PALOMA	CL COMANDANTE VALLES	33013	OVIEDO	03	33 2005 018962335	0805 0805	47,40
1211	10 33108693839	RODRIGUEZ MARTINEZ BENJA	CL VICENTE VALLINA 1	33900	SAMA	03	33 2005 018988102	0805 0805	158,00
1211	10 33108966651	CASAL LOPEZ PILAR	LG CASTIELLO	33690	LUGO	03	33 2005 018967284	0805 0805	158,00



PRINCIPADO DE ASTURIAS

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

DE CANGAS DEL NARCEA

Anuncio

Visto el oficio de fecha 4 de abril de 2006, número de entrada 3.200/7-4-06, remitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Oviedo, a medio del cual comunican la interposición por Asturcasa Cangas del Narcea, S.L., de recurso contencioso-administrativo número 119/2006, contra resolución de este Ayuntamiento de fecha 1 de febrero de 2006, relativo a expediente para la protección de la legalidad urbanística referencia 4/05-UOIU, por realización de obras sin ajustarse a la licencia concedida en Avenida del Acebo, 7, 9, 11 y 13, de Cangas del Narcea (expte.: obras 73/02-UO).

Considerando que en dicho oficio se requiere de esta Administración, entre otros, se emplace a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la L.J.C.A. y ante la posible existencia de más interesados que los que constan en el expediente.

Por la presente, y de conformidad con el artículo 49 de la Ley 29/98, de 13 de julio, se emplaza a todos aquellos interesados a fin de que comparezcan en autos en el plazo de nueve días, si fuera de su interés, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación.

En Cangas del Narcea, a 18 de abril de 2006.—El Alcalde.—6.722.

DE CASTRILLON

Anuncio

Resolución de Alcaldía por la que se convoca subasta para la adjudicación del bar de temporada en la Casa de Servicios de la Playa de San Juan de Nieva

1.—Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Castrillón.
- Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación (Ayuntamiento de Castrillón).
- Número de expediente: 880/2002.

2.—Objeto del contrato:

- Descripción del objeto: La explotación de bar de temporada.
- Plazo de ejecución: Dos años.
- Lugar de ejecución: San Juan de Nieva.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Subasta.

4.—Presupuesto base de licitación:

- Precio de licitación: 3.000 euros.
- Clasificación del contratista: No se precisa.
- Solvencia económica y financiera y técnica y profesional:
 - Solvencia económica: Podrá acreditarse por cualquiera de los medios dispuestos en el art. 16 del Real Decreto Legislativo 2/2000.
 - Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

5.—Garantías:

- Provisional: 60 euros.
- Definitiva: 700 euros.

6.—Obtención de documentación e información:

- Entidad: Ayuntamiento de Castrillón.
- Domicilio: Plaza de Europa.
- Localidad y código postal: Piedras Blancas, 33450.
- Teléfono: 985 53 00 50.
- Telefax: 985 53 08 54.
- Página web del Ayuntamiento: www.ayto-castrillon.es.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día hábil anterior a aquel en que termine el plazo de proposiciones.

7.—Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- Fecha límite de presentación: 8 días naturales desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. Si el último día fuera sábado, se prorrogará hasta el día hábil siguiente.
- Documentación a presentar: La establecida en los pliegos de condiciones.
- Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Castrillón, de 9.00 a 14.00 horas.

8.—Apertura de las ofertas:

- Entidad: Ayuntamiento de Castrillón.
- Domicilio: Plaza de Europa.
- Localidad: Piedras Blancas.
- Fecha: El día hábil, no sábado, siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
- Hora: 12.00 horas.

9.—Gastos de anuncios:

A cuenta del adjudicatario.

10.—Pliego de cláusulas administrativas:

Podrá obtenerse en los términos señalados en el apartado 6 anterior. Los pliegos de condiciones quedan expuestos al público durante un plazo de 8 días para

que puedan presentarse reclamaciones. En el caso de que se presentasen reclamaciones la licitación se aplazará hasta tanto las mismas sean resultas por el Ayuntamiento.

En Castrillón, a 27 de abril de 2006.—El Alcalde.—7.336.

DE CUDILLERO

Anuncio

Convocatoria de licitación, por procedimiento abierto y concurso, de la contratación de las obras de "Reparación de caminos en La Atalaya y otros, del concejo de Cudillero"

1.—Entidad adjudicadora:

Organismo: Ayuntamiento de Cudillero.

2.—Objeto del contrato:

Obras reparación de caminos del concejo.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

241.881,89 euros, IVA incluido.

5.—Garantías:

- a) Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.
- b) Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6.—Obtención de documentación e información:

- a) Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Cudillero.
- b) Domicilio: Plaza San Pedro, s/n.
- c) Localidad: Cudillero-33150.
- d) Teléfono: 985 59 00 20/985 59 00 03.
- e) Fax: 985 59 07 13.
- f) Fecha límite para la obtención de documentos e información: Hasta el día hábil anterior a aquel en que termine el plazo otorgado para la presentación de proposiciones. Si coincidiese en sábado se retrasará al hábil posterior.

7.—Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite para la presentación de ofertas: 26 días naturales desde la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. Si éste coincidiese en sábado o festivo se trasladará al hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: La establecida en los pliegos que rigen la presente licitación.
- c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Cudillero, de 9 a 14 horas.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de las proposiciones.

8.—Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Cudillero.
- b) Domicilio: Plaza San Pedro, s/n.
- c) Fecha: Se les comunicará fehacientemente a las empresas, tras el período otorgado para subsanar deficiencias.

9.—Gastos de anuncios:

A cargo del adjudicatario.

En Cudillero, a 26 de abril de 2006.—El Alcalde.—7.273.

DE GIJON

AREA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Edicto

Ordenanzas reguladoras de tributos y precios públicos municipales

Ejercicio 2006

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 21 de abril de 2006, aprobó provisionalmente el establecimiento y fijación del precio público por la entrada al Acuario y la aprobación de la ordenanza núm. 3.64, reguladora del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, puedan los interesados examinar el expediente en el Servicio de Gestión de Ingresos de este Ayuntamiento, sito en el Edificio Administrativo "Antigua Pescadería Municipal", en horas de 9 a 14, de lunes a viernes, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas (artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril).

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera presentado reclamación alguna quedará elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el referido Acuerdo Plenario, así como el texto de la ordenanza, redactada en la siguiente forma:

ORDENANZA MUNICIPAL NUMERO 3.64

PRECIO PUBLICO POR ENTRADA AL ACUARIO

I. CONCEPTO

Artículo 1.º

De conformidad con lo previsto en el art. 127 en relación con el art. 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la entrada al Acuario, especificado en las tarifas contenidas en el artículo 3 siguiente, que se regirá por la presente ordenanza.

II. OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 2.º

Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades a que se refiere el artículo anterior.

III. CUANTIA

Artículo 3.º

1. La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

Adultos	Niños (3 a 14 años)	Mayores de 65 años	Grupo escolar	Grupo adultos	Hijos de familia numerosa
10,00 euros	5,00 euros	8,00 euros	5,00 euros	7,00 euros	Niños (3 a 14 años) 3,00 euros

- Los grupos escolares constarán de un mínimo de 20 miembros, tendrán derecho a un acompañante gratis y serán guiados por un monitor.
- Los grupos de adultos constarán de un mínimo de 20 miembros y no serán guiados por un monitor.
- Los grupos se concertarán con reserva previa.
- Las familias numerosas deberán mostrar la documentación oficial acreditativa.

IV. OBLIGACION DE PAGO

Artículo 4.º

1. La obligación del pago del precio público regulado en esta ordenanza nace desde que se inicie la prestación de los servicios o actividades descritos.

2. El pago de dicho precio público se efectuará en el momento del acceso al recinto a que se refiere la presente ordenanza.

Disposiciones finales

Primera.—La presente ordenanza, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 17 de abril de 2006, entrará en vigor y comenzará a aplicarse al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Segunda.—En todo lo no específicamente regulado en esta ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza General de Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 51.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su nueva redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, contra el acuerdo de aprobación definitiva podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Gijón, 21 de abril de 2006.—El Primer Teniente de Alcalde (firma directa de la Alcaldía delegada s/resolución de 2-2-04).—6.914.

DE GOZON

Anuncio

Rfa. P-3436/04

Primero.—Por decreto de Alcaldía, de fecha 27 de abril de 2006, se aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos para las pruebas selectivas de la plaza de Conserje con reserva de minusvalía, en régimen de personal funcionario y por las causas que se indican en la relación siguiente:

Oposición	CONSERJE CON RESERVA DE MINUSVALIA			
Nombre	Apellidos	NIF	Observaciones	
RICARDO JUAN	ALONSO ALONSO	11432549	EXCLUIDO (1, 2, 3)	
ANTONIO	ALONSO DIEGUEZ	34725132	EXCLUIDO (1, 3)	
AZUCENA	ALVAREZ GARGAMALA	11395658	EXCLUIDO (1, 2, 3)	
FRANCISCO JAVIER	ALVAREZ LOZANO	11417610	EXCLUIDO (1)	
BEATRIZ	ALVAREZ RODRIGUEZ	71878540	EXCLUIDO (2, 3)	
JOSE ANGEL	ARRIETA VEGA	10853172	EXCLUIDO (2, 3)	
MARGARITA	BLANCO BARRERO	9394561	ADMITIDO	
ROBERTO	BLANCO PRIETO	53546798	EXCLUIDO (1, 3)	
ANA	BREA GONZALEZ	71879147	ADMITIDO	
SEVERINO	CALLEJA SANCHEZ	10858894	EXCLUIDO (1, 2, 3, 4)	
SANTIAGO	DACAL TORRADO	71899772	EXCLUIDO (3, 4)	
RAFAEL	DE LA BUSTA MOYA	10853596	EXCLUIDO (1, 3)	
BARBARA	DIAZ PEREZ	10904608	EXCLUIDO (1, 2, 3, 4)	
VERONICA	FEITO FERNANDEZ	71647429	EXCLUIDO (2, 3, 5)	
DANIEL	FERNANDEZ GONZALEZ	76949720	EXCLUIDO (1, 3)	
MARIA EUGENIA	FERNANDEZ RODRIGUEZ-LACIN	9405736	EXCLUIDO (1, 3)	
FRANCISCO	FERREIRO SUAREZ	71624179	EXCLUIDO (1, 3, 4)	
RUBEN	GARCIA DIEZ	9380658	EXCLUIDO (3)	
JOSE RAMON	GARCIA GONZALEZ	11422733	EXCLUIDO (1, 3, 4)	
LEOPOLDO	IGLESIAS LOPEZ	11440410	ADMITIDO	
MARIA MERCEDES	LOPEZ GONZALEZ	10893998	EXCLUIDO (2)	
MONICA	LOPEZ GONZALEZ	53541321	EXCLUIDO (1, 2, 3)	
MARIA ISABEL	LOPEZ RIESGO	11428071	EXCLUIDO (4)	
JUANA RAQUEL	MARTIN SANCHEZ	9414320	EXCLUIDO (2, 4)	
LLUIS	MARTINEZ HURTADO	76946054	EXCLUIDO (1, 2, 3)	
RICARDO JOSE	MENENDEZ ALONSO	11419980	EXCLUIDO (1, 2, 3, 4)	
CELESTINO	MUÑIZ CUERVO	10872389	EXCLUIDO (1, 2, 3)	
DIANA	MUÑEZ ALONSO	32882133	ADMITIDO	
JUAN CARLOS	PIZARRO RODRIGUEZ	11444205	EXCLUIDO (1, 3)	
JOSE MANUEL	QUIROS ALEN	53532409	EXCLUIDO (2)	
MARIA TERESA	QUIROS CONDE	11383917	EXCLUIDO (1, 2, 3, 5)	
MANUEL ANGEL	RODRIGUEZ ALVAREZ	11375991	EXCLUIDO (1, 2, 3)	
MONICA	RODRIGUEZ ALVAREZ	10849044	ADMITIDO	
JUAN	RUIZ LOPEZ	71609223	EXCLUIDO (2, 3)	
MARIA DEL MAR	SOBRINO ESCUDERO	10849531	EXCLUIDO (1, 2, 3, 4)	
RICARDO ALFONSO	SUAREZ LUGILDE	11434310	EXCLUIDO (2, 3)	
MARIA YOLANDA	VALLES GARCIA	10838904	EXCLUIDO (1, 2, 3)	
AGUSTIN	VARA BALLESTEROS	11950546	EXCLUIDO (1, 2, 3, 4, 6)	
MARIA CONCEPCION	VEGA RODRIGUEZ	11375434	EXCLUIDO (1, 3)	
JOSE LUIS	VIÑA ACUÑA	11399961	EXCLUIDO (1, 3)	

40

Motivo de exclusión

- (1) - Falta resolución reconocimiento minusvalía.
- (2) - Falta certificado del grado de minusvalía.
- (3) - Falta dictamen técnico facultativo.
- (4) - Falta título.
- (5) - Falta documento nacional de identidad.
- (6) - Falta instancia en modelo oficial.

Segundo.—Conceder a los aspirantes un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para la subsanación de defectos o presentación de alegaciones de su omisión en la lista.

Tercero.—De no presentar alegaciones ni reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva.

Cuarto.—El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar el día 7 de junio de 2006, a las 17.00 horas, en el Colegio Público la Vallina, de Luanco, sito en la calle Ateneo Obrero, de Luanco. Los aspirantes deberán acudir provistos del D.N.I. para cualquier comprobación de su identidad que desee efectuar el Tribunal.

Luanco, Gozón, 27 de abril de 2006.—El Alcalde.—7.331.

Rfa. P-3433/04

Primero.—Por decreto de Alcaldía, de fecha 27 de abril de 2006, se aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos para las pruebas selectivas de la plaza de Auxiliar de Biblioteca, en régimen de personal laboral fijo y por las causas que se indican en la relación siguiente:

Oposición	AUXILIAR DE BIBLIOTECA			
Nombre	Apellidos	NIF	Observaciones	
RODRIGO	AGÜLERA SANZ	71102445	ADMITIDO	
LIA	ALVAREZ GONZALEZ	71701066	ADMITIDO	
SUSANA	ALVAREZ HERNANDEZ	11435915	ADMITIDO	
HUGO	ARRIETA ARTIDIELLO	10888204	ADMITIDO	
ELENA	ARROYO DIAZ	71766297	ADMITIDO	
ISABEL CRISTINA	CAMPOS FERNANDEZ	10906182	ADMITIDO	
ANTONIO	CARCEDO ISOBA	52619260	ADMITIDO	
ROBERTO	CARNICERO HOYUELOS	52985398	ADMITIDO	
MARIA MARLEN	CARRIO GUTIERREZ	10831327	ADMITIDO	
PAULA	CEMBELLIN FERNANDEZ	11426106	ADMITIDO	
ANA ISABEL	COLUBI HERES	9412359	ADMITIDO	
CRISTINA	CORES ORTEGA	52997234	ADMITIDO	
ANDREA	DE BASCARAN DIAZ	53546967	ADMITIDO	
VICTOR MANUEL	DIAZ DIAZ	76939550	ADMITIDO	
MARIA MONTESCLARO	DIEZ CARRILES	20216050	ADMITIDO	
NATALIA	ESTEBAN DIAZ	32883489	ADMITIDO	
ANA ISABEL	FERNANDEZ ALVAREZ	71629603	EXCLUIDO (1)	
MARIA ROSARIO	FERNANDEZ BLANCO	10838949	ADMITIDO	
MARIA ANGELES	FERNANDEZ CASTRO	11072268	ADMITIDO	
MARIA DEL CARMEN	FERNANDEZ FERNANDEZ	9446055	EXCLUIDO (1)	
MARTA	FERNANDEZ GONZALEZ	71505092	ADMITIDO	
XOSE NEL	FERNANDEZ GUTIERREZ	71876630	ADMITIDO	
GABRIELA	FERNANDEZ MENDEZ	71890252	ADMITIDO	
LORENA	FERNANDEZ SAMPEDRO	9429878	ADMITIDO	
MARIA VICTORIA	FIDALGO FERNANDEZ	11446371	ADMITIDO	
MARIA JOSE	GARCIA ALVAREZ	32876404	ADMITIDO	
RUBEN	GARCIA DIEZ	9380658	ADMITIDO	
MARIA MERCEDES	GARCIA FERNANDEZ	10856945	ADMITIDO	
REBECA	GARCIA MORALES	71895165	ADMITIDO	
RAQUEL	GILSANZ RODRIGUEZ	9441911	ADMITIDO	
MARIA DE LOS ANGELES	GONZALEZ CALLE	11423529	ADMITIDO	
ACACIA MARIA	GONZALEZ RODRIGUEZ	11398197	ADMITIDO	
ADOLFO	GONZALEZ-POLA GONZALEZ	11404409	ADMITIDO	
PATRICIA	HERRERO SANCHEZ	10886711	ADMITIDO	
MARIA	HEVIA PRIETO	71882580	ADMITIDO	
ALMUDENA	HURTADO FERNANDEZ	10199422	ADMITIDO	
MARIA	LAMAS GARCIA	76957262	ADMITIDO	
CIRA	LLERA CALDEVILLA	53527704	ADMITIDO	
ANABELLA	LOPEZ FERNANDEZ	11441628	ADMITIDO	
JOSE	LOPEZ LOZANO	11402020	ADMITIDO	
RAQUEL	MARTIN ZURDO	53545263	ADMITIDO	
ROCIO	MARTINEZ FERNANDEZ	10906643	ADMITIDO	
LUIS ALBERTO	MARTINEZ LLORENTE	13116163	EXCLUIDO (1)	
NOELIA	MARTOS ALONSO	71635992	ADMITIDO	
CARMEN	MENENDEZ FUYEO	9440956	ADMITIDO	
CARMEN MARIA	MENENDEZ GONZALEZ	11378658	ADMITIDO	
MARIA DEL CARMEN	MENENDEZ MUÑOZ	9358247	ADMITIDO	
MARIA NURIA	MENENDEZ SANCHEZ	9352134	ADMITIDO	
MARIA DEL CARMEN	PELLICO VAZQUEZ	10852373	ADMITIDO	
ARANTZAZU	QUIROGA ALONSO	11430331	ADMITIDO	
FERNANDO	RAMON RAMON	9440306	ADMITIDO	
GEMA	REGUEIRO PEDRAYES	76962953	ADMITIDO	
SARA	KEY SANTOS	47024296	ADMITIDO	
MARIA DEL CARMEN	RODRIGUEZ GARCIA	11386574	ADMITIDO	
NOEL	RODRIGUEZ GONZALEZ	9430420	ADMITIDO	
MARTA MARIA	RODRIGUEZ MARINA	11436868	ADMITIDO	
INMACULADA MARIA	SERRANO JUNQUERA	10871492	ADMITIDO	
CRISTINA	SEVILLA FERNANDEZ	71636159	ADMITIDO	
RAMON	SUAREZ PRIETO	9423795	ADMITIDO	
IGNACIO	VALDES ALVAREZ	9437826	ADMITIDO	
ALEJANDRA	VALLE SUAREZ	10892641	EXCLUIDO (2)	
MARIA DEL MAR	VEGA VIDAL	10836659	EXCLUIDO (1)	
MARIA COVADONGA	VILLANUEVA FERNANDEZ	9412701	ADMITIDO	
ANA MARIA	VIÑA GARCIA	71880684	ADMITIDO	
ANA	ZABALA VALETA	9023482	ADMITIDO	

65

Motivo de exclusión:

- (1) - Falta título.
- (2) - Falta pago derechos de examen.

Segundo.—Conceder a los aspirantes un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en

el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para la subsanación de defectos o presentación de alegaciones de su omisión en la lista.

Tercero.—De no presentar alegaciones ni reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva.

Cuarto.—El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar el día 5 de junio de 2006, a las 17.00 horas, en el Colegio Público la Vallina, de Luanco, sito en la calle Ateneo Obrero, de Luanco. Los aspirantes deberán acudir provistos del D.N.I. para cualquier comprobación de su identidad que desee efectuar el Tribunal.

Luanco, Gozón, 27 de abril de 2006.—El Alcalde.—7.330.

— • —

Rfa. P-3435/04

Primero.—Por decreto de Alcaldía, de fecha 27 de abril de 2006, se aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos para las pruebas selectivas de la plaza de Trabajador Social, en régimen de personal laboral fijo y por las causas que se indican en la relación siguiente:

Oposición	TRABAJADOR SOCIAL			
Nombre	Apellidos	NIF	Observaciones	
GORETTI	ALVAREZ ALONSO	71878572	ADMITIDO	
MARIA GACIELA	ALVAREZ FERNANDEZ	9408805	ADMITIDO	
MARIA DOLORES	AMIGO SANCHEZ	11413028	ADMITIDO	
PABLO	ASLA IGLESIAS	71883751	EXCLUIDO (4)	
MARIA AMOR	BARRERO VALDES	55533830	ADMITIDO	
MARINA	BLAS CABRERO	50949820	ADMITIDO	
BELEN	CARREÑO PALLARES	45434643	ADMITIDO	
MARIA YOLANDA	CASASOLA GARMON	10860136	EXCLUIDO (1)	
MARIA ABDULIA	CASTILLO DIAZ	11085300	ADMITIDO	
MARIA NURIA	CASTRO MELON	10858857	ADMITIDO	
MARIA DEL CARMEN	CASTRO RODRIGUEZ	11389262	ADMITIDO	
REBECA	COCA RODRIGUEZ	10891126	ADMITIDO	
LUCIA	CUETO BLANCO	53530164	ADMITIDO	
EUGENIO	DÉ MIGUEL MENENDEZ	11441258	ADMITIDO	
BEOÑA	ERRASTI ORTIZ	30660685	ADMITIDO	
MARIA ROSA	FERNANDEZ LORENZO	11084758	ADMITIDO	
PATRICIA	FRESCO CUMBREÑO	11430303	ADMITIDO	
INMACULADA	GALAN ESPINOSA	53547819	ADMITIDO	
MARIA BELEN	GARCIA CANCELO	10853988	ADMITIDO	
MARIA MONTSERRAT	GÓMEZ CAPELLIN	10873558	ADMITIDO	
MIGUEL ANGEL	GONZALEZ GARCIA	52412247	ADMITIDO	
LAURA	GRAÑA SUAREZ	11428395	EXCLUIDO (4)	
TATIANA	LLORENTE FERNANDEZ	71643989	ADMITIDO	
MARIA COVADONGA	LOPEZ ANTOLIN	71887154	ADMITIDO	
ANA	LOPEZ GOMEZ	11440011	ADMITIDO	
MARIA LOURDES	MARTIN SECO	11422234	ADMITIDO	
PAULA	MARTINEZ MENENDEZ	53554807	ADMITIDO	
LORENA	MONTES NOSTI	71701329	ADMITIDO	
YOLANDA	MORO GONZALEZ	10887748	ADMITIDO	
ESTHER	ORTIGOSA LOPEZ	11433338	ADMITIDO	
OSCAR	PARDO FERNANDEZ	10873827	ADMITIDO	
MARTA	PARDO PARRONDO	11434158	ADMITIDO	
MARIA TERESA	PEREZ LINARES	11431777	ADMITIDO	
FRANCISCA	POZO CABANILLAS	11386050	ADMITIDO	
PATRICIA	PRIETO FERNANDEZ	71769236	ADMITIDO	
TOMAS	PRIETO JAÑEZ	10196116	EXCLUIDO (2, 3)	
PATRICIA	RIVERA ARTIME	10895579	ADMITIDO	
CARMEN	RODRIGUEZ CURTO	71639663	ADMITIDO	
SOLEDAD DE MARIA	RODRIGUEZ GARCIA-ROVES	11409941	ADMITIDO	
MARIA VANESA	RODRIGUEZ PONTE	10895832	ADMITIDO	
LIDIA MARIA	SANCHEZ PARDAVILA	71898959	ADMITIDO	
CARMEN MARIA	TUÑON ALVAREZ	71654781	ADMITIDO	
CONSUELO	URDANGARAY SANCHEZ	76946209	EXCLUIDO (2)	
ADELINA	VEGAS SANCHEZ	11395715	ADMITIDO	

44

Motivo de exclusión:

- (1) - Falta documento nacional de identidad.
- (2) - Falta título.
- (3) - Falta pago derechos de examen.
- (4) - Falta instancia en modelo oficial.

Segundo.—Conceder a los aspirantes un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para la subsanación de defectos o presentación de alegaciones de su omisión en la lista.

Tercero.—De no presentar alegaciones ni reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva.

Cuarto.—El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar el día 6 de junio de 2006, a las 17.00 horas, en el Colegio Público la Vallina, de Luanco, sito en la calle Ateneo Obrero, de Luanco. Los aspirantes deberán acudir provistos del D.N.I. para cualquier comprobación de su identidad que desee efectuar el Tribunal.

Luanco, Gozón, 27 de abril de 2006.—El Alcalde.—7.332.

DE LLANERA

Anuncio

Aprobación definitiva del “Reglamento del Albergue Juvenil de Robledo”

Se hace público que ha pasado a ser definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2006, por el que se había aprobado inicialmente el “Reglamento del Albergue Juvenil de Robledo”, al no haberse presentado reclamaciones y/o alegaciones contra el mismo durante el plazo de su exposición (treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 51, de fecha 3 de marzo de 2006.

Con tal motivo se procede a la publicación íntegra del citado acuerdo, junto con el texto del Reglamento aprobado, y a su comunicación a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, entrando en vigor una vez se haya realizado dicha publicación y transcurrido el plazo de quince días hábiles, desde la recepción de la comunicación del acuerdo, por dichas Administraciones (artículos 65.2 y 70.2 LRRL).

Acuerdo

Se da cuenta del correspondiente expediente, así como del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Promoción de Empleo en reunión celebrada el día 14 de febrero de 2006.

(..a continuación se produce un turno de intervenciones que no se recogen en el presente acuerdo..).

Se somete el asunto a votación (estando presentes diecisiete, de los diecisiete miembros de la Corporación que legalmente la componen), que arroja el siguiente resultado:

— Votos a favor: El Sr. Alcalde, los Concejales del PP, los Concejales de IU. Total once.

— Votos en contra: Ninguno.

— Abstenciones: Los Concejales del PSOE. Total cinco.

Por tanto, conforme al resultado de la votación, por mayoría, se adopta el siguiente acuerdo:

A la vista del expediente que se sigue al efecto teniendo en cuenta que:

1. Se da inicio a la correspondiente tramitación por informe del Concejal Delegado de Juventud de fecha 23 de enero de 2006. Justifica la propuesta en la inexistencia de ordenanza

o norma reguladora de la utilización del Albergue de Robledo, por lo que la utilización se basa en actividades puntuales a lo largo del año y para grupos locales.

2. A tal efecto se incorpora al expediente el texto del Reglamento cuya aprobación se propone.

En virtud de todo lo que, de conformidad con la normativa de aplicación, el Pleno de la Corporación, acuerda:

Primero.—Aprobar inicialmente el “Reglamento del Albergue Juvenil de Robledo”, de conformidad con la redacción que obra en el expediente.

Segundo.—Abrir un período de información pública y de audiencia a los interesados por plazo de treinta días, mediante inserción de anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y tablón de anuncios, para que puedan presentarse alegaciones y sugerencias que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. Se deja constancia que, de no presentarse ninguna reclamación ni sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el actual acuerdo inicial.

Tercero.—El acuerdo definitivamente adoptado (incluido el actual si resulta automáticamente elevado a definitivo de no presentarse ninguna reclamación ni sugerencia durante el plazo de exposición) se publicará, junto con la ordenanza que se aprueba, comunicándose a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma, a efectos de lo dispuesto por los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cuarto.—Facultar al Sr. Alcalde (o a quien legalmente le sustituya y/o en quien expresamente delegue), tan ampliamente como resulte necesario, para la realización de las gestiones y adopción de aquellas otras medidas que resulten oportunas en orden a la debida ejecución de este acuerdo.

Reglamento del Albergue Juvenil de Robledo

1. Para la utilización de las instalaciones del Albergue Juvenil de Robledo, el mismo deberá solicitarse mediante la correspondiente “solicitud de uso”, que se podrá obtener, en el propio Albergue, en la Oficina de Información Juvenil, o bien en el propio Ayuntamiento de Llanera, donde, en todo caso, deberá presentarse y registrarse la solicitud.

2. Para la concesión del Albergue Juvenil de Robledo a una determinada entidad o grupo se tendrá en cuenta los criterios de preferencia siguientes con arreglo al baremo señalado a continuación:

- 2.1. Tiempo de utilización del Albergue.
- 2.2. Número de personas que utilizarán la instalación.
- 2.3. Carácter infantil y juvenil de la actividad.
- 2.4. Procedencia geográfica del grupo, por el siguiente orden: Llanera, concejos limítrofes, provincia de Asturias.
- 2.5. Rentabilidad social y actividades a realizar.

3. Tendrán preferencia para la utilización del Albergue los miembros participantes en aquellas actividades programadas por el Ilmo. Ayuntamiento de Llanera u organizadas por asociaciones o colectivos locales, siempre que las instalaciones no estuvieran previamente reservadas con antelación por otras entidades o grupos.

4. Las reservas podrán solicitarse con una antelación máxima de dos (2) meses y mínima de diez (10) días respecto a la fecha de inicio de la utilización del Albergue Juvenil. En ningún caso se autorizará reserva alguna para colectivos de cualquier tipo inferiores en número a ocho (8) personas. Dado el carácter juvenil del Albergue, la edad de los usuarios deberá estar comprendida entre los seis (6) y los treinta y cinco (35) años, no incluyéndose en dicho límite los responsables, monitores o encargados de los colectivos alojados.

5. Una vez efectuada la reserva y confirmada por la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Llanera, para que ésta sea efectiva, la entidad solicitante deberá abonar la cantidad correspondiente al veinte (20) por ciento (%) de la cuantía total a que ascienda el período reservado. El pago podrá efectuarse de acuerdo al mecanismo que a tal fin se establezca por el Ayuntamiento de Llanera y los servicios municipales implicados. En caso de anulación de reserva el importe no será devuelto.

6. Se permitirá una reducción de un diez (10) por ciento (%) sobre el número de plazas reservadas, siempre y cuando no sea inferior de ocho personas.

7. No se podrán sustituir las fechas del período reservado por otras, ni las personas a cuyo favor se formalizó la reserva por otras.

8. Para la admisión en el Albergue y con carácter previo al alojamiento en el mismo, un responsable o representante del grupo, rellenará la correspondiente ficha-registro, a la vez que facilitará a la dirección del Albergue una lista con todos los datos personales relativos a los componentes del grupo.

9. Las instalaciones del Albergue deberán quedar libres antes de las doce horas del día en que se produzca efectivamente la salida, en caso contrario, se abonará un día más de estancia.

10. Finalizada la utilización del Albergue, el mismo deberá quedar en perfectas condiciones, debiéndose abonar el importe de todos los desperfectos o pérdidas, o bien hacerse cargo de los mismos el responsable del grupo.

11. El horario de recepción de usuarios será de 14.00 a 20.00 horas.

12. Para el descanso y bienestar de todos los usuarios de la instalación, se deberá guardar el más absoluto silencio, desde media hora después del cierre del Albergue hasta media hora antes de la apertura del mismo, esto es de 00.30 a 8.30 horas.

13. Queda terminantemente prohibido dentro del Albergue:

- 13.1. Comer o beber en otro sitio que no sea el habilitado.
- 13.2. Fumar en cualquiera de las estancias del Albergue.
- 13.3. Permanecer en las habitaciones fuera de horas de descanso.
 - Jugar o armar jaleo en las mismas.
 - Tumbarse en la cama con ropa o calzado, o jugar en las camas.
 - Sacar de la habitación las camas, mantas, sábanas y demás mobiliario.

13.4. Utilizar material del Albergue para otros usos diferentes a los propios (no se podrá utilizar, por ejemplo, para juegos, disfraces...).

13.5. Colocar cuadros, pegatinas, póster..., en las paredes, muebles u otros enseres del Albergue.

13.6. Jugar, correr, meter ruido o realizar actividades en las habitaciones, pasillos, comedor, servicios y otros lugares que no sean los habilitados para ello.

13.7. Estar de pie, saltar, o sentarse de modo incorrecto en las sillas y demás mobiliario.

13.8. Arrojar objetos y desperdicios por las ventanas al exterior del Albergue; se deberán utilizar siempre las papeletas a disposición de los usuarios.

13.9. Manipular o intentar arreglar aparatos o mobiliario del Albergue.

13.10. Saltar por las paredes de los servicios o duchas, jugar con el papel higiénico y demás enseres de la instalación.

13.11. Entrar o salir por las ventanas, lo mismo que sentarse, o estar de pie en las ventanas, repisas o radiadores, e incluso acceder al tejado del Albergue.

13.12. Molestar o armar jaleo en horas de descanso.

13.13. Utilizar los objetos o enseres del Albergue para cometidos que no sean los suyos, lo mismo que sacar menaje (vasos, platos, cubiertos...) del comedor.

13.14. La entrada de animales en el Albergue.

13.15. Acceder al Albergue sin estar alojados en el mismo, excepto el personal de la propia instalación o que cuente con permiso para ello.

13.16. Jugar, manipular o utilizar los extintores para otros usos que no sean para los que estén concebidos.

14. Corresponde a los usuarios del Albergue:

14.1. Tener recogido y ordenado el Albergue en todo momento (habitaciones, hall, servicios...).

14.2. Hacer las camas y recoger las habitaciones, todos los días mientras dure la estancia.

14.3. Al abandonar el Albergue se deberá dejar todo recogido, ordenado y en perfecto estado.

14.4. Servir y recoger el comedor.

14.5. Dejar todo en su sitio o donde se recogió, bien colocado, una vez finalizado su uso.

14.6. Comunicar al personal del Albergue cualquier desperfecto o avería en el mismo.

15. Corresponde al personal del Albergue:

15.1. La conservación del Albergue.

15.2. El arreglo de averías y desperfectos.

15.3. Proporcionar a los usuarios todo lo necesario para su estancia en el Albergue.

15.5. Recepción y distribución de habitaciones.

16. La cocina, al igual que todos los aparatos del Albergue, solo podrán ser utilizados y manipulados por el personal de la instalación o monitores autorizados. Igualmente queda prohibido, para los usuarios, el acceso a cualquier dependencia del Albergue que no sea de uso público (privado, sala calderas, cuadro de luz...).

17. Los objetos olvidados en el Albergue, se guardarán por un período prudencial de un (1) mes, transcurrido el cual e intentado la identificación de su propietario sin resultado positivo, se les dará el destino que reglamentariamente proceda, siendo a costa del propietario los gastos que se ocasionen con motivo de la devolución.

18. Cualquier tipo de incidencia o problema que se produzca en relación a la utilización del Albergue deberá ser puesto de inmediato en conocimiento del personal responsable del mismo.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Contra este acuerdo se pueden interponer los siguientes recursos: potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano administrativo que lo hubiere dictado, en el plazo

de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses; en ambos casos, el plazo que se dice se contará a partir del día siguiente al de la fecha de recepción de la presente notificación/o de su publicación (artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si se opta por la interposición del recurso de reposición se le advierte:

— Que no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

— Que transcurrido el plazo de un mes, desde su presentación, sin que se hubiera notificado la resolución se entenderá desestimado, a los efectos de interponer el recurso contencioso-administrativo.

— Que contra la resolución del recurso de reposición se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa antes citado, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, si fuera expresa y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta.

Todo ello sin perjuicio, en todos los casos, del derecho a interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Se deja constancia, asimismo, de que la presente publicación cumple los efectos de notificación personal, para aquellos supuestos en los que ésta no pudiera practicarse personalmente a los interesados (conforme a lo dispuesto por el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

En Posada de Llanera, a 17 de abril de 2006.—El Alcalde.—6.728.

DE LLANES

Anuncios

Aprobado el presente pliego por acuerdo del Pleno de fecha 11 de abril de 2006, conforme al párrafo 2 del art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. En el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones, la licitación podrá aplazarse si así resulta necesario.

Pliego de cláusulas administrativas para la adjudicación mediante concurso del contrato administrativo especial de explotación de la cafetería de la estación de autobuses de Llanes

I. CONDICIONES GENERALES

1.—Objeto:

Es objeto del presente concurso la adjudicación de la explotación de la cafetería sita en la estación de autobuses de Llanes, siendo su naturaleza la de contrato administrativo especial.

2.—Tipo de licitación:

Se establece un tipo de licitación al alza, IVA incluido por importe de 1.000 euros/mes, en concepto de renta.

La renta se abonará por meses anticipados, durante los quince primeros días de cada mes, en la cuenta que oportunamente se indique a la formalización del contrato de arrendamiento.

La renta que en cada momento satisfaga el adjudicatario durante la vigencia del contrato, se acomodará cada año a las variaciones que en más o en menos sufra el Índice General de Precios al Consumo que fije el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que le sustituya en el futuro, aplicando sobre aquella renta el porcentaje que represente la diferencia existente entre los índices que correspondan al período de revisión.

Las revisiones tendrán carácter acumulativo de suerte tal que la primera revisión se efectuará tomando como base la renta inicialmente convenida y para las sucesivas, la renta revalorizada (renta más incrementos) como consecuencia de actualizaciones precedentes.

En ningún caso la demora, retraso o tardanza en la aplicación de dicha acomodación implicará pérdida, renuncia o abdicación del derecho del arrendador a practicar la misma.

A los efectos indicados, las partes convienen que tendrá plena eficacia vinculante la notificación que practique el arrendador o su administrador por nota en el recibo de la mensualidad precedente a aquel en que la revalorización de renta haya de surtir efecto.

3.—Plazo:

El contrato se adjudica por un período de 15 años, prorrogable por otros cinco, hasta un máximo de 20 años, mediante acuerdo expreso en tal sentido para cada prórroga a realizar, a contar desde la fecha que para el comienzo de la explotación establezca en el contrato que se suscriba al efecto.

Si por circunstancias ajenas a esta Corporación no pudiera comenzar el arrendamiento en el momento referido, la misma declina toda responsabilidad por los daños y perjuicios que de todo ello pudiera derivarse.

El Ayuntamiento deberá notificar al adjudicatario su decisión de rescindir el contrato con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su vencimiento, en caso de que el Ayuntamiento no manifieste su voluntad de rescindir el contrato en el plazo indicado, se entenderá que el mismo se prorroga por cinco años más. Asimismo, el adjudicatario podrá manifestar su voluntad de rescisión con una antelación similar a la fijada para el Ayuntamiento, la cual se presentará en el Registro General, mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente.

En caso de desistimiento el adjudicatario indemnizará al arrendador con una cantidad equivalente a un tercio de una mensualidad en vigor, por cada año del contrato que reste de cumplir, sin que por esa causa se le incaute la garantía definitiva constituida. Los períodos de tiempo inferiores al año darán lugar a la parte proporcional de la indemnización.

4.—Material:

El Ayuntamiento de Llanes entregará el local con las instalaciones que figuran en el anexo a este pliego, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de mantenimiento y conservación de los mismos.

Una vez comprobado el correcto funcionamiento de los mismos, se confeccionará un inventario que firmarán ambas partes, estando obligado el adjudicatario a entregar en per-

fecto estado de conservación y uso, tanto el inmueble como los efectos consignados en el inventario, en el momento de la extinción del contrato.

5.—*Limpieza y consumos:*

Serán por cuenta del adjudicatario los gastos de limpieza del local objeto del contrato.

Igualmente serán por cuenta del adjudicatario los consumos de teléfono, energía eléctrica, agua y gas en su caso, que se reflejen en los contadores de las instalaciones. También serán de cuenta del adjudicatario las tasas que por recogida de basura u otros similares se deriven de la cafetería de la estación de autobuses, objeto del contrato.

6.—*Reformas:*

El adjudicatario no podrá introducir reforma alguna ni en el local ni en sus instalaciones y servicios, sin autorización previa del Ayuntamiento.

Las obras que realice y las instalaciones y nuevos servicios que implante, siempre con la previa autorización, quedarán en beneficio del Ayuntamiento al término del arrendamiento, sin que el adjudicatario tenga derecho a formular petición alguna en concepto de indemnización o cualquier título.

7.—*Personal:*

El personal que por su cuenta aporte o utilice el adjudicatario para el servicio, no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono respecto al citado personal, con arreglo a la Legislación Laboral, sin que en ningún caso resulte responsabilidad de las obligaciones nacidas entre el adjudicatario y sus empleados, aun cuando los despidos y las medidas que adopte sean como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del contrato.

Como consecuencia de la condición anterior, el adjudicatario se obliga a llevar a cabo las contrataciones que sean precisas, utilizando alguna de las fórmulas previstas en la legislación vigente, que permita la resolución automática de aquellos contratos al extinguirse el adjudicatario por cualquiera de las causas previstas en el pliego de condiciones. Ante supuesto de incumplimiento de la presente estipulación, o suscripción de contratos indefinidos o irresolubles a la extinción de la concesión, serán de cuenta del concesionario las indemnizaciones y demás obligaciones económicas resultantes de la aplicación de la legislación vigente en materia laboral y de seguridad social a que hubiere lugar por la extinción de los contratos laborales en vigor, respondiendo de este incumplimiento a través de la incautación de la fianza, manteniéndose el Ayuntamiento al margen de las relaciones laborales que celebre el adjudicatario, no procediendo la sucesión empresarial en los contratos celebrados.

El adjudicatario facilitará al Ayuntamiento fotocopias de los contratos y de los partes de alta, baja o alteraciones de la Seguridad Social, de la totalidad del personal que por su cuenta destine al servicio y, mensualmente, remitirá fotocopia de las liquidaciones de cuotas, efectuadas a la Seguridad Social, modelos TC.1 y TC.2 o los que en el futuro puedan sustituir a los citados.

8.—*Sanidad:*

El adjudicatario será responsable del correcto funcionamiento sanitario de la cafetería.

El personal contratado por el adjudicatario para prestar sus servicios en la cafetería deberá estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos, y cuantos otros sean necesarios para realizar dicha prestación.

9.—*Servicio:*

El adjudicatario se obliga a exigir condiciones excepcionales de presencia, adecuación y comportamiento en el personal a su servicio. Este personal deberá cuidar al máximo la limpieza del vestuario.

Queda prohibida rigurosamente la expedición de productos o prestación de servicios ajenos a la hostelería o no ofertado expresamente en la tramitación del concurso, salvo los autorizados por el Ayuntamiento como aclaración o interpretación del condicionado.

10.—*Horario:*

El adjudicatario estará obligado a mantener abierta la cafetería todos los días del año, desde las 7 de la mañana a las 10 de la noche (excepto Navidad y Año Nuevo).

Cualquier modificación del horario deberá ser autorizada por el Ayuntamiento.

11.—*Explotación:*

El adjudicatario deberá desarrollar directamente la explotación de la cafetería, no pudiendo cederla, subarrendarla o traspasarla a terceros bajo ningún pretexto.

12.—*Los artículos:*

Los artículos de consumo que se expendan serán adquiridos por cuenta y responsabilidad del adjudicatario, sirviéndolos en calidad óptima para su consumo.

13.—*Hojas de reclamaciones:*

Las reclamaciones de los clientes que se ocasionen con motivo de la explotación de la cafetería, serán atendidas directamente por el adjudicatario, quien tendrá a disposición del público las oportunas hojas de reclamaciones, quedando el adjudicatario obligado a informar por escrito al Ayuntamiento de aquellas que se originen en el plazo de dos días hábiles a partir de la inscripción.

14.—*Máquinas recreativas:*

La instalación de máquinas recreativas, tanto en el local de la cafetería como en el exterior del mismo, serán responsabilidad del adjudicatario, y estará sujeta a lo dispuesto en esta materia por la legislación vigente.

El adjudicatario se subrogará en el contrato que el actual tiene suscrito por un año por la instalación de la máquina tragaperras.

15.—*Inspección de las instalaciones:*

El Ayuntamiento se reserva el derecho de visitar el local objeto del arrendamiento, siempre que lo considere oportuno, con el fin de inspeccionar el correcto funcionamiento del mismo y el cumplimiento de las condiciones establecidas en este Pliego.

16.—*Resolución del contrato:*

Serán causas de resolución del contrato:

1. La suspensión, por causa imputable a la Administración, de la iniciación del contrato por plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.

2. El desistimiento o la suspensión del contrato por plazo superior a un año acordada por la Administración, salvo que en el pliego se señale otro menor.

3. Las modificaciones del contrato, aunque fueran sucesivas, que impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato en cuantía superior, en más o en menos, al 20% del precio primitivo del contrato, impuesto sobre el valor añadido excluido, o representen una alteración sustancial del mismo.

4. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.

5. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

6. El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.

7. La falta de prestación por el contratista de la garantía definitiva o las especiales o complementarias de aquélla en plazo en los casos previstos en la Ley y la no formalización del contrato en plazo.

8. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista y el incumplimiento del plazo señalado en el artículo 7 1.2, letra d), del TRLCAP.

9. El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.

10. La demora en el pago por más de 90 días del canon de explotación fijado.

11. El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones establecidas en este pliego o de las específicamente consignadas en el contrato, y entre ellas:

- a) Permanecer el local cerrado por más de dos días consecutivos o cinco alternos en el espacio de un año, salvo por causa de fuerza mayor comunicada por escrito al Ayuntamiento y no respetar los horarios de apertura y cierre de las instalaciones ordenado por el Ayuntamiento.
- b) Realizar obras e instalaciones sin autorización expresa del Ayuntamiento.
- c) No mantener el local, elementos e instalaciones en las debidas condiciones, tanto de funcionamiento, como de higiene y limpieza, así como el personal afecto al mismo.
- d) La emisión de música o ruidos por encima de los valores autorizados.
- e) El desarrollo de actividades delictivas en el local o con apoyo en el mismo.
- f) La muerte del adjudicatario si se tratase de persona individual.
- g) La suspensión de pagos o quiebra, en todo caso, y la extinción o disolución si de persona jurídica se tratase.

17.—Seguros:

En el plazo de 15 días siguientes a la formalización del contrato, el adjudicatario vendrá obligado a suscribir, con una compañía de reconocida solvencia, una póliza que cubra, frente al arrendador y frente a terceros, los riesgos derivados de la actividad que va a ejercer, y como mínimo los que se indican en el apartado o) de la cláusula 31 de este Pliego, fijándose las cantidades de cobertura de común acuerdo entre el adjudicatario y el Ayuntamiento.

En este sentido, el adjudicatario facilitará al Ayuntamiento una copia de dicha póliza una vez formalizado el contrato.

18.—Gastos a cargo del adjudicatario:

Serán de cuenta del adjudicatario, toda clase de impuestos, gravámenes, tasas y arbitrios del Estado, Comunidad Autónoma o Ayuntamiento que se devenguen como consecuencia de la explotación del servicio, así como los anuncios que genere el concurso y los preparatorios de formalización del contrato.

Para el ejercicio de la actividad, el adjudicatario deberá estar de alta en el impuesto de actividades económicas de este municipio o hacerlo dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la adjudicación.

18 bis.—Prerrogativas de la Administración:

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

No obstante lo anterior, será preceptivo el informe del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias en los casos de interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.

II. CONTRATACION

19.—Exposición simultánea del pliego de cláusulas administrativas particulares y el anuncio para la presentación de proposiciones:

Conforme al párrafo 2.º del art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones, se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. En el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones, la licitación podrá aplazarse si así resulta necesario.

20.—Capacidad para contratar:

Estarán capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten tener solvencia económica, financiera, profesional y técnica en los términos del artículo 16 y 19 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 20 como prohibiciones para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el art. 21. 5 del TRLCAP.

A tales efectos, se exigirá que la persona física y los administradores de la persona jurídica no estén incurso en los supuestos previstos en la Ley 25/1983, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades de altos cargos, ni en los de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Cuando se trate de personal sujeto a esta última Ley deberá acreditarse previamente a la adjudicación definitiva del contrato

la concesión de la correspondiente compatibilidad, así como su sometimiento a la normativa de incompatibilidad vigente en el momento de la contratación.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas y tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida adjudicación del contrato.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 24 del TRLCAP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

Las comunidades de bienes por carecer de personalidad jurídica, requisito éste exigido por el art. 15 del TRLCAP, no pueden concurrir como tales a la adjudicación de este contrato.

Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica y profesional.

Se exige para tomar parte en esta licitación un mínimo de cinco años de antigüedad en el sector de la hostelería, que se acreditará con copia compulsada de recibos del I.A.E. o TCs.

21.—*Garantía provisional:*

De acuerdo con el artículo 35.1 del TRLCAP y atendiendo al importe del contrato, no se exige garantía provisional.

22.—*Presentación de proposiciones y documentación exigida:*

La presentación de proposiciones presupone por parte del licitador el conocimiento y la aceptación incondicional de la totalidad de las cláusulas de este pliego, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne las condiciones exigidas para la contratación del arrendamiento objeto del contrato.

Lugar y plazo de presentación: Las proposiciones se presentarán dentro del plazo de quince días (15) naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio de convocatoria en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias (si el último día coincidiera en domingo o festivo se trasladaría al día hábil inmediato siguiente), y en las dependencias del Registro General del Ayuntamiento, sito en c/ Nemesio Sobrino, s/n, de Llanes, en horas de nueve a catorce.

Formalidades: Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados denominados "A", "B" y "C", respectivamente.

Deberá especificarse en el exterior de cada uno de los sobres, el nombre y apellidos del licitador, su domicilio, teléfono y fax, la denominación de la empresa y el contenido de cada sobre, todo ello de forma legible.

Todos los sobres irán firmados en su solapa por el licitador o quien válidamente le represente.

También podrán presentarse las proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación, por fax o telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición, en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos diez días naturales siguientes a la fecha de imposición del envío, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Contenido de cada sobre: El contenido de cada uno de los sobres será el siguiente:

Sobre A: relativo a la documentación acreditativa de la personalidad del licitador, expresará en su exterior la siguiente inscripción: Documentación general-licitación por concurso del contrato de "Arrendamiento de la cafetería de la estación de autobuses de Llanes", y contendrá la siguiente documentación:

1. Si el licitador es persona jurídica, se requerirá la presentación de Escritura de constitución o modificación, debidamente inscrita en su caso en el registro mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados Miembros de la Comunidad Europea o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, su capacidad de obrar se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las Certificaciones que se indican en el anexo I del Real Decreto 1098/01, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La capacidad de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante Certificación expedida por la representación diplomática española en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro Local Profesional, Comercial o análogo o, en su defecto que actúen con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano. Además para las empresas extranjeras se exige la presentación de una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la representación diplomática española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Municipal del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el art. 23.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2. Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación del DNI o fotocopia compulsada o autenticada.

3. En todo caso se exigirá el DNI o fotocopia compulsada o autenticada del firmante de la proposición.

4. Poder que acredite la representación de la persona jurídica.

5. Si varias empresas acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen, deberán aportar los documentos acreditativos de su personalidad, capacidad de obrar y demás exigidos en el presente pliego. En el escrito de proposición indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos en la unión, y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la representación de todos ellos frente a la Administración; si la unión se compone de empresas españolas y extranjeras ésta ha de ser española.

Si el contrato se adjudicara a la unión temporal deberá acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, en el plazo máximo de un mes a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación. Dichos empresarios quedarán solidariamente obligados ante la Administración. La falta de documentación completa de cualquiera de las empresas agrupadas o de algunos de los restantes requisitos dará lugar a la desestimación de la agrupación y de los miembros que la integran como licitadores.

6. Declaración expresa y responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, acompañando en todo caso certificados acreditativos de estos extremos expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y el Ayuntamiento de Llanes, adjunto, asimismo, si es el caso, el último recibo del impuesto de actividades económicas.

Una vez que se proceda a la apertura de las proposiciones, el Ayuntamiento, de oficio, verificará si los licitadores se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias con esta Administración Local.

No obstante, cuando el licitador no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

7. Declaración responsable de no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad para contratar con la Administración.

Toda esta documentación se acompañará en originales o en fotocopias a compulsar con éstos por el Ayuntamiento o autenticadas por Notario. El poder deberá ser bastantado a costa del licitador por el Sr. Secretario General de la Corporación o Funcionario Letrado que le sustituya.

Sobre B: Relativo a la propuesta técnica, expresará en su exterior la siguiente inscripción: Propuesta técnica-licitación por concurso del contrato de "arrendamiento de la cafetería de la estación de autobuses de Llanes", que contendrá la siguiente documentación:

- a) Propuesta técnica, firmada por el licitador o quien válidamente le represente.
- b) Memoria firmada por el proponente comprensiva de sus referencias técnicas, profesionales y especiales relacionadas con la materia del concurso, con los pertinentes documentos acreditativos de dichas referencias.
- c) Memoria firmada por el proponente en la que se exponga el enfoque y categoría que se pretenda dar a la explotación, que necesariamente deberá guardar

la correspondiente relación con la carta de productos y precios que también deberá adjuntarse. Incluirá asimismo aquellas sugerencias que entienda el concursante puedan convenir para la mejor realización del objeto del contrato, sin menoscabo de lo establecido en este Pliego.

- d) Memoria explicativa, firmada por el licitador o quien válidamente le represente, en la que se haga constar la organización que pretenda el licitador dar al servicio, con referencia concreta al personal que adscriba, en su caso, con carácter permanente al mismo.
- e) Memoria en la que se relacione el equipamiento que vaya a instalar el licitador, necesario para prestar el servicio y cualquier documento que pueda servir para el mejor conocimiento de la oferta.
- f) Relación de artículos de consumo y precios.
- g) Relación numerada por oficios y categorías del personal que ha de constituir la plantilla mínima.
- h) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, siendo bastante a tal efecto presentar informe de instituciones financieras.
- i) En general, cuantos documentos estime conveniente el licitador y que sean de interés incluir en su proposición para mejor conocimiento de su oferta o de su experiencia en este campo.

Sobre C: Relativo a la proposición económica, expresará en su exterior la siguiente inscripción: Proposición económica-licitación por concurso del contrato de "Arrendamiento de la cafetería de la estación de autobuses de Llanes" y contendrá una sola plica firmada por el licitador o quien válidamente le represente, que se ajustará al siguiente modelo, incluyéndose en él el precio ofertado.

Modelo de proposición económica

Don/Doña, con domicilio en, n.º, provisto de N.I.F., en plena capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de la empresa), con domicilio social en, calle, teléfono, y C.I.F.), solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Llanes para la adjudicación del contrato de arrendamiento de la cafetería de la estación de autobuses de Llanes, de conformidad con la convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias n.º, de fecha, haciendo constar:

- a) Que conoce el pliego de cláusulas económico-administrativas y demás documentación del contrato que acepto y asumo incondicionalmente, como licitador y como adjudicatario, si lo fuere.
- b) Que quien suscribe o, en su caso, la empresa que representa, cumple todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente.
- c) Que propongo el pago de la cifra total de euros /mes (debe expresarse en letra y en número) a cambio de resultar adjudicatario del arrendamiento objeto del concurso.
- d) Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.
- e) Asimismo se adjuntan los documentos de referencias técnicas para su valoración por la Mesa de Contratación.

- f) Que a efectos de cursar notificaciones, autoriza al Ayuntamiento de Llanes para realizarlas a través del fax número

En, a de de 2006

Fdo.:

En todo caso, se entenderán incluidos en la misma todos lo impuestos que graven los distintos conceptos (incluido el IVA).

La proposición se presentará escrita a máquina o a mano en letras mayúsculas y no se aceptarán aquellas que contengan errores, omisiones o tachaduras, que puedan alterar o establecer dudas sobre su importe o contenido del compromiso que oferte el licitador.

23.—Mesa de contratación

La Mesa de Contratación estará integrada del modo siguiente:

Presidente: La Alcaldesa o Concejal en quien delegue.
Vocales: El Secretario General del Ayuntamiento.
El Interventor del Ayuntamiento.
Dos técnicos designados por la Alcaldía.

Actuará como Secretario un funcionario de carrera de la Corporación.

24.—Criterios para adjudicar el concurso:

El contrato se adjudicará a la proposición más ventajosa para los intereses municipales sin atender exclusivamente al valor económico de la misma y sin perjuicio del derecho de la Corporación a declararlo desierto.

Entre otras, serán circunstancias a valorar conjuntamente por la Corporación para la resolución del concurso, señaladas por orden decreciente de importancia y con la puntuación que se indica, las siguientes:

1.^a Propuesta de organización del servicio, calidad del proyecto, con indicación del carácter que pretende dar a la actividad, de los medios materiales y personales que se comprometa a aportar el adjudicatario debidamente detallados y en su caso valorados. En este apartado se dará preferencia a aquellas ofertas correspondientes a empresas que presente mejores referencias en cuanto a la estabilidad laboral de sus empleados y calidad de los servicios, que en su caso, viniere prestando con antelación: hasta 40 puntos.

2.^a Precios de los productos y servicios ofertados, teniendo en cuenta la debida proporción con que se valorará este aspecto en relación con el importe de la renta ofertado: hasta 30 puntos.

3.^a Oferta económica: Hasta 20 puntos.

4.^a Mejoras que plantee el licitador y respondan a los requisitos señalados en el presente pliego, debidamente valoradas: hasta 10 puntos.

25.—Apertura de proposiciones:

A las 12 horas del quinto día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que coincidiera con sábado, y en tal caso, tendrá lugar el primer día hábil siguiente, se reunirá la Mesa de Contratación para proceder al examen y calificación de la documentación administrativa contenida en el sobre "A" de las empresas presentadas, relativo a la capacidad para contratar y documentación administrativa; decidiendo sobre la admisión o rechazo de las proposiciones presentadas.

Este acto no será público.

En el caso de que se reciba justificante de envío de alguna oferta por correo, la Mesa de contratación se reunirá el primer día hábil siguiente, una vez transcurrido el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la terminación del plazo de recepción de ofertas.

La no presentación de alguno de los documentos exigidos o su presentación defectuosa, dará lugar a la no admisión provisional de la oferta por la Mesa de Contratación, sin perjuicio de conceder al interesado un plazo de tres días naturales para la subsanación de los errores cometidos o de la presentación de algún documento no sustancial.

Para poder efectuar la subsanación, el cumplimiento de requisitos se referirá al último día de presentación de ofertas.

Si la documentación contuviese deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación general y concluido, en su caso, el plazo de subsanación se reunirá para la apertura de los sobres "B" y "C" en acto que se celebrará el día señalado en el anuncio publicado en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Llanes.

Abierta la sesión por la Alcaldesa o Concejal en quien delegue, se procederá por el Secretario de la Mesa de Contratación a notificar el resultado de la calificación, indicando los licitadores excluidos y las causas de exclusión, y a continuación se procederá a la apertura de los sobres "B" y "C" de cada una de las empresas y por el orden de su presentación, y seguidamente por el Secretario de la Mesa de Contratación se dará lectura en voz alta de las propuestas económicas presentadas por cada uno de los licitadores, levantándose acta sucinta de todo lo actuado.

En todo caso, la Mesa rechazará:

- Las proposiciones que contengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que puedan inducir a error e impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
- Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.
- Las que comporten error manifiesto en el importe del precio.
- Las que difieran substancialmente del modelo de proposición establecido en este pliego.
- Las que excedan del tipo de licitación establecido en el pliego.
- La no presentación de la proposición económica dentro del sobre "C" será causa de rechazo y exclusión.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 88 del TRLCAP, elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

26.—Procedimiento de valoración:

La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Todas las ofertas serán ordenadas de mejor a menor respecto de cada uno de los criterios base de adjudicación.
2. Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio, prorrateándose linealmente el resto.
3. Obtenida la puntuación ponderada de todas las ofertas respecto de cada uno de los criterios, se sumará la puntuación de cada una de ellas. La Mesa de Contratación pondrá

la adjudicación al licitador cuya oferta obtenga la máxima puntuación. En caso de producirse empate en la puntuación total, la Mesa propondrá la adjudicación al licitador cuya oferta, en su conjunto, se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios base de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas.

27.—Adjudicación del contrato:

El órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato, que se acomodará a la propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa de Contratación, salvo que incurra en los supuestos del art. 83.2 del TRLCAP.

La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición que, cumpliendo todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, resulte más favorable a los intereses municipales, mediante la aplicación de los criterios y la ponderación que a éstos se atribuye en la cláusula 24 de este pliego, o declarar desierto el concurso, motivando, en todo caso, su resolución con referencia a los criterios de adjudicación.

La adjudicación deberá recaer, en todo caso, en favor de un contratista de entre los que hubiesen acreditado el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social, o documentación equivalente de tratarse de empresa extranjera.

Antes de la adjudicación del contrato se concederá al empresario propuesto un plazo de 5 días hábiles para presentar certificación administrativa expedida por el órgano competente, acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El acuerdo de adjudicación por el órgano de contratación se adoptará en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la apertura de proposiciones. De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del citado plazo, los empresarios admitidos al concurso tendrán derecho a retirar su proposición y a que se les devuelva o cancele la garantía que hubiesen prestado.

Cuando el órgano de contratación acuerde la resolución del contrato porque el adjudicatario no cumpla las condiciones necesarias para llevar a cabo la formalización del mismo, la Administración podrá adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden de puntuación obtenida, siempre que ello fuese posible, antes de proceder a una nueva convocatoria, y contando con la conformidad del nuevo adjudicatario. El mismo procedimiento podrá seguir la Administración cuando la finalidad de la adjudicación sea la de continuar la ejecución del contrato que ha sido declarado resuelto.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato.

Una vez adjudicado el contrato, se devolverán a los interesados, cuyas ofertas no hubiesen sido admitidas, los resguardos o documentos acreditativos de la constitución de la garantía y demás documentación que haya acompañado a su proposición, previo recibí de los mismos.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato, se le requerirá para que constituya la garantía definitiva, en la cuantía y forma indicada en este Pliego.

28.—Garantía definitiva:

El adjudicatario del contrato estará obligado a constituir una garantía definitiva del 4% del importe de adjudicación, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 36 del TRLCAP, debiendo presentarlo ante la Tesorería Municipal.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación del concurso. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario dará lugar a la resolución del contrato.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato experimente variación el valor del total del presupuesto del contrato, se reajustará la fianza constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la fianza y el presupuesto del contrato.

La fianza definitiva será devuelta a la extinción del contrato previo informe de la ejecución de sus determinaciones a plena satisfacción.

La garantía definitiva además de responder de los conceptos mencionados en el art. 43 del TRLCAP, responderá del impago de cualquier mensualidad y dará lugar al subsecuente ejercicio de acciones de resolución del contrato.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del TRLCAP.

29.—Obligaciones previas a la formalización del contrato:

Acusado recibo de la notificación de la adjudicación, el adjudicatario, dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes, deberá aportar documento que acredite haber constituido en la Tesorería Municipal, la garantía definitiva a través de cualesquiera medios admitidos en derecho, con el importe que se señala en la cláusula 28 de este pliego.

30.—Formalización del contrato:

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente a la adjudicación o a petición de una de las partes, en escritura pública.

Los costes de la formalización del contrato, en su caso, en escritura pública, serán a costa del adjudicatario. Si el adjudicatario del contrato no atendiera a los requerimientos de constitución de la garantía definitiva, no cumpliera los requisitos para la celebración del contrato o impidiera se formalice, la adjudicación quedará nula de pleno derecho con las consecuencias previstas en la legislación aplicable.

31.—Obligaciones del adjudicatario:

Junto a los deberes exigibles al adjudicatario, serán de su cargo las siguientes obligaciones:

- a) La explotación se llevará a cabo directa y personalmente por el adjudicatario, quedando terminantemente prohibido el subarriendo, el traspaso o cualquier otra clase de cesión.
- b) El adjudicatario establecerá los precios de atención al público según la propuesta presentada en su oferta no pudiendo incrementarlos en años sucesivos por encima del IPC anual correspondiente.
- c) El adjudicatario se obliga a tratar con respeto y cortesía a la clientela, pudiendo llegarse a la resolución del contrato, previa incoación del preceptivo expediente, por incumplimiento a lo señalado.

- d) Durante la vigencia del contrato, queda obligado a atender la explotación en la forma más adecuada para el servicio público, manteniendo las condiciones de seguridad e higiene tanto las instalaciones como los productos que se expendan y siendo de su cargo los trabajos de conservación de las distintas dependencias objeto de arrendamiento. Queda prohibida la venta de tabaco, licores y bebidas alcohólicas a menores de edad.
- e) El adjudicatario observará cuantas normas de policía estén contenidas en las ordenanzas o pudieran establecerse en el futuro.
- f) Exender los productos en los términos y precios que se relacionen en la Memoria a la que se refiere el punto f) del sobre "B" de la cláusula 22. Los precios de las consumiciones, en todo caso, deberán ajustarse a los que correspondan a la categoría que se pretenda asignar al establecimiento.
- g) Serán de cuenta del adjudicatario todas las obras que lleve a cabo en el local para mejorar la instalación o para contribuir al mejor funcionamiento del servicio, quedando condicionadas al requisito de la autorización previa y expresa del Ayuntamiento y devendrán de propiedad municipal. Se exceptúa de esta regla el mobiliario u objetos aportados que puedan ser retirados al concluir el arrendamiento y siempre que no se produzca detrimento o daño en las instalaciones fijas del bar.
- h) La instalación de máquinas llamadas "tragaperras" deberá contar con expresa y previa autorización municipal.
- i) El adjudicatario se obliga a dar exacto cumplimiento a las condiciones que rigen en esta contratación, así como a cuantas disposiciones estén vigentes al respecto, a satisfacer el importe de los anuncios que se inserten, gastos de formalización del contrato, al pago de toda clase de impuestos, arbitrios, derechos, tasas, etc., que se ocasionen como consecuencia de la presente licitación y subsiguiente explotación. Asimismo, serán de cuenta del adjudicatario el pago de cualesquiera servicios susceptibles de individualización a través del contador (luz, agua, teléfono, etc.), y demás gastos de mantenimiento de las instalaciones.
- j) El adjudicatario no podrá destinar el establecimiento a otros usos y fines que no sean propios y complementarios de la naturaleza de cafetería, siendo motivo de rescisión del contrato con pérdida de garantía definitiva el incumplimiento de esta cláusula, sin perjuicio de que le sean exigidas las responsabilidades que le sean procedentes.
- En cualquier caso requerirá expresa y previa autorización por parte del órgano contratante el desarrollo de actividades propias de la prestación del servicio objeto de arrendamiento fuera del horario de prestación de la actividad contratada.
- k) El Ayuntamiento de Llanes podrá en todo momento inspeccionar el servicio objeto de la adjudicación, así como ordenar la corrección de cualquier anomalía o desperfecto que se observe. Asimismo, previa tramitación del procedimiento legalmente establecido, podrá imponer multas al concesionario por una cuantía de 30 a 300 euros, por infracciones de las cláusulas del presente pliego. Sin perjuicio de la aplicación, en su caso, del régimen sancionador previsto en la legislación vigente.
- l) Serán de cuenta del adjudicatario el entretenimiento, conservación, mantenimiento (pequeñas fugas, reparaciones eléctricas, fontanería, cerrajería, etc.), y lim-

pieza del local objeto del contrato, con todas sus instalaciones y pertenencias en perfectas condiciones higiénico-sanitarias, debiendo ser devueltas o repuestas al Ayuntamiento al término de la concesión en óptimas concesiones.

Cuando la ejecución de la obra no pueda diferirse hasta la conclusión del arrendamiento, el adjudicatario estará obligado a soportarla sin que pueda invocar derecho a indemnización alguna.

- m) El adjudicatario queda obligado a la observancia de las normas vigentes en materia de legislación laboral y en materia sanitaria en todos sus aspectos, de los cuales será personalmente responsable.
- n) El empresario gestionará el servicio a su riesgo y ventura, estará obligado a indemnizar los daños que cause a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo de la explotación, exceptuándose de que tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia de una orden inmediata y directa de la Administración.
- o) El adjudicatario hace expresa y formal renuncia a todos los beneficios y derechos especiales que le concede la Ley 29/1994, de Arrendamientos Urbanos, y que teniendo el carácter de renunciabiles, no se le reconozcan expresamente en el presente contrato.
- p) El adjudicatario se obliga a suscribir con una compañía de seguros, de reconocida solvencia, una póliza que cubra, frente al arrendador y frente a terceros, los riesgos derivados de la actividad que va a ejercer, y como mínimo los que a continuación se indican:

Daños materiales:

- Básicas, incendio rayo y/o explosión, extensión de garantías al 100% del capital asegurado, rotura de cristales.

Responsabilidad civil:

- General o de explotación, con límite mínimo de 600.000.
- Patronal sublímite por víctima de 90.000 euros.
- Productos, con límite mínimo de 600.000 euros.
- Defensas y fianzas.

Asimismo deberán presentar póliza colectiva de accidentes según convenio colectivo de los trabajadores que van a realizar la actividad.

Estas pólizas junto con los justificantes de pago de las primas deberán presentarse en el Excmo. Ayuntamiento en el plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación. El Ayuntamiento se reserva la prerrogativa de exigir al adjudicatario la sustitución o modificación de aquellas cláusulas de la póliza que estime que no garantiza las obligaciones que incumben el adjudicatario, especialmente las referidas a la seguridad de bienes y personas.

- q) el horario de apertura y cierre del local será el determinado en la cláusula 10 de este Pliego.
- r) Transcurrido un plazo de cuatro meses siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación, deberán retirar los licitadores la documentación presentada, en caso contrario, el Ayuntamiento acordará la devolución a su costa.

32.—*Régimen jurídico del contrato:*

Reiterando criterios de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (por todos el informe 67/99, de 6 de julio de 2000) los servicios de cafetería y comedor deben

configurarse como contratos administrativos especiales cuyo régimen jurídico se establece en los artículos 7 y 8 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (“En este sentido es perfectamente mantenible, después de la entrada en vigor de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, el criterio expresado por la sentencia del Tribunal Supremo de 17 de julio de 1995, que, respecto a un contrato para la prestación del servicio de cafetería en una residencia sanitaria, descarta su calificación como contrato privado y lo califica como administrativo en base a que la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se refiere a contratos cualquiera que sea su naturaleza jurídica “cuando tuviesen por finalidad obras y servicios públicos de toda especie, entendido el concepto en la acepción más amplia para abarcar cualquier actividad que la Administración desarrolla como necesaria en su realización para satisfacer el interés general atribuido a la esfera específica de su competencia”, destacando, por otra parte, el fundamento de derecho tercero de la sentencia de la antigua Audiencia de Santa Cruz de Tenerife, que se acepta por el Tribunal Supremo que “es corriente doctrinal y jurisprudencial reciente la que partiendo del fin de interés general del contrato —no de su objeto— afirma el carácter público de todos aquellos en que intervenga la Administración contratante, siempre que no se persiga un fin eminentemente lucrativo”).

En definitiva, como conclusión de este apartado puede afirmarse que las nuevas expresiones utilizadas en el artículo 5.2 b) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para caracterizar los contratos administrativos especiales, por su amplitud, de conformidad con las tendencias doctrinales y jurisprudenciales más significativas, no permiten por la sola circunstancia de su nueva redacción, excluir del concepto de contrato administrativo especial a los que tengan por objeto los servicios y actividades a que se refiere el escrito de consulta, en particular, los servicios de cafetería y comedor.

Este contrato se rige con carácter preferente por el presente pliego, y en lo no previsto se aplicará el título III de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, y supletoriamente lo dispuesto en el Código Civil, sometiéndose las partes para todas las cuestiones litigiosas derivadas de la interpretación y aplicación del contrato a la jurisdicción del domicilio del Ayuntamiento de Llanes con expresa renuncia a otro fuero.

No obstante, los actos separables se regirán por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprobó el texto refundido sobre las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y sus disposiciones reglamentarias; Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

La competencia para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse en relación con este contrato es del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Llanes, a 10 de febrero de 2006.—La Alcaldesa.—7.184.

— • —

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 11 de abril de 2006, acordó aprobar inicialmente el expediente de “Modificación puntual de la normativa del PGOU de Llanes”, según proyecto de Dolmen Sociedad Limitada de Arquitectura y Urbanismo, a instancia del Ayuntamiento de Llanes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, el expediente de razón se somete a información pública por

plazo de dos meses, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, quedando de manifiesto en la Secretaría General a disposición de quien quiera examinarlo y deducir las alegaciones que estime pertinentes.

La aprobación inicial de la modificación puntual del PGOU determinará, de conformidad con el artículo 77.2 del Decreto Legislativo 1/2004, por sí sola, la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, debiendo señalar expresamente las áreas afectadas por la suspensión. Esta no afectará a los proyectos que sean compatibles simultáneamente con la ordenación urbanística en vigor. En principio, por razones cautelares, al no hacerse mención en el proyecto presentado ni en el informe del Arquitecto Municipal, se considera que la suspensión debe abarcar a todo el área objeto del mismo.

Durante el expresado plazo cualquier persona que lo desee puede examinarlo y, en su caso, presentar por escrito las alegaciones que estime pertinentes.

Llanes, 21 de abril de 2006.—La Alcaldesa.—7.186.

— • —

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 11 de abril de 2006, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.—Iniciar de oficio por la Corporación expediente de investigación sobre la posible titularidad municipal del camino de La Mazuga, sito en Poo, que atraviesa las parcelas catastrales urbanas 5799904, 05 y la catastral rústica 47 del polígono 32, discurriendo después entre las parcelas 47 y 48, 49 y 45, 34 y 45, 33 y 40, 32, 39 y 37, atravesando la número 36 hasta llegar a la 551, todas del polígono 32 del Catastro Inmobiliario.

Segundo.—Publicar el acuerdo de iniciación del expediente de investigación mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y en tablón de anuncios de la Casa Consistorial, así como en el de la parroquia de Poo.

Tercero.—Dar traslado del acuerdo de iniciación del expediente de investigación a la Administración Estatal (Delegación de Gobierno) y a la Administración Autonómica (Consejería de la Presidencia) para que, en su caso, puedan hacer valer sus derechos y alegar lo que estimen procedente.

Cuarto.—Notificar personalmente a las personas afectadas directamente por el expediente de investigación que resulten conocidas e identificables y abrir un plazo de alegaciones de un mes, durante el cual podrán alegar por escrito cuanto estimen conveniente a su derecho ante la Corporación, acompañando todos los documentos en los que funden sus alegaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 R.D. 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de posibles reclamaciones, durante el plazo indicado, pudiendo los interesados consultar el expediente de referencia en la Sección de Patrimonio del Ayuntamiento de Llanes en días y horas hábiles.

Llanes, 26 de abril de 2006.—La Alcaldesa.—7.275.

DE OVIEDO

Delegación temporal de competencias del Concejal Delegado de Cultura, Deportes y Sociedad Ovetense de Festejos

La Alcaldía, el 18 de enero de 2006, dictó la resolución número 8030, siguiente:

Ausentándose del municipio el Concejal Delegado de Cultura, Deportes y Sociedad Ovetense de Festejos, don Alfonso Román López González, esta Alcaldía, en ejercicio de la competencia otorgada por los arts. 124.5 de la Ley de Bases de Régimen Local, y 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispone lo siguiente:

Primero.—Desde el día 24 al 28 de abril de 2006, ambos inclusive, las funciones propias de la citada delegación serán desempeñadas por el Concejal don Agustín Iglesias Caunedo.

Segundo.—PUBLÍQUESE en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y BIM, y dése cuenta al Pleno.

Lo que se publica en cumplimiento del apartado 2.º.

Oviedo, a 22 de abril de 2006.—El Segundo Teniente de Alcalde.—7.207.

— • —

Edicto

Inicio de expediente de expropiación para ensanchamiento del camino de acceso a Villanueva, Villapérez

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10 de abril de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Iniciar expediente de expropiación forzosa (expropiación parcial), por el procedimiento de urgencia, de los 151,27 metros cuadrados de suelo y los 88 metros de muro de mampostería ordinaria necesarios para el ensanche del camino de acceso a Villanueva, en Villapérez.

Segundo.—Aprobar la hoja de aprecio de los bienes a expropiar, que asciende a un total de 15.166,92 euros, incluido el 5% de premio de afección, condicionándose este acuerdo al preceptivo informe de Intervención de Fondos sobre la existencia de crédito suficiente.

Tercero.—Someter el acuerdo expropiatorio a información pública por plazo de quince días, mediante publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en uno de los diarios de mayor circulación de Asturias, sin perjuicio de que se notifique personalmente a aquellos interesados cuyo domicilio resulte conocido y, en concreto, a don Maximino Rafael Fernández González, quien figura como interesado en el expediente.

Oviedo, a 19 de abril de 2006.—El Concejal Delegado de Patrimonio.—6.734.

DE PROAZA

Anuncio

Información pública de la expropiación de los bienes y/o derechos afectados por el proyecto de "Mejora del acceso a Murias (Proaza)"

Aprobado por acuerdo plenario de fecha 29 de septiembre de 2005 el proyecto "Mejora del acceso a Murias (Proaza)" incluida en el Plan municipal de obras y servicios para 2006, y previamente a la declaración de urgente ocupación por el Consejo de Gobierno, se abre período de información pública conforme a lo establecido en los artículos 17 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, y 17 y 18 de su Reglamento, por un plazo de 20 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, durante cuyo plazo cualquier persona podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada ale-

gando lo que estime pertinente al efecto u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa. Los interesados podrán igualmente formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal.

Si la ocupación hubiese de extenderse a bienes que puedan resultar indispensables para posibles ampliaciones, se entenderá que los mismos quedan afectos al fin, obra o servicio determinantes de la expropiación, sin que puedan ser calificados de partes sobrantes a los efectos del artículo 54 de la Ley.

De no producirse reclamaciones la relación concreta de bienes y derechos afectados se entenderá definitivamente aprobada, dándose por iniciado el expediente expropiatorio.

Se deja constancia, asimismo, de que la presente publicación cumple los efectos de notificación personal, para aquellos supuestos en los que ésta no pudiera practicarse personalmente a los interesados (conforme a lo dispuesto por el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA OBRA "MEJORA DEL ACCESO A MURIAS (PROAZA)"

N.º: 1.

Propietario: Balbino Alvarez Díaz.

Domicilio: Proaza.

Polígono n.º: 15.

Parcela n.º: 305.

Uso: Agrícola.

Superficie ocupada (m²): Ocupación definitiva: 193,3.
Ocupación temporal: 278.

En Proaza, a 19 de abril de 2006.—La Alcaldesa.—6.724.

DE SIERO

Anuncio

Por la Junta de Gobierno Local del día 31 de marzo de 2006, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 28 de marzo de 2006, se aprobó inicialmente el estudio de detalle de las unidades homogéneas 84/CA-2c/C y 84/CA-2b/C de La Ferlera, en Pola de Siero, presentado por Residencial Vegasol, S.L., en las condiciones que figuran en el expediente (expte.: 242Q100G).

Se abre información pública por plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, conforme a lo dispuesto en el artículo 92 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, encontrándose el expediente a disposición de los interesados en el Negociado de Urbanismo, de lunes a viernes, en horas de 9 a 14.

Pola de Siero, a 12 de abril de 2006.—La Concejala Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente.—6.726.

DE VALDES

Anuncio

Estudio de detalle de la Unidad de Actuación n.º 9 del suelo urbano de Luarca

En sesión del Ayuntamiento Pleno, de 30 de septiembre de 2004, se aprueba definitivamente el estudio de detalle indicado, acuerdo que —junto con el contenido de aquél— se publicó íntegramente en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de fecha 25 de febrero de 2005 (n.º 46).

En posterior sesión plenaria, celebrada el 30 de marzo de 2006, se aprueba una modificación del citado estudio de detalle conforme al acuerdo que literalmente dice:

“SEIS. Ordenación Territorial. 6.—Expte. de planeamiento, código 5.6.A. n.º 1/2004, de Magarlo Construcciones, S.L. proyecto modificado del estudio de detalle de la UA-9 del suelo urbano de Luarca. Aprobación definitiva.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Ordenación Territorial, Medio Ambiente y Medio Rural, de fecha 27 de marzo de 2006.

Vistos los antecedentes del expediente, conforme a los cuales:

1. En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el 30 de septiembre de 2004, previos los trámites oportunos, se aprobó definitivamente el estudio de detalle presentado por «Margalo Construcciones, S.L.», con domicilio en Tapia de Casariego y C.I.F. B33428897, redactado por el Arquitecto D. Luis Cordero Cordero y visado; el cual desarrolla las determinaciones que para esa Unidad contempla la ficha 49 de las Normas Subsidiarias de Valdés vigentes, en los mismos términos de la aprobación inicial (otorgada por la Junta de Gobierno Local el 30 de marzo de 2004) y sujeta al cumplimiento de los requisitos y condiciones señalados en el informe del Arquitecto Municipal que se recoge en este último acuerdo.

2. Con fecha 14 de octubre de 2005, la citada empresa presenta una modificación de dicho estudio de detalle; también redactado por el Arquitecto D. Luis A. Cordero Cordero y visado.

3. La modificación fue informada por el Arquitecto Municipal, con fecha 29 de noviembre de 2005, favorable: de aquélla se deduce un incremento de aprovechamiento bajo rasante que hace posible la creación de un mínimo de veinte nuevas plazas de garaje y un número indeterminado de nuevos trasteros, existiendo un acuerdo de convenio entre la propiedad y el Ayuntamiento para la cesión gratuita del 50% de las mismas, o su equivalencia, si fuese de interés municipal, en dinero.

Para facilitar esta equivalencia y recabados los datos en las agencias inmobiliarias de la zona, el mencionado técnico valora cada una de las plazas de garaje en 7.850 euros; por lo que su aplicación automática al 50% del incremento de las plazas nos daría el importe en metálico de la cesión correspondiente; es decir, 78.500 euros.

4. En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 30 de noviembre de 2005, se aprobó inicialmente la modificación del estudio de detalle, disponiendo su información pública; así como la valoración de las plazas de garaje que serían objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento, según el convenio establecido con la propiedad que, a tenor del informe del Arquitecto Municipal, asciende a 78.500 euros.

5. El citado acuerdo, junto con el expediente de su razón, fue expuesto a información pública, por plazo de un mes, mediante anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL del Prin-

cipado de Asturias de 23 de diciembre de 2005; diario “La Nueva España”, de 28 de enero de 2006, y tablón de edictos de la Casa Consistorial, sin que se presentase, durante el indicado plazo, reclamación alguna.

Vistos los artículos 70, 92 y 96 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Visto que, de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, compete al Pleno la aprobación definitiva del estudio de detalle.

De conformidad con todo ello y con el dictamen emitido por la citada Comisión Informativa, el Ayuntamiento Pleno, tras debate, por diez votos a favor, siete del Grupo Municipal Socialista, dos de los Concejales no adscritos y uno del Grupo Municipal Unión Renovadora Asturiana, y seis votos en contra, tres del Grupo Municipal Popular y tres de los Concejales no adscritos, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar definitivamente la modificación el estudio de detalle de la Unidad de Actuación n.º 9 del suelo urbano de Luarca, en los mismos términos de la aprobación inicial, otorgada por la Junta de Gobierno Local con fecha 29 de noviembre de 2005.

Segundo.—Aprobar la valoración de las plazas de garaje que serían objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento, según el convenio establecido con la propiedad que, a tenor del informe del Arquitecto Municipal, asciende a 78.500 euros.

Tercero.—Notificar el acuerdo a la interesada: «Magarlo Construcciones, S.L.» y dar publicidad a la aprobación definitiva de la modificación del estudio de detalle, así como a las ordenanzas y normas urbanísticas en él contenidas.

*Modificación del estudio de detalle de la Unidad de Actuación 9 - Luarca**1.—Objeto de la modificación del estudio de detalle:*

La presente modificación del estudio de detalle de la Unidad de Actuación n.º 9 de Luarca, aprobada definitivamente en sesión plenaria de 29 de septiembre de 2004, tiene por objeto la adecuación del mismo a las variaciones que la topografía y desarrollo operativo de la obra obligarán a realizar durante el desarrollo de los trabajos.

El encargo ha sido realizado por Magarlo Construcciones, S.L., con NIF B-33428897 y domicilio en Primo de Rivera, 36-bajo, de Tapia de Casariego.

El ámbito de actuación figura en los planos que acompañan a la fecha correspondiente.

2.—Justificación legal:

La modificación del estudio de detalle como figura de desarrollo de ordenación para la Unidad de Actuación 9 de Luarca, tiene su justificación en el art. 70 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en el Principado de Asturias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

1. Los estudios de detalle podrán formularse cuando fuere preciso completar o, en su caso, adaptar determinaciones establecida en el Plan General para el suelo urbano y en los planes parciales y especiales. Su contenido tendrá por finalidad prever, modificar o reajustar, según los casos:

- a) El señalamiento de alineaciones y rasantes que no afecten a la estructura orgánica del territorio configurado por los sistemas generales ni disminuyan la superficie destinada a espacios libres de edificación, públicos o privados.

- b) La ordenación de los volúmenes edificables de acuerdo con las especificaciones del planeamiento.
- c) Las condiciones estéticas y de composición de la edificación complementarias del planeamiento.

2. Los estudios de detalle no podrán alterar el destino del suelo ni el aprovechamiento máximo que corresponda a los terrenos comprendidos en su ámbito, ni incumplir las normas específicas que para su redacción haya previsto el planeamiento. Podrán establecer nuevas alineaciones y, además de los accesos o viales interiores de carácter privado, crear los nuevos viales o suelos dotacionales públicos que precise la reordenación del volumen ordenado, siempre que su cuantificación y los criterios para su establecimiento estuvieran ya determinados en el planeamiento previo y sin que puedan suprimir o reducir los previstos por éste, pero sí reajustar su distribución. En ningún caso podrán ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de la ordenación de los predios colindantes.

3. Los estudios de detalle incluirán los documentos justificativos de los extremos sobre los que versen.

3.—Justificación de las modificaciones:

Consiste la modificación en elevar la cota de la plaza del espacio libre privado a la cota 93.40 m, es decir, en vez de estar a la cota de la planta baja del edificio inferior (bloque A), quedaría a la cota de la planta baja de los edificios de la parte superior (bloques B y C), lo cual es más lógico por ser a los que da servicio accediendo a ellos desde la plaza.

Se aprovecha esto para crear una escalinata de acceso que enfatice el área de acceso.

Como consecuencia de ello y de la nueva cota de la plaza nos encontramos que la diferencia de cota entre la planta sótano y la plaza es suficiente para poder crear una nueva planta de garaje.

Esto obliga a elevar la cota de los edificios de viviendas y en concreto el bloque C en la zona que da a los bloques del Carmen.

El aprovechamiento sobre rasante no sufre variación ya que todo el incremento de superficie sería en sótano.

La superficie del nuevo semisótano es de 797,44 m², pero teniendo en cuenta que ya existía una parte de semisótano dedicada a trasteros de unos 130 m², el incremento de superficie bajo rasante será de 667 m² respectivamente.

El bloque B no sufre ninguna modificación por encima de la cota de rasante.

Estas modificaciones conllevan la necesidad de adecuar las rasantes de las calles y espacios públicos que figuran en el correspondiente plano de alineaciones y rasantes.

Las superficies edificadas totales figuran en el siguiente cuadro:

Superficie sobre rasante:

Bloque A:	1.467 m ²
Bloque B:	988 m ²
Bloque C:	1.116 m ²
Total:	3.571 m²

Inferior a 3.650 m² que es lo que figura en la ficha urbanística:

La diferencia se consumirá en voladizos que se desarrollan en los correspondientes proyectos.

El aprovechamiento bajo rasante es el siguiente:

Sótano -1:	797,44 m ²
Sótano -2:	1.318,44 m ²
Total:	2.115,44 m²

4.—Conclusiones:

De lo anteriormente expuesto concluimos que el presente estudio de detalle supone una mejora de la ordenación volumétrica del conjunto de la edificación, con unos espacios libres, tanto de uso privado como público más funcionales y adaptados a la topografía del terreno, se mantienen los objetivos establecidos en la ficha y no supone modificación de los parámetros urbanísticos ni aumento de volumetría, por lo que es acorde con la legislación vigente y puede ser aprobado sin suponer modificación de planeamiento.”

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 97.1 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Luarca, a 10 de abril de 2006.—El Alcalde.—6.723.

DE VILLAVICIOSA

A los contribuyentes y demás sujetos obligados al pago que a continuación se relacionan no ha sido posible realizarles la notificación por causas no imputables a esta Administración, y ya intentada por dos veces en el domicilio que consta en los documentos fiscales, las liquidaciones practicadas por la Tesorería Municipal, por los conceptos que a continuación se reflejan.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, procede citar a los interesados o a sus representantes para ser notificados para comparecencia por medio del presente anuncio, debiendo comparecer en la Tesorería Municipal, sita en la plaza del Generalísimo, n.º 5, bajo, de esta localidad, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

N.º liquidación	Contribuyente DNI/NIF	Domicilio Objeto tributario	Cuota (euros)
<i>Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras</i>			
7760	ELOY FERNANDEZ ALVAREZ 11023780H	C/ PEREZ DE AYALA N.º 1, 5.º A 33007 OVIEDO	184,50
<i>Tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas</i>			
7761	ELOY FERNANDEZ ALVAREZ 11023780H	C/ PEREZ DE AYALA N.º 1, 5.º A 33007 OVIEDO	71,75
8342	FRANCISCO MADIEDO PEÑA 10789201Q	C/ J. DE LA PIEDRA N.º 33, 1.º 33300 VILLAVICIOSA	13,40
<i>Tasa por expedición de documentos administrativos</i>			
857	ALICIA MORIS CONCEPCION 10672779C	C/ ALARCON N.º 10, 2.º DCHA 33205 GIJON	40,00
1010	IVAN PINTO MARTINEZ 10899768E	C/ RIO NARCEA N.º 20, 4.º IZDA 33210 GIJON	108,18
1060	JOSE ROBERTO AGUIRRE DIAZ 33501545K	C/ ISLA N.º 3, BAJO 33510 POLA DE SIERO	40,00

N.º liquidación	Contribuyente DNI/NIF	Domicilio Objeto tributario	Cuota (euros)
584	ISABEL DOLORES GARCIA PEREZ 10742434P	C/ LEOPOLDO ALAS N.º 7, 4.º A 33204 GIJON	40,00
913	LUIS RUBIO SASTRE 10899824D	C/ ALCARRIA, GR CARSA FASE I - BLOQUE 5, 33210-GIJON	108,18
<i>Tasa por concesión de licencias para acometidas de agua</i>			
715	JOSE ANTONIO MARTINEZ GARCIA 71614186Y	AVDA LA VEGA N.º 50 33940 EL ENTREGO	75,00
<i>Sanción por infracciones urbanísticas</i>			
75	JOSE LUIS EDUARTE SOLARES 10808022T	GRASES DE ARRIBA 33313 VILLAVICIOSA	300,00
<i>Impuesto municipal sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana</i>			
1088	M.º LUZ FERNANDEZ FERNANDEZ 11357686X	C/ AQUILINO HURLE N.º 34, 4.º D 33203 GIJON	2,91
1237	EMMA DOURADO RODRIGUEZ 10853337M	C/ ROSAL N.º 34, 3.º D 33009 OVIEDO	9,13
1473	ANA JULIA GALLINAL GOMEZ 10879261P	C/ FUNDICION N.º 16, 1.º D 33206 GIJON	152,89
1474	ANA JULIA GALLINAL GOMEZ 10879261P	C/ FUNDICION N.º 16, 1.º D 33206 GIJON	8,56
1481	MARGARITA LOPEZ GONZALEZ 1130675H	C/ ASTURIAS N.º 1, 1, 2.º C 33201 GIJON	154,33
1499	MARIA ESTHER MARTINEZ FDEZ 10840054Q	C/ CIRUJEDA N.º 24, 4.º IZDA 33205 GIJON	5,84
1505	JOSE AQUILINO ARTIME SUAREZ 10857020P	AVDA GASPAS GARCIA LAVIANA N.º 71, 4.º D, 33210 GIJON	18,50
1506	JOSE AQUILINO ARTIME SUAREZ 10857020P	AVDA GASPAS GARCIA LAVIANA N.º 71, 4.º D, 33210 GIJON	6,47
1544	MARTA FDEZ CASTAÑO MEREDIZ 50144266B	C/ PI Y MARAGALL N.º 94, 4.º IZDA 36202 VIGO	2,92
1560	JUAN RAMON HERRERO ALVAREZ 10845178B	C/ CARLOS MARX N.º 18, 7.º 33207 GIJON	4,04
1596	ESPA BERSEM SL B35494327	URB. NUEVO INSTITUTO C/ MANUEL VIEIRA ESQ C/ LIRIOS 35572 TIAS (LAS PALMAS)	9,75
1597	ESPA BERSEM SL B35494327	URB. NUEVO INSTITUTO C/ MANUEL VIEIRA ESQ C/ LIRIOS 35572 TIAS (LAS PALMAS)	4,04
1622	GERARDO BLANCO MORENO LUEJE 10536105N	AVDA DE GALICIA N.º 3, 2.º DCHA 33005 OVIEDO	52,09
1982	GEMMA DE LA CRUZ PATO 10887295S	C/ FEIJOO N.º 64, 2.º IZDA 33204 GIJON	8,83
2110	JOSE ALBERTO SUAREZ AGUIAR X2178686B	33314 ARROES 30,78	
2165	PAULINO ALVAREZ ORDIERES 10844877D	33314 QUINTES	4,23

Contra esta liquidación puede formular ante el Sr. Alcalde recurso de reposición en el plazo de un mes desde su notificación, que se entenderá desestimado por el transcurso de un mes desde la interposición sin que se le notifique su resolución. Contra la resolución expresa del recurso de reposición podrá Vd. interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondien-

te, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio y, contra la resolución tácita, en el de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; art. 14.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y arts. 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

La interposición del recurso de reposición no detiene, la acción administrativa para la cobranza a menos que el interesado solicite, dentro del plazo para interponer recurso, la suspensión de la ejecución del acto impugnado, acompañando garantía que cubra el total de la deuda, que deberá extenderse, en caso de recurso jurisdiccional, hasta que el órgano judicial competente adopte la decisión que corresponda con dicha suspensión, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del ya citado Real Decreto Legislativo 2/2004 y artículo 224 de la Ley 58/2003, General Tributaria (LGT), llevando aparejada, asimismo, la obligación de satisfacer intereses de demora, en los términos establecidos en el artículo 26, aps. 4.º y 6.º, de esta última Ley.

Forma de pago:

— Por ingreso directo o transferencia a las Cuentas Restringidas de Recaudación, número 2048-0025-19-0420000189 de Cajastur de Villaviciosa, o 0049-5459-12-2816208716 de Santander Central Hispano de Villaviciosa, indicando número de liquidación.

— En la oficina de Recaudación Municipal, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, sita en la Plaza del Generalísimo, n.º 5, bajo (Tfno. 985 89 32 02 o 985893203) para ingresos inferiores a 300 euros.

Plazo de ingreso:

El importe de esta liquidación podrá usted ingresarlo en la Tesorería Municipal dentro de los siguientes plazos:

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el día inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. (Art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, BOE de 18-12-2003).

Recaudación en vía ejecutiva:

Pasados dichos plazos sin haber hecho efectiva la deuda, se exaccionará el pago por el procedimiento de apremio administrativo, con los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, así como las costas que se devenguen.

Intereses de demora:

Según lo establecido en los artículos 10 del R.D.L. 2/2004, y 26 de la LGT, se exigirá el interés de demora una vez finalice el plazo para el pago en período voluntario de la deuda y resultará exigible durante el tiempo al que se extienda el retraso del obligado.

Villaviciosa, 17 de abril de 2006.—El Alcalde.—6.727.

V. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

DE GIJON NUMERO UNO

Edicto.-Cédula de notificación

Doña Carmen Villar Sevillano, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número uno de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 175/2006, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Roberto González García, contra María Concepción Alvarez García, sobre despido, se ha dictado resolución de fecha 24 de abril de 2006, cuya parte dispositiva, copiada en lo necesario, es del tenor siguiente:

“Se acuerda la suspensión de la vista y señalar el juicio para el próximo 22 de mayo de 2006, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en la calle Decano Prendes Pando, s/n, de esta ciudad, en horas de las 12.15, acordando

citar a la demandada María Concepción Alvarez García, por edictos a través del BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y al Fondo de Garantía Salarial (Fogasa). Igualmente se acuerda admitir la prueba de interrogatorio de parte y documental solicitadas.

En cuanto a la prueba documental propuesta: Requiérase a la parte demandada, doña María Concepción Alvarez García, para que aporte el libro de matrícula y los recibos de salario del demandante Roberto González García.

En cuanto a la prueba de interrogatorio de parte propuesta: Cítese a doña María Concepción Alvarez García o persona que legalmente le represente para el interrogatorio, con las advertencias del artículo 292 LEC.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en

este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a María Concepción Alvarez García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 24 de abril de 2006.—La Secretaria.—7.083.

BOLETIN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

TARIFAS DEL BOPA ACTUALIZADAS POR LEY DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 6/2005, DE 29 DE DICIEMBRE (BOPA NUM. 301, DE 31-12-05)

- A) Por la inserción de textos:
0,38 euros el milímetro de altura del ancho de una columna de trece cículos.
- B) Por suscripciones y venta de ejemplares (en soporte de papel y CD trimestral):

	Precios
	Euros
Suscripción anual	92,90
ALTAS:	
Período de febrero a diciembre	85,15
Período de marzo a diciembre	77,41
Período de abril a diciembre	69,69
Período de mayo a diciembre	61,92
Período de junio a diciembre	54,19
Período de julio a diciembre	46,45
Período de agosto a diciembre	38,70
Período de septiembre a diciembre	30,99
Período de octubre a diciembre	23,22
Período de noviembre a diciembre	15,49
Diciembre	7,73
Venta de ejemplar suelto	0,48

Instrucciones

- Para darse de alta deberán dirigirse a las Oficinas Administrativas del BOPA (Avda. Julián Clavería, 11, bajo, teléfono 985 10 84 20, Departamento de Suscripciones) y solicitar el impreso normalizado a los efectos de hacer efectivo el importe de la suscripción en cualquier entidad bancaria colaboradora con la Administración del Principado de Asturias.
- Las altas se producirán a partir del día primero del mes siguiente al de la recepción en nuestras oficinas del impreso normalizado, debidamente sellado por la entidad bancaria.
- CON CARGO A LA SUSCRIPCIÓN EN SOPORTE DE PAPEL se recibe trimestralmente un CD con los números publicados de cada trimestre natural.

IMPRESA REGIONAL

- C) Por la adquisición de discos compactos (CD):

Suscripción anual	54,02
Unidad de CD de cada trimestre	13,50